



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72*
9 de diciembre de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima primera reunión
Montreal, 5 – 9 de diciembre de 2022

**INFORME DE LA NONAGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Introducción

1. La 91ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal se celebró del 5 al 9 de diciembre de 2022 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal (Canadá), y de forma telemática para un número reducido de participantes que no pudieron asistir en persona.
2. Asistieron a la reunión los representantes de los siguientes países, miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con la decisión XXXIII/11 de la 33ª reunión de las Partes del Protocolo de Montreal:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo (Partes que no operan al amparo del artículo 5): Bélgica, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Rumanía y los Estados Unidos de América (Vicepresidencia); y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes del artículo 5): Bahrein (Presidencia), Brasil, Chad, Cuba, Guyana, India y Zimbabwe.
3. De acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, asistieron a las sesiones, como observadores, representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en calidad tanto de organismo de ejecución como de Tesorería del Fondo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial.
4. Asimismo, estuvieron presentes la Secretaria Ejecutiva y personal de la Secretaría del Ozono, el Vicepresidente del Comité de Aplicación y miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE).

* Este documento se emite de nuevo para razones técnicas el 30 de enero de 2023.

5. Asistió a la reunión un representante de la Comisión Europea.
6. También asistieron como observadores representantes de la Agencia de Investigación Ambiental, el Instituto para la Gobernanza y el Desarrollo Sostenible, el Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales y la Asociación de Fabricantes de Gases Refrigerantes de la India.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA reunión

7. Abrió la 91ª reunión el Presidente, Sr. Hasan Alí Mubarak (Bahréin), quien tras dar la bienvenida a los participantes destacó la presencia del comité técnico sobre reposición de recursos del Fondo para el trienio 2024-2026 del GETE, llamando a los participantes a transmitir al comité sus valiosos puntos de vista al respecto.

8. Durante la presente reunión el Comité Ejecutivo someterá a estudio los planes administrativos para los siguientes tres años y numerosos informes y solicitudes de financiamiento de nuevos proyectos y etapas de los planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH). Se retomarán además los debates anteriores sobre políticas a seguir, y será imperativo avanzar en los parámetros de costos para la reducción de HFC. Se conocerá además la primera presentación relativa a un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali y se continuarán los debates sobre eficiencia energética, eliminación, y la capacidad de las instituciones del Fondo Multilateral para abordar la reducción de los HFC. Los participantes conocerán además la estrategia informativa del Fondo Multilateral y deberán adoptar decisiones sobre materias presupuestarias y financieras.

9. El Presidente agradeció al Comité Ejecutivo la confianza que le fue depositada durante su mandato y por su permanente compromiso con el éxito de la gestión del Fondo Multilateral.

10. A continuación, el Presidente invitó a la Directora Ejecutiva del PNUMA, Sra. Inger Andersen, a integrarse a la reunión e intervenir ante la asamblea.

11. La Sra. Andersen manifestó en primer lugar que era un placer asistir por primera vez a una reunión del Comité Ejecutivo y que aprovechaba la oportunidad para felicitar al Comité por el gran esfuerzo realizado para evitar que la pandemia del coronavirus obligara a suspender la ayuda a los países en desarrollo. Destacó a continuación el especial y multifacético papel del PNUMA en la labor que se realiza en el marco del Protocolo de Montreal: a través de la Secretaría del Ozono, de la Secretaría del Fondo Multilateral, como Tesorería del Fondo, y además como organismo de ejecución. Esta labor es fundamental para paliar los efectos de la triple crisis planetaria que representan el cambio climático, la pérdida de la naturaleza y la biodiversidad, y la contaminación y los desechos. Los estudios científicos independientes demuestran que la recuperación de la capa de ozono está contribuyendo de manera esencial y oportuna a proteger la salud tanto humana como de los ecosistemas y a mantener el clima más templado.

12. El Comité Ejecutivo, que ya constituye un ejemplo para los demás, puede marcar una diferencia aún mayor a través de ampliar su labor en tres ámbitos específicos. Primero, financiando y facilitando la ejecución de la Enmienda de Kigali, lo que daría un gran impulso a los esfuerzos por limitar el calentamiento global a 1,5 °C respecto de los niveles preindustriales. En efecto, se estima que durante el siglo XXI la reducción de los HFC podría evitar hasta 0,4 °C de calentamiento global.

13. Segundo, potenciando la eficiencia energética. Es fundamental hacer frente a la pobreza energética y la seguridad alimentaria en los países en desarrollo asegurando que la cadena de frío tenga bajas emisiones de CO₂. Los esfuerzos en tal sentido deben ir de la mano con la transición hacia energías limpias, a corto plazo para frenar el cambio climático y a largo plazo para fomentar el desarrollo sostenible. Dado que la Enmienda de Kigali establece el compromiso de hacerse cargo de la eficiencia

energética, el Comité tiene la tarea de encontrar la mejor manera de cumplir ese compromiso sin duplicar la labor de otras entidades.

14. La tercera forma en que el Comité puede marcar la diferencia es intercambiando sus experiencias con los demás órganos creados en virtud de tratados multilaterales sobre el medio ambiente; por ejemplo, en relación con proyectos de fortalecimiento institucional, una forma inmejorable de potenciar las capacidades de las autoridades a cargo de proteger la capa de ozono y mitigar el cambio climático, y en relación con el desarrollo de los sólidos mecanismos de financiamiento que serán necesarios para implementar el proyectado acuerdo internacional sobre contaminación plástica.

15. Gracias a sus integrantes, durante su existencia el Comité Ejecutivo ha tenido grandes logros y sin duda seguirá teniéndolos. El planeta y la humanidad toda dependen de ello.

16. Tras su intervención, los miembros agradecieron a la Sra. Andersen por su tiempo y sus palabras de aliento e inspiración. Varios subrayaron el gran papel que cumple el PNUMA en la implementación del Protocolo de Montreal y reconocieron a la Secretaría, el aporte de la ciencia, la transferencia tecnológica y el espíritu de horizontalidad como factores clave para el éxito de estos esfuerzos.

17. Un miembro manifestó que la dedicación de la Secretaría a su labor se había hecho carne en cada uno de sus integrantes y que los proyectos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional que el PNUMA lleva a cabo, especialmente en países de bajo consumo, eran fundamentales para garantizar el pleno cumplimiento con las disposiciones del Protocolo de Montreal. Otro miembro destacó que si el Comité había conseguido minimizar los costos de cumplimiento de industrias y consumidores de países del artículo 5, había sido en gran medida gracias al apoyo inalterable de los países no acogidos al artículo 5.

18. Un miembro señaló que la implementación del Protocolo de Montreal es un aporte decisivo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a la protección de la biodiversidad y a la mitigación del cambio climático, por lo que implementarlo es fundamental para la salud del planeta. Otro miembro afirmó que el aporte del Comité a la preservación del medio ambiente era especialmente importante para países de bajo consumo especialmente vulnerables ante los efectos del cambio climático, y se expresó la expectativa de que el PNUMA siga colaborando estrechamente con el Comité en la tarea de consolidar los avances logrados a la fecha.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Aprobación del orden del día

19. El Comité Ejecutivo aprobó el siguiente orden del día para la reunión sobre la base del orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del orden del día;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Asuntos financieros:

- a) Situación de las contribuciones y los desembolsos;
 - b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - c) Cuentas del Fondo Multilateral:
 - i) Cuentas finales de 2021;
 - ii) Conciliación de las cuentas de 2021;
 - d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2023 y 2024 y presupuesto propuesto para 2025.
5. Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento.
6. Evaluación:
- a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2021;
 - b) Actualización sobre la situación de la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono;
 - c) Programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2023.
7. Ejecución de programas:
- a) Informe sobre la marcha de las actividades y financiero al 31 de diciembre de 2021:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes;
 - c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2022.
8. Planificación administrativa:
- a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2022-2024 y planificación financiera para el trienio 2021-2023;
 - b) Demoras en la presentación de tramos;

- c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2023-2025;
 - d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2023-2025:
 - i) Organismos bilaterales;
 - ii) PNUD;
 - iii) PNUMA;
 - iv) ONUDI;
 - v) Banco Mundial.
9. Propuestas de proyectos:
- a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Proyectos recomendados para su aprobación general;
 - d) Proyectos recomendados para su consideración individual;
 - e) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2023;
 - f) Costos de unidad central de 2023 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial.
10. Examen de los proyectos de fortalecimiento institucional, incluidos los niveles de financiación, formatos del informe final y de las solicitudes de prórroga e indicadores de desempeño que puedan utilizar de manera uniforme todos los países del Artículo 5 (decisión 89/3).
11. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal:
- a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países del Artículo 5:
 - i) Un análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (párrafo 180 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40);
 - ii) Proyecto de criterios para la financiación incluida la consideración de formas de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 176 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40 y decisión 90/49 d));
 - b) Eficiencia energética:

- i) Criterios para que los proyectos piloto mantengan o mejoren la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (decisión 90/50 b) i));
 - ii) Marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC en las categorías que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 y en el contexto de la implantación de las opciones 1 y 2 que figuran en el Cuadro 3 del documento (decisión 90/50 b) ii));
 - iii) Informe sobre las consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras entidades de financiación pertinentes sobre oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiación pertinentes relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la reducción de los HFC (decisión 90/50 b) iii));
- c) Criterios para una ventana de financiación para un inventario de bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas y un plan para el acopio, transporte y desecho de dichas sustancias (decisión 90/49 c)).
12. Análisis relacionado con la capacidad de las instituciones del Fondo Multilateral para abordar la reducción de los HFC (decisión 89/4).
 13. Oportunidades para destacar de qué manera se garantizará la sostenibilidad de las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral, incluso aclarando más detalladamente en los documentos presentados por la Secretaría cómo se consideraron las capacidades, riesgos y supuestos críticos de los asociados (decisión 89/1 c) iii)).
 14. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 89/2).
 15. Actualización de la estrategia de información del Fondo Multilateral para incluir un plan detallado de gestión de la información y los conocimientos, los requisitos del sitio web y de tecnología de la información, los recursos necesarios y cronogramas de ejecución claros (decisión 89/1 c) ii)).
 16. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
 17. Otros asuntos.
 18. Aprobación del informe.
 19. Clausura de la reunión.

b) Organización de los trabajos

20. El Comité Ejecutivo acordó examinar, bajo la cuestión 17 del orden del día, sobre otros asuntos, cuestiones relacionadas con las fechas y lugares de las 92^a a 97^a reuniones.

21. El Comité Ejecutivo también acordó volver a convocar al Informe del Subgrupo sobre el Sector Producción con la siguiente composición: Brasil, Canadá, Cuba, Finlandia, India, Italia, los Estados Unidos de América, y Zimbabwe.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

22. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/2, que ofrecía un panorama del trabajo realizado por la Secretaría desde la 90ª reunión, incluida la contratación de tres nuevos miembros del personal, y una recomendación, para su consideración por el Comité Ejecutivo, sobre la respuesta de la dirección a la Evaluación de 2019 del Fondo Multilateral, llevada a cabo por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN).

23. Los miembros dieron la bienvenida a los tres nuevos miembros del personal, incorporados recientemente a la Secretaría, y expresaron su acuerdo con la propuesta de transmitir la respuesta de la dirección a la Secretaría de MOPAN junto con una carta del Presidente en nombre del Comité Ejecutivo.

24. Con respecto a la respuesta de la dirección a la evaluación de MOPAN, un miembro señaló que, en relación con el desarrollo de un marco de resultados y un sistema de calificación que se ajusten a las operaciones del Fondo Multilateral de conformidad con la decisión 89/1, no debería imponerse ninguna carga adicional a los países del Artículo 5. Además, cualquier mejora de la función de evaluación debería permanecer dentro del ámbito del logro del cumplimiento, a través de la eliminación y reducción de la producción y el consumo de sustancias controladas, siguiendo un enfoque dirigido por el país y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales. El modelo actual de enfoque de las evaluaciones en dos fases ha sido bastante eficaz. En vista de una posible carga adicional para los países del Artículo 5, los organismos de ejecución y la Secretaría, podría no ser apropiado agregar nuevos elementos de evaluación.

25. En respuesta al comentario de uno de los miembros, que señaló que sería útil disponer de información sobre cualquier cuestión específica abordada en la reunión de coordinación interinstitucional, a efectos de la preparación de informes sobre la marcha de los progresos realizados y otros documentos, la Directora señaló que el informe sobre las actividades de la Secretaría contenía información sobre la reunión de coordinación interinstitucional y que el informe completo de dicha reunión ya se había publicado en el portal del período de sesiones de la presente reunión. Sin embargo, tomó nota de la solicitud de que se proporcionara más información sobre las discusiones sustantivas celebradas durante esas reuniones en el informe de actividades de la Secretaría.

26. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota, con satisfacción, del informe sobre las Actividades de la Secretaría que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/2; y
- b) Solicitar a la Secretaría transmitir a la Secretaría del MOPAN la respuesta administrativa del Comité Ejecutivo sobre la Evaluación del Fondo Multilateral, efectuada en 2019 por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN), según se recoge en el anexo I al presente informe, acompañando una carta del Presidente en nombre del Comité Ejecutivo.

(Decisión 91/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS FINANCIEROS

a) Situación de las contribuciones y los desembolsos

27. La Tesorería presentó el informe sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/3 e hizo una puesta al día sobre las contribuciones de países recibidas por el Fondo Multilateral. Desde la publicación del documento, la Tesorería había recibido contribuciones adicionales que ascendían a 1.479.875 \$EUA, de los Gobiernos de Italia, Luxemburgo y Nueva Zelanda, lo que eleva a 29 el número total de Partes que habían contribuido al Fondo para 2022. El informe final de Tesorería, que se adjuntará al presente informe, incluiría la información sobre las contribuciones adicionales, junto con una corrección de una de las cifras para reflejar que una Parte había pagado plenamente sus contribuciones. A principios de agosto de 2022 se habían enviado las facturas con recordatorios a las Partes con contribuciones pendientes. La pérdida acumulada en la cuenta del mecanismo de tipos de cambio fijos ascendía actualmente a aproximadamente 28 millones de \$EUA.

28. Al día 5 de diciembre de 2022, el saldo en efectivo en poder del Fondo ascendía a la suma de 502.945.039 \$EUA. De conformidad con la decisión Ex.V/1 de la 5ª reunión Extraordinaria de las Partes, no obstante, después de 2023 se utilizarían 246 millones de \$EUA de los fondos remanentes adeudados al Fondo Multilateral durante el trienio 2018-2020 para apoyar la aplicación del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el saldo disponible para la presente reunión era de 256.945.039 \$EUA.

29. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe de Tesorería sobre la situación de las contribuciones y desembolsos que figura en el anexo II al presente informe;
- b) Instar a todas las Partes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral a la brevedad posible; y
- c) Solicitar al Director y a la Tesorería mantenerse en consulta con las Partes que han mantenido contribuciones pendientes durante un trienio o más e informar al respecto al Comité en la 92ª reunión.

(Decisión 91/2)

b) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

30. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/4. Señaló que los fondos que se devolverían a la presente reunión incluían gastos de apoyo por un monto de 21.199 \$EUA para los organismos bilaterales y 3.085.700 \$EUA para los organismos de ejecución. El financiamiento total solicitado durante la presente reunión, incluyendo gastos de apoyo al organismo, asciende a la suma de 83.048.165 \$EUA. Había fondos suficientes para las aprobaciones previstas.

31. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre saldos y disponibilidad de recursos que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/4;
 - ii) Que el nivel neto de fondos que los organismos de ejecución reintegran a la 91ª reunión ascendió a un total de 3.085.700 \$EUA, cifra consistente en

38.438 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 2.887 \$EUA que reintegra el PNUD; 2.578.802 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 219.667 \$EUA que reintegra el PNUMA; 225.813 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 16.526 \$EUA que reintegra la ONUDI, y 3.334 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 233 \$EUA que reintegra el Banco Mundial;

- iii) Que el PNUD mantenía a su haber saldos de 30.298 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de dos proyectos terminados hace más de dos años, y de 43.987 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de cuatro proyectos financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC;
 - iv) Que la ONUDI mantenía a su haber saldos de 5.931 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de un proyecto terminado hace más de dos años, de 23.307 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de dos proyectos terminados "por decisión del Comité Ejecutivo", y de 210.806 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de siete proyectos financiados con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC;
 - v) Que el Banco Mundial mantenía a su haber saldos de 334 \$EUA, incluyendo gastos de apoyo al organismo, por concepto de un proyecto financiado con las contribuciones voluntarias adicionales hechas por un grupo de países donantes para financiar actividades de apoyo inmediato para la reducción de HFC;
 - vi) Que el nivel neto de fondos que reintegra a la 91ª reunión el Gobierno de Francia ascendió a un total de 21.199 \$EUA, consistentes en 18.488 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 1.479 \$EUA e intereses devengados en la suma de 1.232 \$EUA, montos que se consideran ingresos adicionales para el Fondo;
- b) Solicitar:
- i) A los organismos bilaterales y de ejecución proceder al desembolso o cancelación de los fondos comprometidos y no comprometidos que ya no se precisen para proyectos terminados o para aquellos terminados "por decisión del Comité Ejecutivo", y reintegrar los saldos respectivos a la 92ª reunión;
 - ii) Al PNUD y a la ONUDI, proceder al desembolso o cancelación de sus compromisos respecto de los proyectos terminados hace más de dos años y reintegrar los saldos respectivos a la 92ª reunión;
 - iii) Al PNUD, a la ONUDI y al Banco Mundial, proceder al desembolso o reintegro a la 92ª reunión de los saldos restantes por concepto de proyectos terminados financiados por contribuciones voluntarias adicionales;
 - iv) A la ONUDI, proceder al reintegro a la 92ª reunión de los saldos de dos proyectos terminados "por decisión del Comité Ejecutivo", conforme a lo dispuesto en la decisión 86/17 i) i); y

- v) A Tesorería, hacer un seguimiento con el Gobierno de Francia sobre el reintegro de la suma en efectivo de 21.199 \$EUA a que se refiere el subapartado a) vi) anterior.

(Decisión 91/3)

c) Cuentas del Fondo Multilateral

i) Cuentas finales de 2021

32. La Tesorería presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/5. Señaló que, de conformidad con la práctica anterior, se habían utilizado cifras provisionales para la preparación de las cuentas. Tras presentar las cifras finales, dos organismos de ejecución notificaron un ajuste neto de 65.413 \$EUA al nivel de ingresos acumulativos, y tres organismos de ejecución notificaron un ajuste de 1.922.883 \$EUA al nivel de gastos acumulativos. El Banco Mundial no solicitó ajustes. Los ajustes se reflejarían en las cuentas de 2022.

33. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los estados financieros auditados finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2021 elaborados según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/5; y
- b) Solicitar a Tesorería consignar en las cuentas del ejercicio 2022 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales presentados por los organismos de ejecución para 2021 y los estados finales para 2021 que recoge el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/5.

(Decisión 91/4)

ii) Conciliación de las cuentas de 2021

34. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/6. Señaló que no se habían detectado discrepancias entre el inventario de proyectos aprobados por la Secretaría y los informes sobre la marcha de las actividades de 2021 de los organismos bilaterales y de ejecución. Las partidas compensatorias pendientes que requerían explicaciones fueron de 1.377 \$EUA de ingresos y 173.352 \$EUA de gastos para la ONUDI, y de 417.517 \$EUA de ingresos para el Banco Mundial.

35. Después de la reunión, el Banco Mundial informó a la Secretaría que el Tesorero solicitó compensar la cantidad de 3 483 443 \$EUA con las nuevas aprobaciones, como se indica en el párrafo 9(b)(iii) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/6, ya se había deducido en la 87ª reunión, y que la devolución se reflejaría en el estado financiero del Banco Mundial de 2022. En consecuencia, no se requeriría ninguna acción adicional por parte del Tesorero.

36. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la conciliación de las cuentas del ejercicio 2021 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/6;
- b) Solicitar a Tesorería descontar de futuras transferencias:

- i) Al PNUMA, 540.089 \$EUA por concepto de intereses devengados en el ejercicio 2021 y anteriores que fueron consignados en los estados de cuenta finales del ejercicio 2021 pero no descontados de los nuevos fondos aprobados;
 - ii) A la ONUDI, 104.843 \$EUA por concepto de intereses devengados que fueron consignados en los estados de cuenta finales del ejercicio 2021 pero no descontados de los nuevos fondos aprobados;
- c) Solicitar a la ONUDI que realizara:
- i) En las cuentas del ejercicio 2022, ajustes en la suma de 2.036.154 \$EUA por concepto de ingresos consignados en el ejercicio 2021; en la suma de 11.317 \$EUA por concepto de donaciones cerradas en 2021 y consignadas en el informe sobre la marcha de las actividades del ejercicio 2021 pero no en los estados de cuenta finales, y en la suma de 65.400 \$EUA por concepto de ingresos diferidos provenientes de donaciones consignadas en el informe sobre la marcha de las actividades del ejercicio 2021 pero no en los estados de cuenta finales;
 - ii) En el informe sobre la marcha de las actividades del ejercicio 2022, un ajuste en la suma de 63.435 \$EUA por concepto de gastos no consignados en el ejercicio 2021;
- d) Tomar nota de que las siguientes partidas compensatorias pendientes de 2021 se actualizarían por parte de los organismos de ejecución pertinentes antes de la 93ª reunión:
- i) Diferencias de 1.377 \$EUA en ingresos y de 173.352 \$EUA en gastos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuenta finales de la ONUDI;
 - ii) Diferencias de 417.517 \$EUA en ingresos entre el informe sobre la marcha de las actividades y los estados de cuenta finales del Banco Mundial;
- e) Tomar nota de las partidas compensatorias pendientes, como sigue:
- i) Del PNUD, por concepto de proyectos sin especificar, en las sumas de 68.300 \$EUA y 29.054 \$EUA;
 - ii) Del Banco Mundial, para los siguientes proyectos ejecutados con otros organismos bilaterales, donde corresponde:
 - a. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (THA/PHA/68/TAS/158), en la suma de 342.350 \$EUA;
 - b. Cooperación bilateral del Gobierno del Japón (VIE/PHA/76/TAS/71) y (VIE/PHA/84/INV/75), en la suma de 234.170 \$EUA;
 - c. Cooperación bilateral del Gobierno de Suecia (THA/HAL/29/TAS/120), en la suma de 225.985 \$EUA;
 - d. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/44/INV/425), en la suma de 5.375.000 \$EUA;

- e. Cooperación bilateral del Gobierno de los Estados Unidos de América (CPR/PRO/47/INV/439), en la suma de 5.375.000 \$EUA; y
- f. Proyecto de refrigeradores en Tailandia (THA/REF/26/INV/104), en la suma de 1.198.946 \$EUA.

(Decisión 91/5)

d) Presupuestos de la Secretaría del Fondo aprobados para 2023 y 2024 y presupuesto propuesto para 2025

37. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/7.

38. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre los presupuestos de la Secretaría revisados para 2023 y 2024 y propuesto para 2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/7;
- ii) El reintegro a la 91ª reunión del Fondo Multilateral de la suma de 1.491.964 \$EUA proveniente del presupuesto 2021 aprobado de la Secretaría;

b) Agregar las siguientes partidas al presupuesto actualizado:

- i) Creación de dos puestos de nivel P-4 a un costo individual de 247.700 \$EUA durante el año 2023 con un reajuste posterior del 3 por ciento;
- ii) Viajes y viáticos para un delegado adicional del artículo 5 a las reuniones del Comité Ejecutivo, por un monto que asciende a 7.700 \$EUA a partir del año 2023, conforme a lo dispuesto en la decisión XXXIV/17 de las Partes, haciendo notar que el presupuesto correspondiente será reintegrado al Fondo en el año en que la Parte en cuestión integre el Comité Ejecutivo;
- iii) Desarrollo de un sistema de gestión del conocimiento, por un monto que ascenderá a 358.000 \$EUA en el año 2023 y a 542.000 \$EUA en el año 2024;
- iv) Apoyo al sistema Umoja de gestión de Naciones Unidas, por un monto que ascenderá a 115.000 \$EUA en el año 2023 y a 60.000 \$EUA a partir del 2024.

c) Aprobar la propuesta de formato usado en los presupuestos revisados para 2023 y 2024, y el presupuesto aprobado para 2025, para la presentación del presupuesto de la Secretaría que recoge el anexo III al presente documento.

d) Aprobar también:

- i) El presupuesto 2023 revisado de 8.645.326 \$EUA que recoge el anexo III al presente informe, sobre la base de los costos reales de personal del año 2022, incluyendo sobrecostos estimados de 290.000 \$EUA; un reajuste del 3 por ciento en los costos de personal, y la suma de 976.100 \$EUA por concepto del costo de los requerimientos adicionales a que se refiere el párrafo b) anterior;

- ii) El presupuesto 2024 revisado de 8.610.023 \$EUA que recoge el anexo III al presente informe, sobre la base del presupuesto 2023 actualizado, exceptuando los sobrecostos estimados del año 2022; un reajuste del 3 por ciento en los costos de personal, y la suma de 1.119.962 \$EUA por concepto del costo de los requerimientos adicionales a que se refiere el párrafo b) anterior; y
- iii) El presupuesto 2025 propuesto de 8.224.624 \$EUA que recoge el anexo III al presente informe, sobre la base del presupuesto 2024 actualizado; un reajuste del 3 por ciento en los costos de personal, y la suma de 593.269 \$EUA por concepto del costo de los requerimientos adicionales a que se refiere el párrafo b) anterior, haciendo notar que no incluye la fase 3 del sistema de gestión del conocimiento.

(Decisión 91/6)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: DATOS DE LOS PROGRAMAS DE PAÍS Y PERSPECTIVAS DE CUMPLIMIENTO

39. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/8 y Add.1.
40. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Tomar nota de los datos de programas país y perspectivas de cumplimiento que recogen los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/8 y Add.1, y de que, a fecha 11 de octubre de 2022, habían presentado sus informes del programa país para el año 2021 un total de 127 países y restaban por hacerlo otros 17;
 - b) Tomar nota, además, de que otros 15 países presentaron sus informes del programa país para el año 2021 después de haberse publicado el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/8;
 - c) (c) Solicitar:
 - i) A los organismos de ejecución, seguir colaborando con los países del artículo 5 para asegurar que se presentan datos fidedignos del uso de HFC, incluidos los correspondientes a la fabricación de mezclas, utilizando para ello el formato actualizado y revisado de presentación de datos de programas país conforme lo dispuesto en la decisión 90/3 c);
 - ii) A la Secretaría:
 - a. Facilitar a la Secretaría del Ozono todos los datos de consumo de HFC de que disponga y que puedan ayudar a la Secretaría del Ozono a preparar la información solicitada en el párrafo 2 de la decisión XXXIV/13 de las Partes; y
 - b. Despachar notas a los Gobiernos de la República Centroafricana y Malí, en relación con los informes país del año 2021 pendientes de las Partes, exhortándolos a presentar dichos informes con la mayor brevedad posible;

(Decisión 91/7)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EVALUACIÓN

a) Evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2021

41. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/9. Tomó nota de que los organismos de ejecución pertinentes habían deliberado con las dependencias nacionales del ozono que habían planteado cuestiones durante la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución y de que se habían resuelto todas las cuestiones pendientes.

42. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución respecto de sus planes administrativos para el año 2021 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/9;
- ii) Que el desempeño de todos los organismos de ejecución durante el año 2021 fue evaluado cuantitativamente con un mínimo de 73 puntos sobre una escala máxima de 100;
- iii) Que el desempeño cuantitativo general de los organismos de ejecución durante el año 2021 había mejorado respecto del año 2020;
- iv) Que el análisis de tendencias arroja que, durante el año 2021, en ciertos indicadores, los organismos de ejecución no habían mejorado su desempeño respecto del año 2020;
- v) Con aprecio, de los esfuerzos realizados por los organismos bilaterales y de ejecución por mantener conversaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono respectivas acerca de los aspectos en que sus servicios se consideraron menos que satisfactorios, y el resultado satisfactorio de sus consultas con las dependencias nacionales del ozono en cuestión;

b) Alentar a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos bilaterales y de ejecución en la ayuda a sus Gobiernos, señalando con aprecio que 75 de los 144 países que operan al amparo del Artículo 5 habían presentado tales evaluaciones para 2021, en comparación con los 37 países que las habían presentado en 2020; y

c) Pedir a la Secretaría que prepare, en consulta con los organismos de ejecución, un conjunto revisado de indicadores de desempeño para que lo examine el Comité Ejecutivo en su 93ª reunión, en particular las formas de evaluar más eficazmente el desempeño de los organismos de ejecución.

(Decisión 91/8)

b) Actualización sobre la situación de la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono

43. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/10.

44. El Comité Ejecutivo tomó nota de la actualización sobre el estado de situación de la segunda fase de la evaluación de redes regionales de encargados nacionales de oficinas del ozono que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/10.

c) Programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2023

45. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/11.

46. Los miembros del Comité dieron las gracias a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación por el documento y el programa de trabajo propuesto, pero afirmaron que les gustaría debatir algunas de las propuestas con más detalle. Un miembro comentó que era importante no imponer cargas excesivas a las distintas instituciones del Fondo Multilateral. El objetivo de la función de supervisión y evaluación no es auditar los proyectos, sino aprender de ellos en beneficio de futuras actividades.

47. Con respecto a las propuestas para la evaluación de la función de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral después de la evaluación de la MOPAN, varios miembros cuestionaron la necesidad de una autoevaluación interna seguida de una evaluación externa para validarla. Dijeron que no tenían claro el valor agregado de este proceso de dos etapas, particularmente dado que la evaluación de la MOPAN había sido muy exhaustiva. Algunos agregaron que les gustaría discutir más a fondo el mandato propuesto para la evaluación externa y los plazos para cada uno de los dos pasos.

48. En lo que respecta a la forma de mejorar las enseñanzas extraídas de los informes de terminación de proyectos (ITP), un miembro comentó que, tras leer el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/2/Add.1, había entendido que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación trabajaría con los organismos de ejecución para generar resultados más significativos, incluida la mejora de la accesibilidad a la base de datos y el acceso a la información en línea. No estaba convencida de que esto justificase una evaluación de un año completo y creía que la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación podría actualizar por sí misma los correspondientes formatos y procedimientos de acceso a los datos, en colaboración con los organismos de ejecución.

49. Algunos miembros cuestionaron las relaciones entre los ITP y los informes de verificación. Dado que los informes de verificación formaban parte del proceso de revisión del proyecto y estaban sujetos a revisión por parte del país en cuestión, y luego por la Secretaría, no parecía necesario que los volviera a revisar la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación, que debería centrarse más bien en la obtención de enseñanzas para aprender de los proyectos terminados. Un miembro creía que los formatos de los ITP debían simplificarse y racionalizarse para mejorar el acceso a la información que contenían; esto debe hacerse en colaboración con los organismos de ejecución y los organismos bilaterales.

50. Los miembros también comentaron que estaban abiertos a considerar la propuesta de un programa de trabajo y presupuesto bienal de supervisión y evaluación para 2024 y 2025, a modo de prueba. Reconocieron que la intención era crear una mayor previsibilidad en el uso de los recursos a lo largo del tiempo. Sin embargo, no tenían claras las repercusiones de esa propuesta para el proceso de aprobación de las actividades de evaluación a través de dos etapas sucesivas: un estudio teórico seguido de una evaluación más profunda.

51. Un miembro observó que el programa de trabajo parecía estar muy centrado internamente y sugirió que podía presentar propuestas sobre cuestiones más sustantivas para 2023. Otro comentó que esperaba ver los resultados de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono en la siguiente reunión del Comité.

52. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación agradeció a los miembros del Comité sus comentarios y se declaró dispuesta a debatirlos con más detalle. Su objetivo siempre fue fortalecer y

agilizar los procedimientos de supervisión y evaluación, no crear cargas adicionales. Cuando comenzó su trabajo en la Secretaría, constató que muchas de las directrices y procedimientos sobre supervisión y evaluación estaban desactualizados e incompletos y necesitaban mejoras.

53. Comprendió las preocupaciones de los miembros del Comité sobre el proceso de dos etapas propuesto para evaluar la función de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral después del informe sobre la evaluación de la MOPAN, y explicó que esto estaba en consonancia con las Directrices del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas sobre la revisión por pares profesionales. Sin embargo, dadas las circunstancias especiales del Fondo Multilateral, comprendía la justificación para adaptar los procedimientos y posiblemente proceder a examinar el mandato para la evaluación externa en la 92ª reunión del Comité Ejecutivo en lugar de la 93ª reunión, donde el Comité tendrá la oportunidad de debatirlos a fondo.

54. Los ITP tenían por objeto ayudar en el proceso de evaluación de proyectos, pero en la práctica la información que contenían no resultó particularmente útil, y los formatos de presentación de informes debían actualizarse y mejorarse. Los informes de verificación tenían como finalidad integrarse en los ITP, pero en la práctica no se incluyó parte de la información sustantiva que contenían. Por lo tanto, las propuestas de la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación no tenían por objeto cambiar los informes de verificación, sino conectarlos mejor con los ITP y simplificar todo el proceso.

55. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación también observó que en los próximos meses finalizaría dos evaluaciones sustantivas, sobre las redes regionales de oficiales nacionales del ozono y sobre las actividades de apoyo, aparte de las demás propuestas contenidas en el programa de trabajo. El Comité Ejecutivo tal vez desee evaluar las prioridades entre las tareas actuales.

56. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo oficioso para que las partes interesadas puedan debatir los temas directamente con la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación.

57. Posteriormente, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informó al Comité de que, a la luz de las deliberaciones, se había preparado un documento revisado, UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/11/Rev.1.

58. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/11/Rev.1 y su correspondiente presupuesto de 85.000 \$EUA;
- b) Reasignar, del saldo provisional no gastado de 63.357 \$EUA del año 2022 al presupuesto de 2023, el monto de 15.000 \$EUA para la terminación de la etapa final de la segunda fase de la evaluación de las redes regionales de oficiales nacionales del ozono;
- c) Pedir al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que prepare:
 - i) Mandato para una evaluación externa de la función de evaluación del Fondo Multilateral, alineado con las recomendaciones para la evaluación de la Red para la Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 92ª reunión; y

- ii) A modo de prueba, en la 93ª reunión, un programa de trabajo y presupuesto bienal de supervisión y evaluación para los años 2024 y 2025, e informar anualmente sobre su situación de ejecución y logros, a partir de la 95ª reunión.

(Decisión 91/9)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Informe sobre la marcha de las actividades y financiero al 31 de diciembre de 2021

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

- 59. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/12.
- 60. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:
 - a) El informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral a fecha 31 de diciembre de 2021 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/12;
 - b) Con aprecio, de los esfuerzos desplegados por los organismos bilaterales y de ejecución para informar sobre las actividades ejecutadas en 2021; y
 - c) Que los organismos bilaterales y de ejecución informarán a la 92ª reunión sobre 109 proyectos con retrasos en la ejecución y 37 proyectos o tramos de acuerdos plurianuales en curso sobre los cuales se recomienda presentar informes de situación adicionales, según se indica en los anexos IV a VIII del presente informe.

(Decisión 91/10)

ii) Organismos bilaterales

- 61. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/13.
- 62. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota, con aprecio, de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón y España, que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/13;
 - b) Aprobar la prórroga hasta el 30 de junio de 2023 de la fecha de terminación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Zimbabwe (cuarto tramo – sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (ZIM/PHA/80/INV/54) y quinto tramo (ZIM/PHA/86/INV/62), a fin de posibilitar la realización de las restantes actividades en curso consignadas en el cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/13;
 - c) Aprobar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 de la fecha de terminación de las actividades de apoyo a la reducción de los HFC para Liberia (LIR/SEV/80/TAS/01+), a fin de posibilitar la realización de las restantes actividades en curso consignadas en el cuadro 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/13; y

- d) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el anexo IV al presente informe.

(Decisión 91/11)

iii) PNUD

63. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/14.

64. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUD al 31 de diciembre de 2021 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/14; y
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el anexo V al presente informe.

(Decisión 91/12)

iv) PNUMA

65. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/15.

66. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA al 31 de diciembre de 2021 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/15;
- b) Aprobar las recomendaciones relativas a proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el anexo VI al presente informe;
- c) Cancelar el plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Haití (etapa I, segundo tramo) (HAI/PHA/76/TAS/21) en la 91ª reunión, y pedir al PNUMA que devuelva el saldo restante, de conformidad con la decisión 28/7;
- d) Permitir, de forma excepcional, que el PNUMA siga ejecutando las actividades pendientes relacionadas con la etapa I del PGEH para Malí, y pedir al PNUMA que presente un informe a la 92ª reunión sobre la situación de su ejecución; y
- e) Pedir a la Secretaría que envíe una carta al Gobierno de Suriname y al PNUMA relativa a una posible cancelación del PGEH para el país (etapa I, tercer tramo) (SUR/PHA/81/TAS/26).

(Decisión 91/13)

v) ONUDI

67. El representante de la ONUDI I presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/16.

68. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI al 31 de diciembre de 2021 recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/16;

- b) Aprobar la prórroga de las fechas de terminación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para los países que se enumeran a continuación, a fin de posibilitar la realización de las restantes actividades en curso consignadas en el cuadro 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/16:
 - i) Botswana (etapa I) (BOT/PHA/82/INV/21), hasta el 30 de junio de 2023;
 - ii) Libia (etapa I) (LIB/PHA/75/INV/36), hasta el 31 de diciembre de 2023;
 - iii) Somalia (etapa I) (SOM/PHA/88/INV/16), hasta el 30 de junio de 2023;
 - iv) El Sudán (etapa II) (SUD/PHA/75/INV/38), hasta el 31 de diciembre de 2023; y
- c) Aprobar las recomendaciones sobre proyectos en curso con requisitos específicos que figuran en el anexo VII al presente informe.

(Decisión 91/14)

vi) Banco Mundial

- 69. El representante del Banco Mundial presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/17.
- 70. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota del informe de avance del Banco Mundial al 31 de diciembre de 2021 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/17; y
 - b) Aprobar las recomendaciones relativas a los proyectos en curso con cuestiones específicas que figuran en el anexo VIII del presente informe.

(Decisión 91/15)

b) Informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes

- 71. El Comité Ejecutivo estudió los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18 y Add.1.

Aprobación general

- 72. El Comité Ejecutivo acordó estudiar individualmente el Proyecto de Argentina sobre el control de las emisiones del HFC-23 generado en la producción del HCFC-22 (ONUDI).

A. Informes sobre PGEH

Argelia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre uso del refrigerante HFC-32 en fabricante de climatizadores) (ONUDI)

- 73. La información relativa al plan de gestión de eliminación de los HCFC figura en los párrafos 6 a 12 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.
- 74. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota del informe sobre uso del refrigerante HFC-32 por un fabricante de climatizadores en Argelia durante la etapa I del PGEH que presenta la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18; y

- b) Solicitar al Gobierno de Argelia, por intermedio de la ONUDI, presentar a la 92ª reunión la solicitud correspondiente al tercer y cuarto tramos de la etapa I del PGEH, incluyendo un plan para la conversión total del fabricante de climatizadores mencionado en el subpárrafo a) anterior al uso del refrigerante HFC-32.

(Decisión 91/16)

Argentina: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, puesta al día sobre la viabilidad económica de la empresa Celpack) (ONUDI y Gobierno de Italia)

75. La información relativa al plan de gestión de eliminación de los HCFC figura en los párrafos 13 a 17 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

76. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la actualización sobre la viabilidad económica de Celpack, fabricante de espumas de poliestireno extruido financiado durante la etapa II del PGEH para Argentina, que entrega la ONUDI y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18;
- b) Solicitar al Gobierno de Argentina, por intermedio de la ONUDI, adjuntar a la siguiente solicitud de tramo una actualización sobre la viabilidad económica de Celpack, fabricante de espumas de poliestireno extruido, y resolver si cumple con los requisitos para recibir asistencia del Fondo Multilateral durante la etapa II del PGEH, conforme a lo dispuesto en la decisión 84/64 d) ii), y
- c) Hacer notar que, en caso de que la empresa Celpack no reciba asistencia del Fondo Multilateral, los fondos asociados a su conversión se calcularán en base a la flexibilidad en la asignación de fondos aprobada para el Gobierno de la Argentina en el sector espumas de poliestireno extruido y se descontarán de los montos que se aprueben para el siguiente tramo de la etapa II del PGEH para Argentina.

(Decisión 91/17)

Bangladesh: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe de verificación) (PNUD y PNUMA)

77. La información relativa al plan de gestión de la eliminación de los HCFC figura en los párrafos 18 a 22 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

78. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la presentación, por parte del PNUD, del informe de verificación del consumo de HCFC para Bangladesh para 2019-2021, que sería revisado y presentado al Comité por la Secretaría en la 92ª reunión, y que se pediría al Tesorero que transfiriera los fondos aprobados para el segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC al PNUD sólo después de que la Secretaría hubiese revisado el informe de verificación, en consonancia con las decisiones 72/19(b) y 90/44

(Decisión 91/18)

Brunei Darussalam: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II - solicitud de cambio de organismo cooperante) (PNUMA y PNUD)

79. La información relativa al plan de gestión de la eliminación de los HCFC figura en los párrafos 23 a 31 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

80. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La solicitud del Gobierno de Brunei Darussalam en cuanto a transferir a la ONUDI las actividades de la etapa II del PGEH que originalmente debía ejecutar el PNUD;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH, conforme al anexo IX al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18, específicamente el Apéndice 2-A y el párrafo 9, para reflejar la transferencia a la ONUDI del componente del PNUD, agregando un párrafo 17 para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 86ª reunión;
- b) Con respecto al primer tramo de la etapa II del PGEH:
 - i) Solicitar al PNUD que en la 91ª reunión reintegre al Fondo Multilateral la suma de 11 000 \$EUA más gastos de apoyo de 990 \$EUA (BRU/PHA/86/INV/29);
 - ii) Aprobar la transferencia a la ONUDI de la suma de 11 000 \$EUA más gastos de apoyo de 990 \$EUA; y
 - iii) Aprobar, además, la transferencia a la ONUDI de la suma de 223 000 \$EUA más gastos de apoyo de 20 070 \$EUA aprobados en principio para el segundo, tercer y cuarto tramos de la etapa II del PGEH.

(Decisión 91/19)

Colombia: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, puesta al día sobre proyecto de ley, adopción de las prohibiciones descritas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/44 y solicitud de prórroga de la fecha de término) (PNUD)

81. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 32 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

82. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la puesta al día sobre el proyecto de ley y la adopción de las prohibiciones descritas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/44 en el marco de la etapa II del PGEH de Colombia que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18; y
- b) Aprobar la prórroga al 30 de junio de 2023 de la fecha de término del proyecto a que se refiere el párrafo a) anterior, en el entendido de que no se solicitarán nuevas prórrogas.

(Decisión 91/20)

Côte d'Ivoire: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe sobre la adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC) (PNUMA)

83. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 43 a 48 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

84. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre el avance de la futura adopción del decreto interministerial que regula la importación, exportación, tránsito, reexportación y comercio de SAO y demás medidas de fortalecimiento de los sistemas de supervisión e información referentes a la importación y exportación de HCFC durante la etapa I del PGEH de Côte d'Ivoire que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18; y
- b) Solicitar al Gobierno de Côte d'Ivoire entregar a la 92ª reunión, por intermedio del PNUMA, un informe actualizado sobre la adopción del decreto interministerial señalado en el párrafo a) anterior.

(Decisión 91/21)

Filipinas: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe de verificación) (ONUDI)

85. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 49 a 53 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

86. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de la presentación por parte de la ONUDI del informe de verificación del consumo de HCFC de Filipinas para el año 2021, que será examinado por la Secretaría y presentado a la 92ª reunión.

(Decisión 91/22)

Senegal: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la marcha de las actividades) (PNUMA y ONUDI)

87. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 54 a 67 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

88. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al tercer y último tramo de la etapa I del PGEH de Senegal que presenta el PNUMA y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

(Decisión 91/23)

Trinidad y Tabago: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa I, informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final y presentación del informe de finalización del proyecto) (PNUD)

89. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 68 a 73 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

90. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe final sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al quinto y último tramo y del informe de finalización del PGEH de Trinidad y Tabago que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

(Decisión 91/24)

Uruguay: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre la conversión del sector espuma y solicitud de prórroga adicional de la fecha de término de la etapa II) (PNUD)

91. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 74 a 90 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la conversión de fabricantes de espuma, la disponibilidad de sistemas de poliuretano a base de o con contenido de hidrofluorolefinas (HFO) y sus componentes financiados en la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) para Uruguay, y de la solicitud de prórroga adicional de la fecha de término de la etapa II que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18;
- b) Aprobar, con carácter excepcional, la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 de la fecha de término de la etapa II del PGEH para Uruguay, en vista de las demoras en concretar la conversión de los restantes fabricantes de espuma debido a la escasez de alternativas y problemas en la cadena de abastecimiento;
- c) Tomar nota de que las prohibiciones de importar HCFC-141b en estado puro y de utilizar HCFC-141b en polioles premezclados de importación regirán, respectivamente, a partir del 1º de enero de 2023 y del 1º de enero de 2024;
- d) Solicitar al Gobierno de Uruguay presentar, por intermedio del PNUD:
 - i) En la 93ª reunión, un informe sobre la conversión de fabricantes de espuma, la disponibilidad de sistemas de poliuretano a base de o con contenido de HFO y el estado de situación de la prohibición de importación y uso de HCFC-141b en estado puro o contenido en polioles premezclados de importación; y
 - ii) En la primera reunión del Comité Ejecutivo del año 2024, un informe sobre la ejecución del programa de trabajo asociado al tramo final del PGEH y el informe de finalización del proyecto.

(Decisión 91/25)

B. Metilbromuro

Argentina: Plan de eliminación de metilbromuro (ONUDI)

93. La información relativa al proyecto figura en los párrafos 100 a 102 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

94. El Comité Ejecutivo tomó nota de que el nivel de consumo de metilbromuro informado por Argentina para el año 2021 fue igual a cero, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité, salvo las exenciones para usos críticos aprobadas por las Partes en el Protocolo de Montreal.

Consideración individual

A. Informes sobre planes de gestión para la eliminación de HCFC

Brasil: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, informe sobre ejecución del quinto tramo y solicitud de prórroga) (PNUD, ONUDI y Gobiernos de Alemania e Italia)

95. Los antecedentes sobre el PGEH constan en los párrafos 104 a 138 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18. Un miembro consultó si el uso temporal de HFC-134a por parte de usuarios secundarios de los proveedores de sistemas con plantas convertidas que indica el documento afectaría la admisibilidad de dichas plantas para recibir recursos del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali. El representante de la Secretaría explicó que estos casos se consideraban como uso temporal de tecnologías de alto PCA, que las empresas ya habían recibido recursos para reconvertirse a alternativas de bajo PCA y que, por ende, no se espera que presenten nuevas solicitudes de fondos. Estos casos de uso de HFC están identificados y serán controlados hasta que las tecnologías de bajo PCA estén disponibles en el mercado a precios accesibles y las empresas las adopten.

96. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) El informe sobre la ejecución del quinto tramo de la etapa II del PGEH de Brasil y la solicitud de prórroga de la etapa II que presenta el PNUD y recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18;
 - ii) Que el fabricante de espumas de poliuretano Ananda Metais cambió la tecnología acordada desde ciclopentano a formiato de metilo, generando así un ahorro de 154.222 \$EUA;
 - iii) Que el fabricante de espumas de poliuretano Tecpur, el proveedor de sistemas Polisystem y 80 usuarios secundarios de espumas de poliuretano no participarán en la etapa II del PGEH y que un fabricante informó un consumo de HCFC-141b menor a lo originalmente informado, generando un ahorro de 2.340.778 \$EUA;
 - iv) Que los 2.495.000 \$EUA ahorrados más gastos de apoyo de 174.650 \$EUA para el PNUD asociados a la conversión de los fabricantes de espumas de poliuretano a que se refieren los subpárrafos a) ii) y a) iii) anteriores se descontarán del sexto tramo de la etapa II del PGEH;
 - v) Que se descontará una tonelada PAO del consumo remanente admisible de HCFC-22 asociado a los costos unitarios de supervisión del proyecto relativos a reducciones en el plan del sector espuma de poliuretano a que se refiere el párrafo a) iv);
 - vi) Que las empresas Gelomax y So Frio, con un consumo de 2,54 tm (0,14 t PAO) de HCFC-22, se retiraron de la etapa II del PGEH y que las empresas Peracchi y Cero Grau, con un consumo total de 3,00 t (0,17 t PAO) de HCFC-22, se integraron a la etapa II sin costo adicional para el Fondo;

- vii) Que la Secretaría ha actualizado el Acuerdo entre el Gobierno del Brasil y el Comité Ejecutivo recogido en el anexo X al presente informe, en específico el Apéndice 2-A, reflejando el financiamiento a descontar del sexto tramo a que se refiere el párrafo a) iv) anterior, el ajuste del primer tramo de la ONUDI por concepto del reintegro de fondos a que se refiere la decisión 88/61 a) iii), la reducción del consumo remanente admisible a que se refiere el párrafo a) v) anterior y la prórroga del sexto tramo hasta el año 2024; el Apéndice 7-A para reflejar el ajuste de la reducción en el financiamiento por concepto de incumplimiento, y el párrafo 16, modificado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 88ª reunión;
- b) Aprobar:
 - i) La reasignación de 132.000 \$EUA desde las empresas Gelomax y So Frio a las empresas Peracchi y Cero Grau, conforme al párrafo a) vi) anterior;
 - ii) La prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 del período de ejecución de la etapa II del PGEH para Brasil, debido a las demoras en la ejecución de las actividades de eliminación generadas por la pandemia, en el entendido de que no volverán a solicitarse nuevas prórrogas; y
- c) Solicitar al PNUD seguir colaborando con el Gobierno del Brasil a fin de asegurar el suministro de tecnologías alternativas de bajo PCA a los proveedores de sistemas Amino, Flexível, Purcom y U-Tech, en el entendido de que no se pagarán sobrecostos de operación relativos a la conversión, de haberlos, sino hasta la total introducción de la tecnología originalmente seleccionada u otra de bajo PCA, e informar a cada reunión del Comité el estado de la conversión y cualquier uso temporal de alternativas de alto PCA hasta la total introducción de dicha tecnología u otra de bajo PCA, adjuntando un informe actualizado de los proveedores sobre los avances logrados en cuanto a procurar que las tecnologías escogidas y sus componentes estén disponibles en el mercado nacional.

(Decisión 91/26)

B. Informes sobre proyectos relativos a los HFC

Argentina: Control de las emisiones de HFC-23 generadas en la producción de HCFC-22 (ONUDI)

97. La información relativa al proyecto figura en los párrafos 91 a 99 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18. Con posterioridad a la expedición del documento, la Secretaría solicitó a la ONUDI otra actualización de los avances realizados. La ONUDI había informado que se había retrasado la entrega de las válvulas de bloqueo y control de flujo de gas natural, esperada para noviembre de 2022. Sin embargo, se había determinado que las válvulas existentes estaban en condiciones suficientemente buenas para ser utilizadas. Se esperaba que las piezas de repuesto del proveedor de tecnología SGL se entregaran a finales de enero de 2022. La empresa Frio Industrias Argentinas había reiniciado la producción de HCFC-22 y seguía almacenando el subproducto HFC-23 en el tanque criogénico, y no se habían producido más emisiones de este subproducto que las notificadas en la 90ª reunión. En la actualidad, el tanque almacenaba unas 20 toneladas métricas de subproducto. La ONUDI presentaría un informe sobre la ejecución del proyecto en la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2023, que incluiría la cantidad de HCFC-22 producida en 2022 y la cantidad de subproducto generado, almacenado y descargado a la atmósfera, en consonancia con la decisión 90/24d).

98. Un miembro dijo que, dado el volumen del tanque criogénico, era de esperar que la empresa pudiese evitar más descargas del subproducto HFC-23 antes de que el incinerador funcionase plenamente. Otro miembro preguntó cuánto tiempo llevaría la instalación de las nuevas piezas y cuánto tiempo el incinerador estaría fuera de servicio durante ese procedimiento.

99. Un representante de la Secretaría dijo que no se sabía cuánto tiempo llevaría ese proceso, pero el tanque tenía espacio suficiente para almacenar el subproducto HFC-23 durante muchos meses, y probablemente la instalación no tardase más que eso. Además, la empresa solía organizar su fabricación en campañas, por lo que tal vez podría programar la instalación entre una y otra campaña.

100. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del informe sobre la marcha de la ejecución del proyecto para el control de las emisiones de HFC-23 generado en la producción de HCFC-22 en Frío Industrias Argentinas, presentado por la ONUDI y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18.

(Decisión 91/27)

C. Informes relativos a China

Informe sobre la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 e)

Estudio para determinar las circunstancias reglamentarias, de fiscalización, de políticas públicas o de mercado que puedan haber generado la producción y uso ilícitos de CFC-11 y CFC-12 (decisión 83/41 d))

Informe actualizado sobre la producción de CTC y su uso como materia prima en China (decisión 84/41 b) y c))

101. El representante de la Secretaría destacó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18/Add.1, que incluía informes sobre proyectos con requisitos específicos de presentación de informes relativos a China. El documento estaba dividido en tres secciones, que el Comité Ejecutivo examinó a la misma vez.

102. Tras el debate, se agradecieron los esfuerzos realizados por China para llevar a cabo las actividades previstas en la decisión 83/41 y reforzar la supervisión en todos los niveles. No obstante, el informe sobre dichas actividades se elaboró en 2020, por lo que sería útil disponer de información actualizada sobre una serie de cuestiones, por ejemplo, el estado de aplicación de las reglamentaciones revisadas sobre la gestión de SAO; las medidas adicionales que podrían haberse adoptado en relación con los proveedores de sistemas y los fabricantes de espumas de poliuretano que pudieron haber utilizado CFC-11; el estado de desarrollo de las estaciones nacionales de vigilancia atmosférica previstas y el intercambio de los datos resultantes; y los motivos de la discrepancia existente entre las emisiones de tetracloruro de carbono notificadas durante el período 2015 a 2019 y las inferidas a partir de las observaciones atmosféricas.

103. El Comité Ejecutivo acordó continuar el debate en un grupo oficioso las cuestiones relativas a los tres informes presentados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/18/Add.1.

104. Posteriormente, se informó de que el grupo oficioso había mantenido un intercambio de información útil. El representante de China indicó que el país siguió avanzando en la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41, inclusive que se estaba estableciendo una red de estaciones de supervisión atmosférica, y confirmó que los datos recopilados se compartirían con la comunidad científica internacional. China también indicó que el aumento del uso como materia prima del tetracloruro de carbono no había provocado un aumento sustancial de las emisiones dado que los productores gestionaban muy bien los procesos. China expresó su voluntad de continuar, en la 92ª reunión, las

deliberaciones sobre asuntos relacionados con su ejecución de las actividades descritas en la decisión 83/41.

105. El Comité Ejecutivo acordó continuar, en la 92ª reunión, sus deliberaciones sobre el informe del avance de la ejecución de las actividades enumeradas en la decisión 83/41 e) y sobre las actualizaciones que el Gobierno de China estime oportuno notificar en relación con sus progresos en la ejecución de las actividades descritas en la decisión 83/41.

c) Informe refundido de terminación de proyectos de 2022

106. El Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/19.

107. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe de terminación de proyectos (ITP) refundido del año 2022 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/19;
 - ii) Que la ONUDI ha terminado su actualización del ITP para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en China, de conformidad con las decisiones 90/28 f) y 88/30;
- b) Solicitar:
 - i) A los organismos bilaterales y de ejecución que presenten, a la 92ª reunión, los ITP pendientes correspondientes a acuerdos plurianuales y proyectos individuales, o bien indicar los motivos para no hacerlo;
 - ii) A los organismos de ejecución principales y cooperantes que sigan coordinando estrechamente su trabajo para concluir sus respectivas partes de los ITP para facilitar la presentación puntual de los informes por parte del organismo de ejecución principal;
 - iii) A los organismos bilaterales y de ejecución, al cumplimentar los datos para las presentaciones de ITP, que se aseguren de incluir información pertinente y útil sobre las enseñanzas extraídas y los motivos de las demoras, más allá de datos circunstanciales, con miras a facilitar la formulación de recomendaciones viables para mejorar la ejecución de proyectos futuros o la replicabilidad de las buenas prácticas;
- c) Reiterar las decisiones 23/8 i) y 81/29, para alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a que presenten los ITP en un plazo de seis meses después de la terminación operacional de los proyectos para evitar que no sean consideradas las solicitudes de financiación para los tramos segundo o posteriores de la etapa II o para las etapas posteriores de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC presentadas para su consideración; y

- d) Invitar a todos aquellos que participan en la elaboración y ejecución de acuerdos plurianuales e individuales, en particular la Secretaría y los organismos bilaterales y de ejecución, a que tengan en cuenta las enseñanzas extraídas en los ITP, si fueran pertinentes.

(Decisión 91/28)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2022-2024 y planificación financiera para el trienio 2021-2023

108. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/20.

109. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de lo siguiente:

- a) La información actualizada sobre el estado de ejecución del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para el período 2022-2024 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/20; y
- b) Que el valor total de las actividades presentadas a la 91ª reunión asciende a la suma de 83.048.165 \$EUA (cifra que incluye 4.829.989 \$EUA por concepto de actividades relativas a los HFC), de los cuales 18.297.605 \$EUA corresponden a propuestas no contempladas en el plan administrativo 2022.

(Decisión 91/29)

b) Demoras en la presentación de tramos

110. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/21.

111. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) El informe sobre demoras en la presentación de tramos recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/21;
- ii) Los antecedentes sobre demoras en la presentación de tramos correspondientes a planes de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) presentados por el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial;
- iii) Que fueron presentadas oportunamente 29 de las 43 actividades relativas a tramos del PGEH (en 17 de 27 países) que debían presentarse a la 91ª reunión;
- iv) Que los organismos de ejecución informan que la entrega tardía de los tramos del PGEH que debían presentarse a la segunda reunión del año 2022 no afecta el cumplimiento con el Protocolo de Montreal y que no se observan indicios de que ninguno de los países en cuestión se encuentre en situación de incumplimiento con las medidas de control previstas en el Protocolo; y

- b) Solicitar a la Secretaría que se informe por escrito a los Gobiernos respectivos sobre las decisiones en materia de demoras en la presentación de tramos que se indican en el anexo XI.

(Decisión 91/30)

c) Plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2023-2025

112. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/22.

113. En el debate siguiente, varios miembros expresaron su apoyo a la propuesta de permitir que Nigeria presente la fase IV de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC en 2025 y la solicitud de preparación del proyecto conexo en 2023, reconociendo las circunstancias particulares del país, que era el único que necesitaría solicitar la fase IV de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC en 2025 para poder emprender actividades en 2025-2030 destinadas a eliminar totalmente esas sustancias.

114. Varios miembros expresaron su apoyo al mantenimiento de las actividades de eficiencia energética en Camboya y Kirguistán, de conformidad con la decisión 89/6.

115. Con respecto a reincorporar o no el proyecto de asistencia técnica del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre "el cumplimiento y mantenimiento de los objetivos de Kigali al tiempo que se avanza en la eficiencia energética, la modelización y las herramientas de toma de decisiones", el representante del Reino Unido dijo que el proyecto se retiraba del examen en la presente reunión y se volvería a presentar en una reunión futura. En cuanto a la reanudación del proyecto de asistencia técnica de la ONUDI sobre "cómo mantener las conversiones industriales en el sector del aire acondicionado residencial, incluidos el tiempo necesario para la transición tecnológica y los obstáculos para el acceso a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico", el Comité Ejecutivo acordó no estudiar el proyecto en la presente reunión.

116. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para el período 2023-2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/22;
- b) Ajustar el plan administrativo según la propuesta de la Secretaría que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/22;
- c) Ajustar además el plan administrativo en base a:
- i) Agregar al plan administrativo 2023 los proyectos y actividades aplazadas en la 91ª reunión;
- ii) Considerar los valores para los PGEH, nuevos y revisados, que apruebe en principio la 91ª reunión;
- d) Permitir que Nigeria presente la etapa IV de su PGEH en el año 2025 y el pedido para la preparación de los proyectos conexos en el año 2023;
- e) Mantener las actividades de eficiencia energética de Camboya y Kirguistán, países que tuvieron un acuerdo para la total eliminación de los HCFC respecto del cual a los organismos de ejecución correspondientes no les quedan más tramos de PGEH que solicitar en su nombre; y

- f) Refrendar el plan administrativo refundido para 2023-2025 del Fondo Multilateral ajustado por la Secretaría y el Comité Ejecutivo, tomando en consideración las decisiones adoptadas en la 91ª reunión, subrayando que ello no supone la aprobación de los proyectos identificados en el mismo o de sus niveles de financiamiento o tonelaje.

(Decisión 91/31)

d) Planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para 2023-2025

i) Organismos bilaterales

117. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/23.

118. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota de:

- a) Los planes administrativos de los organismos bilaterales para el período 2023-2025 presentados por los Gobiernos de Alemania, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/23; y
- b) Que el nivel de las actividades en los planes administrativos de los Gobiernos de Austria y Alemania para el período 2023-2025 deberá considerarse a la luz de las asignaciones para actividades bilaterales durante el trienio 2021-2023.

(Decisión 91/32)

ii) PNUD

119. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/24.

120. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUD para el período 2023-2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/24; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño del PNUD expuestos en el anexo XII del presente informe.

(Decisión 91/33)

iii) PNUMA

121. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/25.

122. Un miembro acogió con agrado el plan administrativo del PNUMA para el período 2023-2025, especialmente las actividades de apoyo a la reducción de los HFC y la preparación de los KIP, que afirmó eran esenciales para los países con bajo consumo. La certificación de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado también se consideró importante en vista de la introducción planificada de sustancias alternativas a los HCFC con un bajo o nulo PCA.

123. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del PNUMA para el período 2023-2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/25; y

- b) Aprobar los indicadores de desempeño del PNUMA expuestos en el anexo XIII del presente informe.

(Decisión 91/34)

iv) ONUDI

124. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/26.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo de la ONUDI para el período 2023-2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/26; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño para la ONUDI expuestos en el anexo XIV del presente informe.

(Decisión 91/35)

v) Banco Mundial

126. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/27.

127. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan administrativo del Banco Mundial para el período 2023-2025 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/27; y
- b) Aprobar los indicadores de desempeño del Banco Mundial expuestos en el anexo XV del presente informe.

(Decisión 91/36)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

128. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/28.

Solicitud de financiamiento de actividades adicionales de mantenimiento de la eficiencia energética en el sector de servicio técnico, conforme a la decisión 89/6 b), en países de bajo consumo que hayan concluido sus planes de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH)

129. Los miembros recordaron que la misma cuestión se había planteado durante las deliberaciones sobre el plan administrativo y que, en consecuencia, su decisión sobre el tema debería estar en consonancia con el enfoque adoptado en ese momento. Los países de bajo consumo que terminaron sus PGEH temprano no deberían ser sancionados.

130. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Que la decisión 89/6 regía para países de bajo consumo que hayan concluido sus PGEH; y

- b) Considerar la propuesta de Maldivas, tal como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/44, en relación con la cuestión 9 d) del orden del día sobre proyectos recomendados para consideración individual, de conformidad con el subapartado a) anterior.

(Decisión 91/37)

Aprobar solicitudes de tramo para la etapa II de los PGEH a la espera de los informes de terminación de proyecto pendientes (decisión 81/29)

131. El representante de la Secretaría observó que Albania, Montenegro y Turkmenistán habían terminado la etapa I de sus PGEH antes de que terminara diciembre de 2021, pero no habían presentado sus informes de terminación de proyecto para la fecha prevista de junio de 2022. Teniendo en cuenta que dichos tres países habían cumplido todas las condiciones para la liberación de tramos de financiamiento y que la ONUDI finalizaría los informes de terminación de proyecto, la Secretaría recomendaba, de forma excepcional, la aprobación general de las tres solicitudes de tramos respectivas, en el entendimiento de que la Tesorería transferiría los fondos a la ONUDI una vez que se hubieran recibido los informes de terminación de proyecto pendientes. En su presentación, el representante de la Secretaría informó al Comité de que los tres informes de terminación de proyecto se habían recibido el 27 de noviembre de 2022 y que la Secretaría ordenaría a la Tesorería transferir los fondos de los tramos una vez que se hubieran examinado los informes de terminación de proyecto.

Presentación de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC (KIP) y de un proyecto de inversión en HFC individual en ausencia de parámetros de costos o de un Acuerdo tipo para la reducción de HFC

132. Algunos miembros del Comité indicaron que apoyaban la consideración de las propuestas para el proyecto de inversión para Ecuador y la etapa I del KIP para Níger, incluso en ausencia de parámetros de costos para los proyectos de HFC; esos miembros eran conscientes de que sería difícil, pero opinaban que era importante no retrasar la aprobación. Sugirieron que sería útil que la Secretaría presentara un proyecto de plantilla para los acuerdos sobre los KIP para la aprobación del Comité en la reunión siguiente.

133. Otros miembros indicaron que no deseaban que dicha consideración creara precedente. Sería preferible que el Comité Ejecutivo acelerara su consideración de los parámetros de costos para los proyectos de HFC y KIP. Otro de los miembros destacó su preocupación sobre la perspectiva de aprobar proyectos antes de establecer los datos de nivel básico de consumo de HFC.

134. Uno de los miembros planteó la cuestión del consumo de HFC en el subsector local de instalación y montaje. Parece haber un nivel considerable de consumo en ese sector en Níger, a pesar de que en la propuesta de proyecto no se identificó por separado del consumo para el servicio técnico. Consideró que sería útil comenzar a recopilar la información y los datos sobre la cuestión para todos los países porque ayudaría al Comité Ejecutivo a orientar su apoyo. Sugirió que se podría pedir a los países que operan al amparo del Artículo 5 que recopilaran dichos datos, de forma voluntaria, por ejemplo, mediante la inclusión de preguntas pertinentes en encuestas sectoriales y que los organismos de ejecución podrían ayudarlos. Estaría listo para proponer un texto para una decisión del Comité Ejecutivo si otros miembros del Comité estuvieran de acuerdo en que merecía pena considerar la cuestión.

135. Otro miembro mostró su acuerdo con la propuesta, especialmente dado que el nivel de consumo en el subsector local de instalación y montaje parecía ser más alto para los HFC que para otras sustancias. Sugirió que, a su debido tiempo, se podría pedir a la Secretaría que presentara un informe sobre el subsector para su examen por el Comité. Sin embargo, en la actualidad lo correcto sería simplemente alentar, en lugar de requerir, a las Partes a que recopilen y notifiquen esos datos.

136. Otro miembro, sin embargo, señaló su preocupación ante la perspectiva de imponer cargas adicionales a los países que operan al amparo del Artículo 5; los datos sobre el consumo para la instalación local y el montaje podrían ser difíciles de desglosar de los datos sobre el servicio técnico. Afirmó que acogería con satisfacción la oportunidad de discutir la propuesta con más detalle.

137. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo oficioso para discutir la posibilidad de una decisión sobre la recopilación de datos de consumo en el subsector de instalación local y montaje.

138. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) En ausencia de los parámetros de costos para la reducción de los HFC, considerar caso por caso los proyectos de inversión individuales de HFC y la etapa I de los planes de ejecución de Kigali de los HFC (KIP) y sin sentar precedente para los parámetros de costos o cualquier futuro proyecto de inversión individual de HFC y la etapa I de KIP;
- b) Considerar el proyecto de inversión individual de HFC para Ecuador que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/40 y la etapa I del KIP para Níger que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/48 en la cuestión 9 d) del orden del día sobre proyectos recomendados para consideración individual, conforme al subapartado a) anterior;
- c) Solicitar a la Secretaría la redacción de un borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los KIP y presentarlo a la consideración del Comité Ejecutivo durante la 92ª reunión; y
- d) Acordar la revisión del Acuerdo tipo una vez concluidas las conversaciones sobre criterios de financiamiento de la reducción de HFC.

(Decisión 91/38)

139. Posteriormente, se informó de que, en el grupo oficioso, las Partes habían acordado un proyecto de decisión que tenía por objeto recopilar información para facilitar deliberaciones futuras sobre el consumo de HFC en el subsector de instalación local y montaje.

140. El Comité Ejecutivo por tanto decidió:

- a) Alentar a los países del Artículo 5 y a los organismos de ejecución, en el contexto de los estudios sobre los HFC realizados durante la preparación de los planes de ejecución de Kigali de los HFC, a recopilar información y proporcionar estimaciones de los consumos de HFC en el subsector de instalación local y montaje, cuando fuera posible hacerlo y de forma voluntaria; y
- b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento, para su consideración en la 92ª reunión, que proporcione una descripción del subsector de instalación local y montaje, identificando en la medida de lo posible los tipos de equipos y refrigerantes que caractericen dicho subsector y las dificultades para la transición a alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

(Decisión 91/39)

b) Cooperación bilateral

141. El Comité Ejecutivo examinó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/29.

142. El Comité Ejecutivo decidió solicitar al Tesorero que compense los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 91ª reunión por valor de 3.531.749 \$EUA (incluye gastos de apoyo del organismo) con cargo al saldo de la contribución bilateral del Gobierno de Alemania para 2021-2023.

(Decisión 91/40)

c) Proyectos recomendados para su aprobación general

143. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/30.

144. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades que se presentan para aprobación general a los niveles de financiación indicados en el anexo XVI al presente informe, así como las condiciones o disposiciones que constan en los correspondientes documentos de evaluación de proyecto y las condiciones a que están sujetos los proyectos por el Comité Ejecutivo; y tomar nota de que se había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de Sudán del Sur y el Comité Ejecutivo, sobre la base de la prórroga de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC hasta 2025, como figura en el anexo XVII; y
- b) Que, en el caso de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la aprobación general comprende la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos receptores que figuran en el anexo XVIII al presente informe.

(Decisión 91/41)

d) Proyectos recomendados para su consideración individual

145. El Comité Ejecutivo estudió el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/31.

A. Actividades ajenas a la inversión – Asistencia técnica

Global: Articulación de encargados de oficinas del ozono y autoridades nacionales en materia de eficiencia energética en apoyo de los objetivos de la Enmienda de Kigali (PNUMA)

146. Los antecedentes del proyecto constan en los párrafos 19 a 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/33.

147. En las deliberaciones sobre la propuesta, varios miembros dijeron que los talleres de articulación anteriores organizados por el PNUMA fueron de gran valor y que tendría sentido consolidar y seguir desarrollando sobre la base de las relaciones que habían ayudado a crear. Se observó que los talleres habían facilitado a ciertos países la adopción y la ratificación de la Enmienda de Kigali, y uno de los miembros señaló que, tras dichas ratificaciones, era fundamental desarrollar los talleres y renovar los esfuerzos para generar sinergias importantes.

148. Se llegó a un acuerdo en que el proyecto debería producir beneficios tangibles, y se pidió aclaraciones al PNUMA sobre qué beneficios serían y sobre el nivel de participación de los países individuales que operan al amparo del Artículo 5.

149. El representante del PNUMA señaló que el proyecto era esencialmente una respuesta a las necesidades que se habían articulado en diversos foros durante los cinco años anteriores relacionadas con la entrada de un nuevo grupo de partes interesadas, concretamente las autoridades en materia de eficiencia energética, ya que los países que operan al amparo del Artículo 5 habían iniciado la aplicación de la

Enmienda de Kigali. Los resultados previstos del ejercicio fueron similares a los de las actividades de la red regional organizadas por el PNUMA, que incluían el intercambio de conocimientos entre expertos, la creación de capacidad y las oportunidades para la coordinación en diversos asuntos.

150. Tras debates oficiosos entre los miembros interesados, el Comité Ejecutivo decidió aprobar el proyecto de asistencia técnica mundial para la articulación de los encargados nacionales de oficinas del ozono y las autoridades nacionales en materia de eficiencia energética para apoyar los objetivos de la Enmienda de Kigali (fase I: 2023–2024) por un monto de 793.400 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 97.274 \$EUA para el PNUMA, en el entendido de que:

- a) El PNUMA presentaría un informe intermedio sobre los progresos realizados en la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 150 hasta la última reunión del Comité Ejecutivo en 2023 como parte del informe sobre la marcha de las actividades del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA;
- b) Sobre la base de los resultados del proyecto, el PNUMA podría considerar el desarrollo de una segunda fase que tendría en cuenta los resultados de los talleres celebrados en la primera fase del proyecto e incluiría un plan de acción para abordar las necesidades regionales identificadas a lo largo de la ejecución de dicha primera fase; y
- c) Todos los saldos remanentes de la primera fase del proyecto se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar en la segunda reunión de 2025.

(Decisión 91/42)

B. Proyectos de inversión bajo acuerdos plurianuales

Nuevas etapas II y III de planes de gestión de eliminación de los HCFC

Barbados: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II – primer tramo) (PNUMA y PNUD)

151. El representante de la Secretaría llamó la atención sobre los párrafos del 20 al 45 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/37.

152. Un miembro elogió las medidas adoptadas por el gobierno de Barbados para eliminar los HCFC, incluidos sus esfuerzos para reducir al mínimo el consumo de los HCFC vírgenes.

153. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Barbados, para el período comprendido entre 2022 y 2030, destinado a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 578 720 \$EUA, que se desglosa en: 298 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 38 740 \$EUA, para el PNUMA, y 222 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 19 980 \$EUA, para el PNUD, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Barbados:
 - i) Eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y la importación de esas sustancias después de esa fecha, excepto las permitidas para una reserva de

servicio técnico entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- ii) Prohibir las importaciones de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2024;
- c) Restar 2,40 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para financiación;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de Barbados y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, que figura en el anexo XIX del presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del tramo final de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Barbados presente:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y político vigente para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC cumple con lo dispuesto en el párrafo 8 ter, e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030- 2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Barbados para el periodo 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Barbados, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un monto de 176 930 \$EUA, que se desglosa en: 36 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 4 680 \$EUA, para el PNUMA, y 125 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 11 250 \$EUA, para el PNUD.

(Decisión 91/43)

Eritrea: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

154. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/41.
155. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total del consumo de HCFC en Eritrea en el período 2022–2030, en la suma de 601.600 \$EUA, cifra consistente en 325.000 \$EUA más gastos de apoyo de 42.250 \$EUA para el PNUMA y 215.000 \$EUA más gastos de apoyo de 19.350 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Eritrea en cuanto a reducir el consumo de HCFC en un 38,5 por ciento del nivel base del país al año 2022, un 45 por ciento al año 2023, y un 67,5 por ciento al año 2025, a eliminarlos completamente al 1° de enero de 2030 y a prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;

- c) Descontar 0.71 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XX al presente documento;
- e) Para que el tramo final del PGEH de Eritrea pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Eritrea, y su correspondiente plan de ejecución, en la suma de 244.400 \$EUA, cifra consistente en 115.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.950 \$EUA para el PNUMA y 105.000 \$EUA más gastos de apoyo de 9.450 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 91/44)

India: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III – primer tramo) (PNUD, PNUMA y gobierno de Alemania)

156. El representante de la Secretaría llamó la atención sobre los párrafos del 37 al 94 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42.

157. Un par de miembros, refiriéndose a la recomendación que figura en el párrafo 94 f) ii) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42, declararon que entendían que el Fondo Multilateral no proporcionaría más financiación después de 2030 para la eliminación de los HCFC.

158. Un miembro expresó su preocupación por los paquetes de reacondicionamiento mencionados en el apartado 75 del documento y sugirió que la recomendación estándar sobre reacondicionamiento podría ser adecuada.

159. El representante de la Secretaría explicó que las actividades descritas en el apartado 75 del documento se centraban en los instaladores y pretendían ser un proyecto de demostración en el que se prestaría apoyo para rediseñar los productos de modo que funcionasen con R-290 y demostrar las ventajas de dicha tecnología. Por lo tanto, no se trataba de un reacondicionamiento en el sentido tradicional del término.

160. Un miembro deseó saber, dado el menor nivel de financiación acordado para la oficina de gestión y ejecución de proyectos, si había algunas actividades que ya no se llevarían a cabo.

161. El representante de la Secretaría dijo que el cambio más notable introducido en la oficina de gestión y ejecución de proyectos había sido la supresión del componente de asistencia técnica, incluido originalmente, junto con la financiación de un asesor técnico y un asistente de proyecto. Los gastos de explotación de la oficina también se habían reducido, gracias a la cofinanciación del gobierno de India. El PNUD había racionalizado los gastos de las reuniones y talleres de las partes interesadas y los viajes

oficiales conexos que debían realizarse, así como la ejecución de la verificación independiente de la conversión en las empresas individuales.

162. El Comité Ejecutivo acordó que la Secretaría y los miembros interesados mantendrían nuevas conversaciones bilaterales sobre esta cuestión.

163. Posteriormente, se aclaró además que el componente de la etapa III descrito como "reacondicionamiento" se describiría mejor como "proyecto de rediseño", en el que se instalarían nuevos componentes diseñados para su uso con R 290 en nuevos sistemas de empresas usuarias para demostrar los beneficios de dicha tecnología. Asimismo, las reducciones adicionales del consumo remanente de HCFC del país admisibles para financiación que se habían asociado a la oficina de gestión y ejecución de proyectos en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC, en la etapa III se habían reducido efectivamente, tal como se indicaba en el párrafo 36 b) iii) del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42. Por último, se acordó que, si India pretendía que el consumo en el período 2030-2040 se ajustase a la reserva para servicio técnico permitida por el Protocolo de Montreal, propondría una modificación de los objetivos especificados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período posterior a 2030.

164. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de la eliminación de HCFC (PGEH) para India, para el período de 2022 a 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por el monto de 27 351 569 \$EUA, que consisten en 14 835 060 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1 038 454 \$EUA para el PNUD, 3 370 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 380 700 para el PNUMA, y 6 952 572 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 774 783 \$EUA para el gobierno de Alemania, en el entendimiento de que no se proporcionaría ninguna otra financiación adicional del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de eliminar completamente los HCFC a partir del 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha, excepto aquellos permitidos para una reserva para servicio técnico entre 2030 y 2040 según se requiera, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 574,45 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Deducir 5,54 toneladas PAO de HCFC adicionales del consumo restante de HCFC admisible para la financiación, de conformidad con la decisión 91/53;
- e) Aprobar el Acuerdo entre el gobierno de India y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el anexo XXI del presente documento;
- f) Que, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el gobierno de India debe presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y de políticas establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030–2040;

- ii) Si India tuviera la intención de consumir durante el período 2030–2040, de conformidad con el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, propusiese modificaciones a los objetivos especificados en la fila 1.2 de su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que cubran el período posterior a 2030; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para India, y del plan de ejecución del tramo correspondiente, por un monto de 9.232.016 \$EUA, que consisten en 6.166.500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 431.655 \$EUA para el PNUD, 668.215 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 75.486 \$EUA para el PNUMA, y 1.700.643 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 189.517 \$EUA para el gobierno de Alemania.

(Decisión 91/45)Nigeria: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa III, primer tramo) (PNUD y ONUDI)

165. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/49.
166. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar en principio la etapa III del PGEH de Nigeria para reducir el consumo de HCFC en el período 2022–2025 en un 67,5 por ciento del nivel base del país, en la suma de 3.144.194 \$EUA más gastos de apoyo de 220.093 \$EUA, sólo para la ONUDI;
 - b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Nigeria en cuanto a implementar las siguientes medidas regulatorias en apoyo de la eliminación total del consumo de HCFC en el sector manufacturero de equipos de refrigeración y climatización:
 - i) Prohibir a partir del 1º de enero de 2026 la importación de equipos que utilicen HCFC-22;
 - ii) Prohibir el uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de refrigeración y climatización una vez terminados los proyectos de conversión de la etapa III, y en ningún caso más allá del 1º de enero de 2027;
 - iii) En conjunto con las autoridades del ramo, disponer incentivos tributarios que favorezcan los equipos que utilicen R-290 y HFC-32;
 - c) Descontar 68.98 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
 - d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Nigeria y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, que figura en el anexo XXII al presente documento;
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Nigeria, y su correspondiente plan de ejecución, en la suma de 1.944.347 \$EUA más gastos de apoyo de 136.104 \$EUA, sólo para la ONUDI; y
 - f) Solicitar al PNUD y la ONUDI adjuntar a los informes de ejecución del tramo una lista actualizada de las empresas que han recibido recursos del proyecto general.

(Decisión 91/46)

Sudáfrica: Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (ONUDI)

167. El representante de la Secretaría llamó la atención sobre los párrafos del 26 al 59 de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/51 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/51/Corr.1.

168. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH de Sudáfrica para el período comprendido entre 2022 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 8.690.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 608.300 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionarán más fondos del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Sudáfrica de reducir el consumo de HCFC en un 47,5 por ciento respecto del nivel básico del país en 2022, un 50 por ciento en 2023, un 60 por ciento en 2024, un 67,5 por ciento en 2025, un 70,2 por ciento en 2026, un 75,7 por ciento en 2027, un 97,5 por ciento en 2028 y eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarán HCFC después de esa fecha, excepto el remanente admitido para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario y de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 192,92 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Sudáfrica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, tal como figura en el anexo XXIII del presente documento;
- e) Que, para que pueda examinarse el tramo final de su PGEH, el Gobierno de Sudáfrica debe presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y de políticas establecido para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040; y
 - ii) Si Sudáfrica tuviera la intención de tener un consumo durante el período 2030-2040, de acuerdo con el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas al Acuerdo entre el Gobierno de Sudáfrica y el Comité Ejecutivo que cubren el período posterior a 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Sudáfrica, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 2.993.125 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo por valor de 209.519 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que la ONUDI incluirá en los informes sobre la marcha de las actividades que se presentarán con la solicitud del segundo tramo una actualización sobre la mejora del proceso de notificación del consumo de HCFC y la confirmación de la nueva presentación de los informes de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal y la ejecución del programa de país para los años 2020 y 2021 por parte del Gobierno de Sudáfrica.

(Decisión 91/47)

Togo: Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (PNUMA y ONUDI)

169. Al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/54, el representante de la Secretaría explicó que tras su emisión el PNUMA había confirmado el compromiso del Gobierno de Togo en cuanto a prohibir la importación de equipos usados que utilicen HCFC a partir del 1º de enero de 2025 y de equipos nuevos que utilicen HCFC a partir del 1º de enero de 2026. Se informó además de que Togo redujo la cuota de importación para el año 2022 de 185 a 160 toneladas métricas.

170. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar en principio la etapa II del PGEH para la eliminación total del consumo de HCFC en Togo en el período 2023–2030, en la suma de 1.289.900 \$EUA, cifra consistente en 700.000 \$EUA más gastos de apoyo de 87.000 \$EUA para el PNUMA y 470.000 \$EUA más gastos de apoyo de 32.900 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Togo en cuanto a:
 - i) Eliminar completamente los HCFC al 1º de enero de 2030 y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - ii) Prohibir la importación de equipos usados que utilicen HCFC a partir del 1º de enero de 2025 y de equipos nuevos que utilicen HCFC a partir del 1º de enero de 2026.
- c) Descontar 13.00 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo XXIV al presente documento;
- e) Para que el tramo final del PGEH de Togo pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - i) Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Togo, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, en la suma de 354.536 \$EUA, cifra consistente en 125.000 \$EUA más gastos de apoyo de 15.536 \$EUA para el PNUMA y 200.000 \$EUA más gastos de apoyo de 14.000 \$EUA para la ONUDI.

Solicitudes de tramos en las etapas I y II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC

China: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, transversal) (PNUD, PNUMA, ONUDI, Banco Mundial y Gobiernos de Austria, Alemania, Italia y Japón)

171. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 1 a 25 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/38.

172. Uno de los miembros, observando que en el Cuadro 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/38, sobre desembolsos por sector en la etapa II del PGEH, la menor tasa de desembolso se daba en el sector de fabricación de equipos de aire acondicionado de habitación y calentadores de agua con bomba de calor, solicitó información adicional sobre los avances en la ejecución de las actividades en ese sector. El representante de la Secretaría respondió que, debido a cuestiones administrativas de la ONUDI, no se había desembolsado ningún financiamiento para el sector de refrigeración y aire acondicionado en el marco del tercer tramo de la etapa II; no obstante, se había terminado la etapa I del sector y los saldos remanentes se devolverían conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo.

173. El Comité Ejecutivo decidió, en relación con los intereses devengados por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2021, sobre los fondos previamente transferidos para la ejecución de los planes sectoriales de las etapas I y II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), conforme a lo dispuesto en las decisiones 69/24 y 77/49 b) iii), solicitar a la Tesorería que:

- a) Compense en las futuras transferencias a la ONUDI el monto de 1.471 \$EUA, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido en el marco de la etapa II del PGEH;
- b) Compense en las futuras transferencias al Banco Mundial el monto de 182 \$EUA, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de espumas de poliuretano en el marco de la etapa II del PGEH;
- c) Compense en las futuras transferencias al PNUD el monto de 35.506 \$EUA, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de refrigeración industrial y comercial en el marco de las etapas I y II del PGEH;
- d) Compense en las futuras transferencias a la ONUDI el monto de 9.153 \$EUA, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de equipos de aire acondicionado de habitación en el marco de las etapas I y II del PGEH;
- e) Compense en las futuras transferencias al PNUD el monto de 12.387 \$EUA, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de disolventes en el marco de la etapa II del PGEH; y

- f) Compense en las futuras transferencias al PNUMA el monto de 5.746 \$EUA, que representa los intereses devengados por los fondos transferidos previamente para la ejecución del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el plan nacional de facilitación en el marco de la etapa II del PGEH.

(Decisión 91/49)

China: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (sector de espumas de poliestireno extruido) (etapa II, quinto tramo) (ONUDI y el Gobierno de Alemania)

174. El representante de la Secretaría señaló a la atención de los presentes los párrafos 26 a 44 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/38.

175. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo del plan sectorial de espumas de poliestireno extruido de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para China; y
- b) Aprobar el quinto tramo del plan sectorial para las espumas de poliestireno extruido correspondiente a la etapa II del PGEH para China, así como el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2023, por un monto de 2.000.000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 140.000 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 91/50)

China: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (plan sectorial de disolventes) (etapa II – quinto tramo) (PNUD)

176. El representante de la Secretaría destacó los párrafos 45 a 65 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/38.

177. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo del plan sectorial de disolventes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el quinto tramo del plan sectorial de disolventes de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2023-2024, por un monto de 1 000 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 70 000 \$EUA para el PNUD.

(Decisión 91/51)

China: Plan sectorial de (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y programa nacional de facilitación) (etapa II - quinto tramo) (PNUMA, gobierno de Alemania y gobierno de Japón)

178. El representante de la Secretaría destacó los párrafos 66 a 83 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/38.

179. Un miembro solicitó más información sobre las razones de los índices relativamente bajos de desembolsos en el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado. El representante de la Secretaría dijo que, según había informado el PNUMA, los retrasos en los desembolsos, especialmente en el tercero y cuarto tramo, se habían debido al continuo impacto de la pandemia del COVID-19 en China. La prohibición de viajar, por ejemplo, había dificultado la realización de actividades en el país. No obstante, a pesar de los inconvenientes surgidos, el índice global de desembolsos del Centro de Cooperación Medioambiental Extranjera (FECO) se situó en torno al 67 por ciento, y el índice de desembolsos de los organismos de ejecución al FECO fue del 85 por ciento

180. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del cuarto tramo del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa nacional de facilitación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China; y
- b) Aprobar el quinto tramo del plan sectorial de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el programa nacional de facilitación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2023-2024, por un monto de 2 221 403 \$EUA, que se desglosa en: 1 780 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 195 325 \$EUA, para el PNUMA, y 220 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 26 078 \$EUA, para el Gobierno de Alemania.

(Decisión 91/52)

India: plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II – cuarto tramo) (PNUD, PNUMA, y el Gobierno de Alemania)

181. La representante de la Secretaría llamó la atención sobre los párrafos del 1 al 36 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42.

182. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) para la India;
- b) Tomar nota además:
 - i) Que en el sector de fabricación de espuma de poliuretano, las empresas M/s Industrial Foam y M/s Viking Engineers, con una financiación relacionada de 62 175 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 4 352 \$EUA, habían dejado de fabricar espumas y no participarían en el proyecto;
 - ii) Que en el sector de fabricación de equipos de A/A residencial, la empresa Videocon, con una financiación relacionada de 1 817 975 \$EUA, había entrado en bancarrota, y la empresa Lloyd Electricals Ltd (ahora Leel Electricals Ltd) había cambiado de propietario y había decidido completar su conversión a HFC-32 con sus propios recursos, lo que resultó en una devolución de 1 672 902 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 117 103 \$EUA;
 - iii) Que de conformidad con la decisión 86/90, la devolución relacionada con la propiedad del 33,89 % de la empresa de fabricación de equipos de A/A

residencial Subros, que no corresponde al Artículo 5, era de 393 531 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 27 547 \$EUA;

- c) Aprobar el proyecto para la conversión de una tercera línea de fabricación de aire acondicionado residencial en la empresa Blue Star, con una eliminación relacionada de 3,15 toneladas PAO de HCFC-22, a HFC-32 por un importe de 628 032 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 43 962 \$EUA;
- d) Tomar nota además, sobre la base de las devoluciones descritas en el subpárrafo b) anterior, de la adición a la etapa II del PGEH de la conversión de la empresa Blue Star descrita en el subpárrafo c) anterior, y de la deducción acordada del consumo restante de HCFC-22 del país admisible para la financiación relacionada con la unidad de gestión y ejecución del proyecto descrita en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42:
 - i) La devolución a la 91ª reunión de 3 001 959 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 210 137 \$EUA para el PNUD;
 - ii) Que el PNUD devuelva a la 92ª reunión 316 592 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 22 161 \$EUA;
 - iii) Que 5,54 toneladas PAO adicionales de HCFC-22 relacionadas con la conversión de la empresa Blue Star (3,15 toneladas PAO) y de la unidad de gestión y ejecución del proyecto (2,39 toneladas PAO) se deducirían del consumo restante de HCFC del país admisible para financiación en el marco de la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC;
- e) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa II del PGEH para la India y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2023-2024, por un monto de 4 708 507 \$EUA, que consisten en 3 001 959 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 210 137 \$EUA para el PNUD, 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 10 900 \$EUA para el PNUMA y 1 255 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 140 511 \$EUA para el Gobierno de Alemania; y
- f) Solicitar al Gobierno de la India, al PNUD, al PNUMA y al Gobierno de Alemania que presenten un informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del programa de trabajo relacionado con el tramo final del PGEH a la primera reunión de 2025.

(Decisión 91/53)

Marruecos: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, eliminación de HCFC-141b contenido en poliols premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano) (ONUDI)

- 183. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/47.
- 184. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Aprobar la propuesta de proyecto para la eliminación del HCFC-141b contenido en poliols premezclados importados en el sector de espumas de poliuretano de Marruecos, por la suma de 344 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 24.115 \$EUA para la ONUDI;

- b) Descontar 7,9 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- c) Tomar nota de:
 - i) El compromiso del Gobierno de Marruecos de prohibir la importación y el uso de HCFC-141b contenido en polioles premezclados después de la terminación del proyecto general, a más tardar el 1 de enero de 2025; y
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había revisado el Acuerdo entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo para la etapa II de su plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), tal como figura en el anexo XXV del presente informe, en concreto en el Apéndice 2-A, para reflejar la aprobación del proyecto de espumas de poliuretano mencionado en el subapartado a) anterior; párrafo 1 del Apéndice 7-A, para reflejar el ajuste de las reducciones de la financiación por falta de cumplimiento; y el párrafo 17, que se había añadido para indicar que el Acuerdo revisado para la etapa II sustituía el alcanzado en la 88ª reunión.

(Decisión 91/54)

República Árabe Siria: Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)
(PNUMA y ONUDI)

185. El representante de la Secretaría presentó el documentó UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/53.

186. Un miembro preguntó si la Secretaría y los organismos de ejecución confiaban en que la situación en la República Árabe Siria era lo suficientemente estable como para permitir la ejecución del proyecto. El representante de la Secretaría dijo que durante la preparación del componente de inversión, el equipo de consultores de la ONUDI había visitado 51 empresas en cinco regiones de todo el país para sensibilizar acerca de la eliminación de los HCFC en los sectores de fabricación de espumas de poliuretano y de refrigeración y aire acondicionado. La ONUDI había elaborado el presente proyecto basándose en los datos recopilados durante dicha visita. Los progresos llevados a cabo en la ejecución de la etapa I para el sector de servicios indicaban que existía un entorno propicio para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y los proyectos de inversión. En el primer tramo se ejecutaron varias actividades todavía en curso. No obstante, la Secretaría había adoptado un enfoque prudente y había acordado dividir la financiación del proyecto en dos tramos, en 2022 y 2024: el primer tramo cubriría la conversión del sector de fabricación de espumas de poliuretano, comenzando con la conversión del proveedor de sistemas, y la conversión de los usuarios subsecuentes sólo comenzaría cuando la conversión del proveedor de sistemas hubiera avanzado significativamente; la aprobación del segundo tramo, que cubriría la financiación parcial para los usuarios subsecuentes y la financiación completa para la conversión de la línea de fabricación de equipos de aire acondicionado, dependería de la ejecución satisfactoria de las actividades del primer tramo.

187. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) para la República Árabe Siria;

- ii) El compromiso del Gobierno de la República Árabe Siria de elaborar las siguientes medidas reglamentarias en el marco del PGEH para garantizar la sostenibilidad de la eliminación de los HCFC en los sectores de fabricación:
 - a. Prohibición de la importación de HCFC-141b tanto puro como en polioles premezclados cuando finalicen las conversiones, a más tardar el 1 de enero de 2027;
 - b. Prohibición del uso de HCFC-141b puro y en polioles premezclados en la fabricación de espumas una vez que finalicen las conversiones en la fabricación de espumas, a más tardar el 1 de enero de 2027;
 - c. Prohibición de la importación de equipos de aire acondicionado basados en HCFC-22, a más tardar el 1 de enero de 2027;
 - d. Prohibición del uso de HCFC-22 en la fabricación de equipos de aire acondicionado una vez que finalice la conversión de la fabricación de equipos de aire acondicionado, a más tardar el 1 de enero de 2027;
 - e. Prohibición de la importación de HCFC-142b, a más tardar el 1 de enero de 2027;
- b) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Árabe Siria y el Comité Ejecutivo, tal como figura en el anexo XXVI del presente documento, específicamente: Apéndices 2-A y 7-A, para reflejar la inclusión de los proyectos de inversión para eliminar los HCFC en los sectores de fabricación de espuma de poliuretano y aire acondicionado, de conformidad con la decisión 86/93 e); y el párrafo 17, que se agregó para indicar que el Acuerdo actualizado reemplazó al alcanzado en la 86ª reunión;
- c) Deducir 78,88 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación; y
- d) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República Árabe Siria, y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2023 2024, por un monto de 2 439 810 \$EUA, que consta de 418 100 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 49 448 \$EUA para el PNUMA, y 1 843 236 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 129 026 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 91/55)Venezuela (República Bolivariana de): Plan de gestión para la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (ONUUDI)

188. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/56.
189. Los miembros del Comité Ejecutivo manifestaron que, habida cuenta de la situación que vive Venezuela, entendían la necesidad de introducir cambios al PGEH del país. Aunque sea un tanto inusitado aprobar financiamiento para eliminación cuando el consumo oficialmente informado es de cero, se entiende que dicha cifra no refleja el consumo real, probablemente en razón de importaciones ilegales. Dado que el monto que se solicita es relativamente menor, es factible darle curso. Cualquier desembolso futuro dependerá de los reales niveles de consumo, por lo que es posible que no se requiera la totalidad del monto disponible.

190. En respuesta a una pregunta, el representante de la ONUDI explicó que calcular el nivel real de consumo de HCFC era extremadamente difícil, pero que se estima en alrededor de 300 toneladas métricas provenientes de existencias o bien de importaciones ilegales.

191. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre el avance del primer tramo de la etapa II del plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) de la República Bolivariana de Venezuela y del plan de acción revisado para la total eliminación del consumo de HCFC en el período 2022-2026, en el monto de 1.367.144 \$EUA más gastos de apoyo de 95.700 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que el Fondo Multilateral no volverá a proporcionar financiamiento para eliminar la producción y consumo de HCFC;
 - ii) El compromiso del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en cuanto a:
 - a. Reducir el consumo de HCFC en un 88,8 por ciento respecto del nivel base del país al 1º de enero de 2023, eliminarlo completamente al 1º de enero de 2027, antes de lo previsto en el cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal, y prohibir su importación después de esa fecha, salvo el volumen permitido para servicio técnico en el período 2030-2040, de ser necesario y conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Montreal;
 - b. Prohibir la producción de HCFC-22 a partir del 1º de enero de 2027;
 - c. Prohibir la fabricación e instalación de todo equipo nuevo de refrigeración y climatización que utilice HCFC-22 a partir del 1º de enero de 2025;
 - d. Permitir la importación de HCFC-141b en polioles premezclados hasta un máximo de 1.91 toneladas PAO y prohibir la importación de HCFC-141b en estado puro y contenido en polioles premezclados a partir del 1º de enero de 2025;
 - iii) Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela dispondrá de flexibilidad para, de ser necesario durante la ejecución de la etapa II, asignar un máximo de hasta 70.000 \$EUA a la entrega de asistencia técnica a proveedores de sistemas admisibles para el desarrollo de fórmulas a base de alternativas de bajo PCA económicas y accesibles en el mercado nacional, según lo dispuesto en la cláusula sobre flexibilidad contenida en el Acuerdo entre el Gobierno de Venezuela y el Comité Ejecutivo;
 - iv) Que la Secretaría actualizó el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo que figura en el anexo XXVII al presente informe, en específico el párrafo 1 y el Apéndice 2-A, a fin de dejar constancia de la prórroga de la etapa II para la eliminación total de HCFC hasta el año 2027, de la redistribución de los tramos restantes y de los cambios en el consumo remanente admisible; el Apéndice 7-A para ajustar la reducción en el

financiamiento por concepto de incumplimiento, y el párrafo 16, modificado para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 82ª reunión;

- v) Para que el tramo final del PGEH de la República Bolivariana de Venezuela pueda ser sometido a consideración, el Gobierno deberá presentar:
 - a. Una detallada descripción del marco regulatorio y de políticas sectoriales que norma las medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla con lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i), Artículo 5 del Protocolo de Montreal;
 - b. Si la República Bolivariana de Venezuela contempla consumir HCFC en el período 2030-2040, y conforme al párrafo 8 ter e) i), Artículo 5 del Protocolo de Montréal, deberá proponer modificaciones al Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período posterior al año 2030;
- b) Solicitar el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y a la ONUDI:
 - i) Al informe relativo a la solicitud del tercer tramo, adjuntar una actualización sobre los avances logrados en cuanto a restablecer y aplicar el sistema de licencias y cuotas y los resultados de las visitas técnicas a importadores, distribuidores y usuarios a objeto de controlar el mercado nacional de HCFC, así como las sanciones o medidas impuestas a la importación o posesión irregular de HCFC;
 - ii) En los proyectos piloto y de fugas cero por implementar, incluir una medición del desempeño en el caso base, del control de los equipos reparados durante un período representativo (un año), una medición del desempeño posterior a la intervención, y una comparación de los resultados con datos relativos a diferencias en consumo de energía y refrigeración, tasas de fuga, necesidades de reparación y otros parámetros, y adjuntar todos estos antecedentes a los informes relativos a las solicitudes de tramos;
- c) Descontar 162.75 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente admisible para financiamiento;
- d) Aprobar el segundo tramo de la etapa II del PGEH para la República Bolivariana de Venezuela, y el correspondiente plan de ejecución del tramo 2023-2024, en el monto de 261.444 \$EUA más gastos de apoyo de 18.301 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 91/56)

Viet Nam: plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II – cuarto tramo) (Banco Mundial y el Gobierno del Japón)

192. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/57.

193. Un miembro del Comité recordó que, en su reunión anterior, el Comité había debatido una decisión larga y compleja sobre Viet Nam y había acordado un nivel reducido de financiación y nuevas reducciones de la financiación sobre la base de las pequeñas y medianas empresas que habían decidido participar en el proyecto. La Secretaría había confirmado en la presente reunión que la financiación se reduciría en consecuencia, pero eso no se refleja claramente en el proyecto de decisión propuesto. Por lo tanto, propuso incluir la información en el texto de la decisión, para futuras referencias.

194. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del tercer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Viet Nam;
 - ii) Que, de conformidad con la decisión 90/22 c), la financiación para los sectores de fabricación de espuma de poliuretano (PU) y fabricación de equipos de refrigeración se había revisado a 1 799 553 \$EUA y 542 904 \$EUA, respectivamente, en consonancia, entre otras cosas, con la eliminación de HCFC en las empresas asistidas;
 - iii) Que la Secretaría del Fondo ha puesto al día el Acuerdo entre el gobierno de Viet Nam y el Comité Ejecutivo, conforme al anexo XXVIII del presente documento, específicamente: el Apéndice 2-A, para reflejar el nivel de financiación revisado de 7 208 300 \$EUA, el calendario revisado y las reducciones adicionales del consumo restante admisible para financiación, conforme a la decisión 90/22; el Apéndice 7-A, para reflejar la relación de costo-eficacia revisada del proyecto; y el apartado 17, para indicar que el Acuerdo actualizado reemplaza al suscrito en la 84ª reunión;
- b) Aprobar el cuarto y último tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Viet Nam, y el plan de ejecución del tramo correspondiente de 2023, por un monto de 711 483 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 49 804 \$EUA para el Banco Mundial únicamente, a condición de que si la eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados en las empresas admisibles de fabricación de espumas de poliuretano, asistidas bajo el proyecto, fuese menos de 222,95 toneladas métricas, el Banco Mundial, con la terminación financiera del proyecto, devolvería la financiación relacionada con la diferencia en la cantidad de eliminación, calculada en la relación de costo-eficacia acordada de 8,07 \$EUA/kg; y
- c) Solicitar al Gobierno de Viet Nam, al Banco Mundial y al Gobierno del Japón que presenten, en la primera reunión en 2024, un informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del tramo final de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

(Decisión 91/57)

Solicitud de nuevas etapas I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali

Níger (el): Plan de ejecución de Kigali para los HFC (etapa I, primer tramo) (ONUDI y PNUMA)

195. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/48.

196. Los miembros felicitaron al Níger por haber presentado la primera propuesta de un KIP, con la asistencia de la ONUDI, y reconocieron que se trataba de un importante paso adelante para el Comité Ejecutivo y el Fondo Multilateral.

197. No obstante, los miembros observaron las dificultades que implica la preparación de los KIP, incluido el hecho de que los niveles básicos de consumo y los puntos de partida todavía no se habían establecido. Puesto que el Comité todavía no había acordado directrices de costos para los proyectos de HFC, los miembros opinaron que ninguna parte de la decisión debería sentar precedente en relación a las

decisiones futuras sobre los HFC o los KIP. Los miembros acogieron con agrado la propuesta, incluido el proyecto de decisión, de la posible revisión futura de los objetivos de reducción y niveles de financiación, y aplaudieron la disposición del Níger de aceptar el enfoque; un miembro recordó que el Comité había adoptado enfoques similares anteriormente para otras sustancias. Los miembros también recalcaron la necesidad de alcanzar un acuerdo sobre las directrices de costos lo antes posible, dado que se estaban preparando los KIP de otros países.

198. Un miembro alabó que el Níger estuviera dispuesto a establecer los niveles de consumo de HFC para el período 2024 a 2030 en el consumo actual de HFC en 2022 o en los límites del Protocolo de Montreal (la cifra que fuera inferior). Los miembros también acogieron con agrado las propuestas para ejecutar algunos elementos del KIP simultáneamente con el PGHE, lo que representa una importante oportunidad de obtener sinergias.

199. Los miembros apreciaron los esfuerzos que se habían realizado en la propuesta para estimar los niveles futuros de consumo de HFC, que estaban basados en una metodología clara y transparente. Varios miembros mencionaron cuestiones que les gustaría poder debatir en mayor profundidad. Entre estas se encontraban la base tomada en las estimaciones del consumo de HFC en 2022 y la posterior tasa de crecimiento; la probabilidad de que los niveles de consumo de los HFC crezcan más allá del nivel básico, especialmente en el sector de mantenimiento, tras la recuperación de la pandemia de la COVID-19; los niveles de consumo durante las instalaciones y el montaje locales, cuando podría existir la posibilidad de sustituir rápidamente el R-404A por sustancias de menor PCA, y la posible inclusión en el KIP de medidas para dar apoyo a este subsector; el nivel total de financiación propuesta; y algunas de las actividades incluidas en el KIP propuesto que no eran las habituales de los PGEH.

200. En respuesta a una pregunta, el representante de la Secretaría aclaró que se habían eliminado los 80.000 \$EUA adicionales propuestos inicialmente para las actividades tempranas y que esta suma se había integrado en el presupuesto de la etapa I, que no se había modificado.

201. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para continuar las deliberaciones.

202. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó de que el grupo había logrado llegar a un consenso sobre una decisión propuesta. Añadió que había sido un privilegio haber presidido las deliberaciones sobre el primer KIP propuesto, y confiaba en que el Comité Ejecutivo esperara con interés las deliberaciones de muchos más.

203. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con beneplácito de la presentación de la etapa I del plan de ejecución de Kigali de los HFC para el Níger;
- b) Aprobar, de forma excepcional, y sin sentar precedente, el monto de 109.800 \$EUA, formado por 80.000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 7.200 \$EUA para la ONUDI y 20.000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 2.600 \$EUA, para el PNUMA, para apoyar actividades identificadas en el plan de ejecución para el primer tramo de la etapa I del KIP para Níger, como se describe en el párrafo 60 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/48, en el entendido de que la financiación se incorporaría dentro del primer tramo del proyecto cuando la etapa I del KIP se examinara para su aprobación por el Comité Ejecutivo; y
- c) Aplazar a la 92ª reunión la consideración de la etapa I del KIP para Níger.

(Decisión 91/58)

C. Proyectos de inversión individuales

Proyectos de inversión de HFC

Ecuador: Conversión de la fabricación de refrigeradores residenciales y comerciales de HFC-134a a isobutano (R-600a) y propano (R-290) en Induglob (ONUDI)

204. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/40. Un par de miembros sugirieron que en la decisión se incluyera una declaración indicando que la aprobación del proyecto en los niveles propuestos no constituiría ningún precedente. Uno de estos miembros observó también que el proyecto permitiría al Comité Ejecutivo ganar experiencia sobre los costos adicionales asociados con la reducción de los HFC en países del artículo 5 y afirmó que a su delegación le interesaría conocer las lecciones aprendidas a través de esta experiencia.

205. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la propuesta de proyecto para la conversión de una línea de fabricación de refrigeradores comerciales y domésticos en Induglob, que pasaría de usar HFC-134a como refrigerante a utilizar propano (R-290) e isobutano (R 600a);
- b) Aprobar la propuesta de proyecto recogida en el anterior apartado a) por un monto de 267.885 \$EUA, más unos gastos de apoyo a los organismos de 18.752 \$EUA para la ONUDI, dándose por entendido:
 - i) Que se deducirán 14.901 toneladas de CO₂ eq (10,42 toneladas métricas) de HFC-134a del punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC, una vez que este se haya definido, y que esa deducción se realizará de acuerdo con la metodología acordada en las directrices de costos para los HFC que actualmente se están debatiendo;
 - ii) Que, de manera excepcional, dentro de los seis meses siguientes a la terminación del proyecto se presentará un informe completo de terminación del proyecto, con información detallada sobre los costos de capital adicionales y costos adicionales de explotación admisibles, así como posibles ahorros realizados durante la conversión y factores pertinentes que hayan facilitado la ejecución;
 - iii) Que el presente proyecto se integrará en la etapa I del plan de ejecución de Kigali para los HFC de Ecuador una vez que el plan se haya formulado por completo y esté listo para presentarlo para su examen por el Comité Ejecutivo;
 - iv) Que el nivel de costos aprobados no constituirá un precedente para futuras propuestas de proyectos de inversión individuales.; y
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Ecuador de prohibir la importación y fabricación de refrigeradores domésticos y de equipos autónomos de refrigeración comercial que empleen HFC 134a una vez que haya finalizado el proyecto de conversión de Induglob.

(Decisión 91/59)

Actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector servicio técnico (decisión 89/6 b))

Maldivas: Actividades adicionales orientadas a mantener la eficiencia energética en el sector servicio técnico conforme a la decisión 89/6 b) (PNUMA)

206. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/44. Uno de los miembros expresó su apoyo al proyecto descrito en el documento, pese a que se trataba de un proyecto independiente que no se ajustaba estrictamente a los términos establecidos en la decisión 89/6 b). Expresó su reconocimiento por el trabajo del Gobierno de Maldivas, ya que siempre ha estado a la vanguardia de las iniciativas de protección del clima y la protección del ozono.

207. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar el proyecto de actividades adicionales para la introducción de alternativas a los HCFC con un potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo y mantener la eficiencia energética en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración de Maldivas, por un monto de 100.000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 13.000 \$EUA para el PNUMA; y
- b) Solicitar al Gobierno del Maldivas y al PNUMA la presentación de informes anuales sobre los avances de la ejecución del proyecto al que hace referencia el apartado a) anterior, con una frecuencia anual hasta la finalización del proyecto, así como un informe de terminación de proyecto en la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2025.

(Decisión 91/60)

e) Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA para 2023

208. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/58. Un miembro solicitó más detalles sobre algunos de los programas mencionados en el documento, como la presentación de la Base de datos de la cadena de frío y la Red Internacional de Mujeres en Refrigeración.

209. En respuesta, el representante del PNUMA dijo que las actividades de la cadena de frío eran un área de atención especial para el Programa de Asistencia al Cumplimiento. La base de datos de la cadena de frío fue una metodología para recopilar información detallada del subsector sobre la cadena de frío y permitió a los países profundizar en los subsectores de la cadena de frío y comprender mejor su alcance y consecuencias, en colaboración con entidades que tenían especial conocimientos especializados en ese área. Se esperaba que la información extraída de la base de datos ayudaría a los países del artículo 5 a elaborar sus PGEH y KIP y sus otras actividades con mecanismos financieros externos.

210. El Programa de Asistencia al Cumplimiento colaboró con la Red Internacional de Mujeres en Refrigeración para aplicar la política de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral y la política de género del PNUMA. La colaboración tenía como objetivo beneficiarse de la fortaleza de esas asociaciones para ofrecer tutoría a mujeres de países del artículo 5 que trabajan en el campo de enfriamiento y refrigeración y en un futuro posiblemente ofrecer pasantías para mujeres con socios interesados. El PNUMA reflejaría el resultado de la colaboración en el informe que se presentará al Comité Ejecutivo en la 93ª reunión.

211. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe de avance 2022 y plan de trabajo 2023 del Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/58;
 - ii) Que el PNUMA hace notar la necesidad de potenciar el PAC durante los próximos años a fin de atender las cambiantes necesidades de los países del artículo 5, especialmente respecto de la ejecución de la Enmienda de Kigali, y que en una futura reunión presentaría propuestas concretas a la consideración del Comité Ejecutivo;
 - iii) Que el PNUMA, consciente de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia del Covid-19 y que también afectaron las actividades del PAC, reintegrará a la 91ª reunión, antes del término del plan de trabajo 2022, de manera extraordinaria y sin que ello sienta precedente, un saldo no asignado de 828.000 \$EUA más gastos de apoyo de 66.240 \$EUA;
- b) Aprobar las actividades y presupuesto del PAC para el ejercicio 2023, como figura en el anexo XXIX del informe presente, por un monto de 10.129.162 \$EUA más gastos de apoyo del 8 por ciento equivalentes a 810.333 \$EUA, habida cuenta de los ajustes que se proponen; y
- c) Solicitar al PNUMA que, en futuras comunicaciones sobre el presupuesto del PAC, nuevamente:
 - i) Aporte detalles sobre las actividades a las que se destinarán los fondos globales;
 - ii) Redefina las prioridades de financiamiento de las partidas presupuestarias del PAC para dar cuenta de nuevas prioridades, adjuntando detalles, conforme a las decisiones 47/24 y 50/26, sobre toda reasignación presupuestaria;
 - iii) Informe al Comité Ejecutivo sobre las categorías y niveles de personal y sobre cualquier cambio que se registre por este concepto, especialmente cuando ello exija una mayor asignación presupuestaria; y
 - iv) Presente un presupuesto para el ejercicio respectivo y un informe sobre los gastos incurridos en el anterior, habida cuenta de lo dispuesto en los subpárrafos ii) y iii) precedentes.

(Decisión 91/61)

f) Costos de unidad central de 2023 para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial

212. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/59.

213. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los costos de las unidades centrales del PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial para el ejercicio 2023 que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/59;
 - ii) Con reconocimiento, de que los costos operativos de las unidades centrales de la ONUDI y el Banco Mundial fueron inferiores a lo presupuestado y que estos organismos reintegrarán al Fondo Multilateral en la 91ª reunión saldos sin utilizar de 670.186 \$EUA y 260.155 \$EUA, respectivamente;
- b) Aprobar los presupuestos de unidad central para 2023, conforme a las solicitudes, para:
 - i) El PNUD, en la suma de 2.142.835 \$EUA;
 - ii) La ONUDI, en la suma de 2.050.407 \$EUA; y
 - iii) El Banco Mundial, en la suma de 1.735.000 \$EUA.

(Decisión 91/62)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INCLUIDOS LOS NIVELES DE FINANCIACIÓN, FORMATOS DEL INFORME FINAL Y DE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA E INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PUEDAN UTILIZAR DE MANERA UNIFORME TODOS LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5 (DECISIÓN 89/3)

214. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/60.

215. Tras el debate, los miembros del Comité agradecieron a la Secretaría la labor realizada desde la 89ª reunión a la fecha, señalando que la propuesta de un formato revisado para informes finales de fortalecimiento institucional y de un conjunto común de indicadores constituye un buen punto de partida para la discusión.

216. Varios miembros, recordando la mayor responsabilidad que la implementación simultánea de la Enmienda de Kigali y de los PGEH representará para los países del artículo 5, estimaron que los nuevos requisitos de presentación de informes no debiesen constituir una carga de trabajo adicional para las oficinas nacionales del ozono (ONO), por lo que solicitaron una aclaración sobre los datos adicionales que el formato revisado solicita a los gobiernos y sobre la inclusión de la perspectiva de género, materias ambas que supondrían una carga adicional para las ONO. Otros valoraron la utilidad del informe como marco para las nuevas tareas de las ONO, agregando que contar con un conjunto común de indicadores permitirá garantizar la uniformidad de los informes y entender mejor el impacto de los proyectos de fortalecimiento institucional.

217. Algunos miembros, recordando que el nivel de recursos para fortalecimiento institucional está por acordarse, solicitaron incrementarlo al menos en un 60 por ciento en vista de la carga de trabajo que las obligaciones derivadas de la Enmienda de Kigali impondrán a las ONO. Se recordó además que este tema fue debatido durante la 90ª reunión, aunque sin llegar a conclusiones. En cuanto a plazos de ejecución, algunos miembros reiteraron que el fortalecimiento institucional debía ampliarse de dos a tres años.

218. El representante de la Secretaría solicitó a la asamblea dirigir su atención a los párrafos 24 y 25 del documento, aclarando que la solicitud a los gobiernos de proporcionar datos adicionales se insertaba en las conclusiones de la evaluación del Fondo realizada por el MOPAN en cuanto a prestar mayor atención a los riesgos que puedan representar las contrapartes. La solicitud facilitará que los gobiernos a cargo de proyectos de fortalecimiento institucional los asuman como propios y evalúen su ejecución, al tiempo de aportar al Comité una mejor comprensión de la forma en que éstos evalúan el apoyo recibido en este ámbito.

219. El Comité Ejecutivo acordó continuar la discusión en un grupo de contacto establecido al efecto.

220. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la revisión de los proyectos de fortalecimiento institucional y sus niveles de financiamiento, del formato de presentación de informes finales y solicitudes de prórroga, y de los indicadores de desempeño que los países del Artículo 5 puedan utilizar de manera uniforme y que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/60;
- b) Aprobar el formato revisado para los informes finales y las solicitudes de prórroga del financiamiento de fortalecimiento institucional y los indicadores de desempeño correspondientes que figuran en el anexo XXX del presente informe;
- c) Solicitar a los países del Artículo 5, por intermedio de los organismos bilaterales y de ejecución, utilizar el formato revisado a que se refiere el subpárrafo b) anterior para toda solicitud de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional a partir de la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2023;
- d) Aprobar todos los proyectos de fortalecimiento institucional y las renovaciones en un nivel del 38 por ciento superior al acordado en la 74ª reunión, con un nivel mínimo de financiación de fortalecimiento institucional de 60.000 \$EUA por año, teniendo en cuenta las actividades que países del Artículo 5 deberían emprender para iniciar la ejecución de la Enmienda de Kigali y cumplir con las primeras medidas de control para la reducción de HFC durante el período 2022-2030, mientras continúa la ejecución de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
- e) Para propuestas presentadas a partir de la 92ª reunión, ampliar de dos a tres años la duración de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional;
- f) Pedir a la Secretaría que lleve a cabo lo siguiente:
 - i) Actualizar la guía de preparación de solicitudes de renovación de proyectos de fortalecimiento institucional para dar cuenta del formato revisado de presentación de informes finales y solicitudes de prórroga de financiamiento para fortalecimiento institucional mencionado en el subpárrafo b) anterior;
 - ii) Presentar una nueva revisión de los proyectos de fortalecimiento institucional y sus niveles de financiamiento a más tardar en la segunda reunión del año 2029, habida cuenta de las restantes obligaciones en materia de HCFC; y
 - iii) Elaborar un informe sobre el análisis de la utilización del formato revisado a que se refiere el subpárrafo b) anterior a más tardar en la segunda reunión de 2028.

(Decisión 91/63)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI AL PROTOCOLO DE MONTREAL

a) Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países del Artículo 5

i) Un análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración (párrafo 180 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40)

221. La Presidencia observó que los temas que se presentaban a examen en esta cuestión del orden del día eran continuación de las deliberaciones mantenidas en la 90a reunión del Comité Ejecutivo. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/61.

222. Los miembros se mostraron de acuerdo en que era necesario que el Comité Ejecutivo alcanzara una conclusión sobre esta cuestión, si es posible en esta reunión, puesto que los países del artículo 5 ya estaban preparando propuestas de proyecto y KIP para su presentación al Comité.

223. Un miembro opinó que en las cifras de costos incluidas en el cuadro del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/61 no se había tenido suficientemente en cuenta los aumentos de costos y las tasas de inflación. Esperaba que la propuesta que él había expuesto en la 90a reunión pudiera tenerse en cuenta en deliberaciones futuras. Sin embargo, otros miembros observaron que no era posible reflejar en el documento todas las posiciones expresadas en anteriores debates, pero que todas las propuestas podrían seguirse debatiendo en un grupo de contacto.

224. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para continuar las deliberaciones.

225. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó al respecto de las deliberaciones del grupo, señalando que apreciaba el trabajo duro de ambos grupos del Artículo 5 y ajenos al Artículo 5 para tratar de llegar a un consenso. El grupo había avanzado bien en el texto de una decisión preliminar, pero no había llegado a un acuerdo final sobre los niveles de financiamiento para los países de bajo consumo y países que no son de bajo consumo. El grupo de contacto había acordado anexar el proyecto de texto y los cuadros de trabajo de financiamiento al informe de la reunión y que esos documentos también deberían anexarse a los documentos pertinentes que se prepararán para deliberar en la 92ª reunión. El grupo de contacto también había acordado que el cuadro de trabajo de financiamiento incluiría un registro de las propuestas anteriores que se habían hecho, pero que las negociaciones en la 92ª reunión procederían sobre la base de las últimas propuestas unificadas de los países del Artículo 5 y no acogidos al Artículo 5, al tiempo que señaló que los países del Artículo 5 habían sido claros respecto a que trabajarían sobre la base de las reducciones del nivel básico de HFC.

226. El Comité Ejecutivo acordó seguir examinando el nivel y las modalidades de financiamiento para la reducción de HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en su 92ª reunión, sobre la base, entre otras cosas, del documento de trabajo sobre la cuestión, incluido el proyecto de texto de recomendación y los cuadros de trabajo de financiación, que figuran en el anexo XXXI del presente informe.

ii) Proyecto de criterios para la financiación incluida la consideración de formas de llevar a la práctica el párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 (párrafo 176 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/40 y decisión 90/49 d))

227. El Presidente recordó que la cuestión que debía examinarse en relación con el punto 11 a) ii) del orden del día ya se había debatido en un grupo de contacto en reuniones anteriores, en las cuales se había

avanzado bastante. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/62.

228. Los miembros coincidieron en que se había avanzado mucho en las deliberaciones previas y esperaban que esto pudiese continuar; la cuestión era importante, en particular para los países de bajo consumo.

229. Un miembro recordó la propuesta, hecha en la 34ª reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, de que se mostrara flexibilidad en el cálculo de los niveles de la base de consumo de los HFC para los años afectados por la pandemia del COVID-19, ya que en muchos países el consumo había disminuido artificialmente durante ese período. Lamentó que el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/62 omitiera dicha sugerencia en relación con el punto de partida y confió en que pudiera debatirse en el grupo de contacto.

230. Otro miembro observó que había varias cuestiones que debían debatirse en el grupo de contacto, como las opciones para el punto de partida, incluida su relación de costo-eficacia y sus unidades de medida (toneladas equivalentes de CO₂ o toneladas métricas), teniendo en cuenta los enfoques que ya se habían acordado. A este respecto, expresó su preocupación por la propuesta de que la reducción sostenida desde el punto de partida se contabilice sustancia por sustancia.

231. El Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto para continuar las deliberaciones.

232. El presidente del grupo de contacto informó al respecto de las deliberaciones del grupo. El grupo había avanzado mucho, incluyendo la discusión sobre los escenarios para el punto de partida sobre la base de una presentación preparada por la Secretaría. El grupo había acordado pedir a la Secretaría que preparara un documento para proporcionar un análisis de las cuestiones relacionadas con el punto de partida discutido por el grupo de contacto en la 91ª reunión, sobre la base de los ejemplos ilustrativos presentados al grupo. El análisis debería basarse en un punto de partida agregado por país en lugar de incluir opciones como un punto de partida especificado por mezcla o sustancia. El análisis también debería considerar un mecanismo para tener en cuenta la sustitución de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico por alternativas a los HFC con un potencial de calentamiento atmosférico más bajo. En lo que respecta a los umbrales de relación de costo a eficacia, el grupo acordó considerar proyectos para el transporte refrigerado caso por caso, y seguir debatiendo, en la reunión subsiguiente, umbrales para los costos de equipos de aire acondicionado fijo y los costos adicionales de explotación sobre la base de los textos de trabajo utilizados en el grupo de contacto, y pedir a la Secretaría que proporcione información para asistir al Comité Ejecutivo en su consideración de lo que es una "pequeña o mediana" empresa en los sectores de fabricación de equipos comerciales de aire acondicionado y fabricación de equipos comerciales de refrigeración.

233. Posteriormente, el Comité Ejecutivo acordó llevar a cabo, en su 92ª reunión, la consideración de la elaboración de directrices sobre costos para la reducción de HFC en los países del Artículo 5 sobre la base, entre otras cosas, del texto de trabajo sobre los umbrales de relación de costo a eficacia y los costos adicionales de operación, que figura en el anexo XXXII del presente informe.

234. El Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que prepare para la 92ª reunión:

- i) Un documento sobre el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas sobre la base de las deliberaciones que se mantuvieron en la 91ª reunión del grupo de contacto sobre las directrices sobre los costos para la reducción de HFC; y
- ii) Información para asistir al Comité Ejecutivo en la definición de lo que debía considerarse "pequeñas y medianas empresas" en los sectores de fabricación de

equipos comerciales de aire acondicionado y equipos comerciales de refrigeración.

(Decisión 91/64)

b) Eficiencia energética

i) Criterios para que los proyectos piloto mantengan o mejoren la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (decisión 90/50 b) i))

235. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/63.

236. Un miembro observó que, en los párrafos 15 a 25 de la decisión XXVIII/2, la 28ª reunión de las Partes había establecido orientaciones para el Comité Ejecutivo en relación con varios aspectos relevantes para la cuestión en examen. Podría parecer contrario a lo lógico que, durante el proceso de transición para dejar de utilizar sustancias con un alto PCA, los países introduzcan sustancias alternativas con una menor eficiencia energética. Existía una necesidad urgente de que los países del artículo 5 inicien proyectos piloto y de demostración que tengan en cuenta aspectos de eficiencia energética.

237. Otros miembros se mostraron de acuerdo en que se trataba de una cuestión fundamental, dado que en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo podían presentarse propuestas de proyectos de reducción de HFC independientes y de KIP. Aguardaban con interés la oportunidad de aprender de los resultados de los proyectos piloto. Los miembros también acogieron con satisfacción el hecho de que fueran a tomarse medidas para proporcionar asistencia a los países que ejecuten proyectos piloto; sería también importante ayudarles a introducir medidas como unos estándares mínimos de eficiencia energética y etiquetas de eficiencia energética. Un miembro observó que, en determinados casos, podrían obtenerse mayores reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero aumentando los niveles de eficiencia energética que cambiando las sustancias empleadas.

238. Otra miembro indicó que había identificado varias cuestiones que le gustaría debatir en un grupo de contacto. Entre estas se incluía la cuestión de si en los proyectos piloto deberían incluirse la creación de centros de ensayos de eficiencia energética o si debería animarse a los países a usar los ya existentes; por qué la Secretaría había sugerido medidas para el sector de mantenimiento adicionales a las acordadas en la decisión 89/6; si debería ser obligatoria la inclusión de los valores del PCA de los refrigerantes en los estándares de eficiencia energética cuando dichos estándares a menudo se desarrollaban sin referencia a dichos niveles de PCA; y la cuestión de los procesos para presentar proyectos piloto y los procesos que debería seguir el Comité Ejecutivo a la hora de debatirlos. También indicó que consideraba importante que todos los proyectos de eficiencia energética estuvieran estrictamente ligados a la reducción de los HFC, en línea con la decisión XXVIII/2. Otro miembro observó que no podían crearse centros de ensayos con el único objetivo de probar los equipos de refrigeración.

239. Otra miembro añadió que los proyectos piloto podrían ayudar al Comité a valorar cómo las medidas reglamentarias y de políticas podrían dar soporte a la adopción, y aceptación en el mercado, de las sustancias alternativas energéticamente eficientes, así como la necesidad de que exista una coordinación institucional y una supervisión del rendimiento de las tecnologías y los equipos, junto con los mecanismos para hacerlo. Demostrar enfoques de eficiencia energética podría también contribuir a movilizar recursos ajenos al Fondo Multilateral. También mencionó que consideraba necesario que los proyectos piloto se contemplaran durante un periodo de tiempo limitado. Afirmó que ella apoyaría la introducción de un requisito consistente en que los países que ejecuten proyectos piloto cuenten con unos estándares mínimos de eficiencia energética y mecanismos para supervisar los resultados, así como con sistemas para la coordinación entre las autoridades y los grupos de interés pertinentes. Otro miembro mostró su acuerdo con este último punto, dado que las dependencias nacionales del ozono no tendrán la

responsabilidad sobre las políticas nacionales sobre eficiencia energética. Un miembro indicó que sería importante evitar la duplicación de esfuerzos ya en marcha en otros contextos.

240. Un miembro pidió prudencia para evitar añadir cargas adicionales a los países del artículo 5, algo que algunas propuestas podrían provocar. Por ejemplo, la introducción del requisito de que los países tengan vigentes unos estándares mínimos de eficiencia energética antes de poder aprobar los proyectos podría causar problemas, puesto que las dependencias nacionales del ozono no tienen responsabilidades en esta área. De forma similar, aunque comprendía la lógica de evitar la duplicación de esfuerzos, en la práctica podría resultar complicado para algunos países asegurarse de que no exista solapamiento entre ninguna de sus fuentes externas de financiación de actividades de eficiencia energética. El Comité Ejecutivo debería intentar no excederse de su mandato entrando en aspectos de políticas energéticas nacionales.

241. Los miembros se mostraron de acuerdo en que todas estas cuestiones trataban asuntos importantes y que sería beneficioso poder debatirlas en mayor profundidad en un grupo de contacto. Uno afirmó que estaría especialmente interesado en escuchar las opiniones de los países del artículo 5. Otro observó que varias de estas cuestiones tenían relación con aspectos que se tratarían como parte de las otras dos cuestiones del orden del día relacionadas con la eficiencia energética.

242. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para continuar las deliberaciones.

243. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó sobre las deliberaciones del grupo. El grupo pudo llegar a un acuerdo sobre las reglas y criterios para la financiación de proyectos piloto, así como el monto total de la ventana de financiación después de deliberaciones bilaterales adicionales. El grupo de contacto también había acordado eliminar la referencia a algunos de los criterios propuestos de la lista de actividades que se podrían financiar, incluidos los centros de pruebas y la cofinanciación, en el entendido de que estas cuestiones se seguirían deliberando dentro del punto del orden del día del marco operativo. El párrafo relativo a la consulta con las partes interesadas pertinentes se había conservado pero sin perjuicio de las deliberaciones sobre otros temas que también se deliberarían en el marco operacional.

244. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la información contenida en los criterios para proyectos piloto orientados a mantener o mejorar la eficiencia energética de tecnologías y equipos de sustitución durante la reducción de los HFC (decisión 90/50 b) i)) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/63;
- b) Para la selección de proyectos piloto orientados a mantener o mejorar la eficiencia energética de tecnologías y equipos de sustitución durante la reducción de los HFC, considerar los siguientes criterios:
 - i) Se proporcionaría apoyo únicamente para proyectos relacionados con las siguientes actividades, como se incluyó en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/63, específicamente:

Actividades de fabricación

- a. Se considerarían prioritariamente los proyectos de conversión para mantener o mejorar la eficiencia energética durante la conversión de HFC en la fabricación de equipos domésticos de refrigeración, equipos comerciales autónomos de refrigeración, equipos residenciales y comerciales de aire acondicionado y bombas de calor;

- b. Los proyectos de conversión en otros sectores, tales como el aire acondicionado móvil y el transporte refrigerado, se considerarían caso por caso;

Actividades de montaje e instalación de equipos de refrigeración comercial e industrial, aire acondicionado y bombas de calor

- c. Se considerarían prioritariamente los proyectos que implican asistencia técnica para el montaje e instalación de equipos que darían lugar a la adopción de tecnologías para mantener o mejorar la eficiencia energética durante la conversión de los HFC y la capacidad de repetición y escalabilidad en el país o región;

Actividades de servicio y mantenimiento

- d. Los proyectos del sector de servicio y mantenimiento, incluyendo, entre otros, las actividades identificadas en la decisión 89/6 b), se considerarían prioritariamente en el contexto de los planes de ejecución de Kigali de los HFC (KIP), excepto para las actividades que ya se habían financiado en virtud de la decisión 89/6 b) en el contexto del plan de gestión de eliminación de los HCFC para el país en cuestión;

Asistencia técnica para pequeñas y medianas empresas en los sectores de fabricación y montaje/instalación

- e. Los proyectos que implican asistencia técnica para pequeñas y medianas empresas para apoyar la adopción de tecnologías con alta eficiencia energética y alternativas durante la reducción gradual de HFC se considerarían caso por caso, siempre que dichos proyectos de asistencia técnica ayudaran a los beneficiarios a mantener o mejorar la eficiencia energética durante la reducción gradual de HFC;
- ii) Se preveía la presentación de proyectos piloto en el contexto de la reducción de los HFC, como parte de un KIP o como un proyecto de inversión o plan sectorial en los sectores de fabricación, montaje/instalación y servicio y mantenimiento;
 - iii) Las actividades de eficiencia energética deberían considerar la posibilidad de incentivar oportunidades para evitar el crecimiento continuo en el uso de sustancias controladas, cuando sea factible;
 - iv) Los proyectos que se sometían a consideración deberían contar con el aval del Gobierno respectivo en cuanto a que:
 - a. Que, para proyectos en el sector de fabricación, el país había establecido estándares mínimos de eficiencia energética y un mecanismo para supervisar y evaluar su ejecución;
 - b. Que la dependencia nacional del ozono coordinaría con las autoridades pertinentes de eficiencia energética y los órganos nacionales de normas para facilitar la consideración de las normas de transición de refrigerantes al elaborar normas de eficiencia energética en los sectores/aplicaciones pertinentes;

- c. Que, si los países beneficiarios del Artículo 5 habían movilizado o tenían previsto movilizar financiación de fuentes diferentes del Fondo Multilateral para componentes de eficiencia energética en la reducción de los HFC, el proyecto no daría lugar a la duplicación de actividades entre las financiadas por el Fondo Multilateral y las financiadas por otras fuentes;
 - d. Que la información sobre el progreso, los resultados y el aprendizaje clave se pondría a disposición, según proceda;
 - e. Que la fecha de término del proyecto se fijaría a más tardar 36 meses desde la fecha de aprobación por parte del Comité Ejecutivo, al que se deberá presentar un detallado informe a más tardar seis meses después de la fecha de término;
- v) Los proyectos deberían presentarse entre la 93ª reunión y la 96ª reunión inclusive; se considerarían caso por caso; deberían tener una gran replicabilidad dentro del país, región o sector; y deberían tener en cuenta la distribución geográfica y regional;
 - vi) El país que propone el proyecto piloto debería tener normas nacionales y/o regionales de rendimiento energético mínimo, o dar prioridad a la aprobación de dichas normas, inclusive un proceso o mecanismo para supervisar y evaluar su aplicación en relación con el sector/aplicación pertinente, y, si no existe ninguna norma de rendimiento energético mínimo, los países deberían considerar proyectos prioritarios en el sector de servicio y mantenimiento o que apoyan la aprobación de normas de rendimiento energético mínimo e iniciativas iniciales de sensibilización y creación de capacidad para su aplicación en el entendimiento de que se aplicarían las condiciones mencionadas en los subpárrafos b) iv) b. — b) iv) e. anteriores;
 - vii) El proyecto debería incluir consultas con las partes interesadas pertinentes; y
- c) Establecer una ventana de financiación para proyectos piloto por un monto de 20 millones de \$EUA con la posibilidad de aumentar esa ventana de financiación en una reunión futura para mantener o mejorar la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC, tal como se especifica en la decisión XXVIII/2, siguiendo los criterios identificados en el subpárrafo b) anterior.

(Decisión 91/65)

ii) Marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC en las categorías que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 y en el contexto de la implantación de las opciones 1 y 2 que figuran en el Cuadro 3 del documento (decisión 90/50 b) ii))

245. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/64. Varios miembros mostraron su agradecimiento a la Secretaría por la pertinente información y las propuestas reflejadas en el documento y manifestaron su opinión de que la cuestión 11 b) i) del orden del día, Criterios para que los proyectos piloto mantengan o mejoren la eficiencia energética de las tecnologías y

equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC (decisión 90/50 b i)), y la presente cuestión se deberían discutir por separado, en dos grupos de contacto diferentes.

246. Dos miembros manifestaron que preferirían tener un único grupo de contacto sobre todas las cuestiones relativas a la eficiencia energética, dados los vínculos entre las diversas cuestiones que se discuten. Uno de ellos también consideró que se deberían priorizar las cuestiones del orden del día relacionadas con el cumplimiento.

247. Un miembro observó que abordar la cuestión de la financiación de proyectos de eficiencia energética en el marco del Fondo Multilateral tendría varias ventajas. Por ejemplo, ello haría posible aprovechar procesos existentes, optimizando así las intervenciones de eficiencia durante la reducción de los HFC y minimizando la carga de la Secretaría, el Comité Ejecutivo y cualquier país que opera al amparo del Artículo 5 que desearan aprovechar la financiación para actividades relacionadas con la eficiencia energética. Con respecto al alcance de los proyectos piloto, sería útil escuchar a los países del Artículo 5 acerca de sus prioridades y necesidades. Se podría evitar la duplicación si se acordara que los países que optaron por utilizar recursos financieros de instituciones diferentes del Fondo Multilateral para dichos proyectos no solicitaran financiación del propio Fondo. La segunda de las dos opciones descritas en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/64 era compleja y podría conducir a considerables incertidumbres y demoras mientras se obtuvieran fondos externos. Por lo tanto, la primera opción parecía más realista.

248. Varios miembros manifestaron que era necesario seguir deliberando sobre los modelos de financiación de proyectos de eficiencia energética, dado que no se aplicaba el modelo de costos adicionales establecido en el Artículo 10 del Protocolo.

249. Un par de miembros afirmaron que, en lugar de limitar las deliberaciones a las formas de canalizar financiación a través del Fondo Multilateral, también se deberían explorar otras opciones de financiación. Otros miembros opinaron que, de solicitarse contribuciones voluntarias, sería necesario aclarar los costos generales, tanto para la Secretaría del Fondo Multilateral como para los organismos de ejecución.

250. Un miembro señaló que las dos opciones de financiación no se excluían necesariamente entre sí, ya que los países donantes podrían querer hacer contribuciones adicionales además de proporcionar financiación mediante sus contribuciones ordinarias. Si bien sería necesario considerar la cuestión de la duplicación, también podría ser factible la financiación de proyectos piloto parcialmente por el Fondo Multilateral y parcialmente por otras instituciones. El Comité Ejecutivo necesitaba considerar las condiciones o restricciones asociadas con la financiación adicional de otras fuentes.

251. El Comité Ejecutivo acordó establecer un grupo de contacto para considerar el asunto más a fondo.

252. Tras el informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo acordó llevar a cabo, en su 92ª reunión, la consideración del marco operacional para seguir deliberando sobre aspectos institucionales y proyectos y actividades que podría emprender el Fondo Multilateral para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento durante la reducción de los HFC en las categorías indicadas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 en el contexto de las opciones 1 y 2 del cuadro 3 del documento (decisión 90/50 b ii)) y tomar en consideración las cuestiones pertinentes mencionadas en el párrafo 243 y también utilizar, entre otras cosas, el texto de trabajo proporcionado en la 91ª reunión por los Gobiernos de Brasil y la India, que figura en el anexo XXXIII del presente informe, para deliberaciones posteriores.

iii) Informe sobre las consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras entidades de financiación pertinentes sobre

oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiación pertinentes relacionadas con el mantenimiento o la mejora de la eficiencia energética en la reducción de los HFC (decisión 90/50 b) iii)

253. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/65.

254. Varios miembros afirmaron que deberían mantenerse conversaciones periódicas entre el Fondo Multilateral y otras entidades de financiación, puesto que podrían extraerse enseñanzas de las experiencias de dichas entidades. Uno de estos miembros observó que, en el párrafo 28 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/65, la Secretaría había identificado oportunidades útiles y continuadas para compartir información y tomar medidas adicionales. La naturaleza de las actividades que llevan a cabo estas entidades no se solapa en gran medida con el trabajo del Fondo Multilateral, y los procesos y enfoques de dichas entidades son muy diferentes a los del Fondo, que trabaja en función de un calendario de cumplimientos. La ventaja de financiar las actividades de eficiencia energética a través del Fondo Multilateral es que la financiación formará parte de un sistema ya existente, algo que podría resultar más sencillo y eficaz. El miembro sugirió crear un grupo de contacto para debatir tanto el marco operativo como las modalidades de financiación que emplean otras entidades. Otro miembro se mostró también a favor de crear un grupo de contacto diferente para este tema, puesto que la cuestión en materia era una nueva era de cooperación relacionada con los mecanismos financieros de otras entidades. Un tercer miembro afirmó que las oportunidades de cofinanciación seguían estando alineadas con las decisiones anteriores tomadas por el Comité Ejecutivo y por la reunión de las Partes del Protocolo de Montreal sobre eficiencia energética. Teniendo en cuenta las conexiones entre los aspectos incluidos en las tres subcuestiones de la cuestión 11 b) del orden del día sobre eficiencia energética, en su opinión, la mejor manera de proseguir sería debatirlas de forma global utilizando un único grupo de contacto.

255. Un miembro afirmó que, aunque podría resultar útil compartir información y desarrollar un enfoque de mayor cooperación con otras entidades, le preocupaba la posibilidad de que se busque financiación fuera del marco del Fondo Multilateral para que los países del artículo 5 cumplan con las obligaciones contraídas en el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima no se diseñaron, y por tanto no son adecuados, para este propósito. Sus procesos de aprobación de proyectos requieren una gran dedicación de tiempo y, por tanto, son incompatibles con los plazos de cumplimiento próximos en el tiempo establecidos en la Enmienda de Kigali. Además, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tan solo dedica un porcentaje muy pequeño de sus recursos al aspecto de energía y materiales en el contexto del cambio climático.

256. Un miembro enfatizó la importancia de colaborar y compartir información, tanto internamente dentro de los organismos de ejecución como a nivel nacional con las dependencias nacionales del ozono y los centros de coordinación de otras entidades de financiación.

257. Un miembro opinó que la financiación de los proyectos de eficiencia energética debería ser en forma de subvenciones y sugirió que el Comité Ejecutivo podría aportar directrices sobre las modalidades de dicha financiación por subvenciones. Otro miembro instó al Comité Ejecutivo a que siguiera manteniéndose abierto a todo el rango de opciones disponibles. Varios miembros observaron que los procesos de otras entidades no están centrados en el cumplimiento, pero que los proyectos de eficiencia energética del Fondo Multilateral tampoco lo están.

258. El Comité Ejecutivo acordó remitir este asunto al grupo de contacto formado como parte de la cuestión 11 b) ii) del orden del día sobre el marco operativo para seguir elaborando los aspectos institucionales, proyectos y actividades que el Fondo Multilateral pueda implementar a fin de mantener y/o potenciar la eficiencia energética de tecnologías y equipos sustitutos en los sectores de fabricación y servicio técnico durante la reducción de los HFC.

259. De conformidad con el párrafo 252, el Comité Ejecutivo acordó llevar a cabo, en su 92ª reunión, la consideración del informe sobre las consultas con las secretarías del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima y otras instituciones de financiación pertinentes sobre oportunidades para compartir información sobre políticas, proyectos y modalidades de financiación pertinentes relativas a mantener o mejorar la eficiencia energética durante la reducción de HFC (decisión 90/50 b) iii)).

c) Criterios para una ventana de financiación para un inventario de bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas y un plan para el acopio, transporte y desecho de dichas sustancias (decisión 90/49 c))

260. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/66.

261. Los miembros expresaron su agradecimiento a la Secretaría por preparar el documento, que se describió como bien estructurado y como un buen marco para tratar con el problema de las sustancias controladas utilizadas o no deseadas y su posible desecho. Se observó que el desecho era una cuestión importante en el Protocolo de Montreal, que establecer el tamaño de los bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas mediante inventarios era un primer paso, y que era necesario tener en cuenta las dificultades concretas a las que se enfrentan los países del artículo 5 cuyas dependencias nacionales del ozono no tienen control sobre la normativa doméstica que regula la gestión y el desecho de los residuos peligrosos. Se destacaron las posibles conexiones entre este tema y las cuestiones gestionadas por medio del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, así como la importancia de cooperar en este tema a nivel nacional y de evitar duplicar esfuerzos.

262. Un miembro afirmó que, como siguiente paso, sería conveniente adoptar un enfoque de dos etapas, realizando primero un estudio teórico tras consultas con todos los grupos de interés pertinentes y, posteriormente, desarrollando un plan de gestión, mientras que otro miembro indicó que los inventarios y los planes nacionales deberían estar relacionados con los PGEH y los KIP.

263. Un miembro expresó su preocupación por el hecho de que los niveles de financiación propuestos para la preparación de los inventarios nacionales de bancos y un plan nacional para la gestión del desecho de sustancias controladas en los países del artículo 5 eran insuficientes, dada la cantidad de trabajo que estos países necesitarán llevar a cabo.

264. En relación a la ventana de financiación, algunos miembros indicaron que la financiación debería estar abierta a todos los países del artículo 5, incluidos aquellos que ya hayan recibido anteriormente fondos destinados a proyectos de demostración piloto sobre el desecho en los que no se haya incluido la compilación de inventarios.

265. Un miembro, recordando el debate dentro del seno del propio Comité sobre el grado en que debería proporcionarse ayuda económica a los países del artículo 5 para el acopio, transporte y desecho de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, sin que fueran obligaciones de compromiso, alertó sobre actuar demasiado rápido en una cuestión tan compleja y difícil. El objetivo es obtener beneficios para el medio ambiente con una relación de costo a eficacia buena, algo que, de momento, podría conseguirse mediante inventarios y planes nacionales. Aunque, en general, se podía estar de acuerdo con el método propuesto para avanzar, algunas de las condiciones sugeridas para obtener financiación, como la creación de normativa de apoyo sobre la recuperación y el reciclaje de refrigerantes, eran excesivamente gravosas, teniendo en cuenta que el Comité se encuentra en las primeras fases de tratar la recogida, transporte y desecho.

266. En respuesta a los miembros, el representante de la Secretaría afirmó que podrían mantenerse más deliberaciones sobre la cuestión de priorización. La lógica para incluir una justificación robusta ha sido evitar posibles solapamientos con las actividades llevadas a cabo para ejecutar la decisión 90/49 b). Aunque el documento no se ha facilitado a los grupos de interés externos al ámbito del Protocolo de Montreal, se han mantenido consultas informales con contactos de la Secretaría de las Convenciones de Basilea, Rotterdam y Estocolmo para entender sus requisitos y evitar duplicaciones.

267. Los miembros expresaron su deseo de proseguir la discusión en un grupo de contacto; algunos de ellos indicaron que preferían hacerlo en un grupo creado específicamente con este objetivo, mientras que otros mantenían que la cuestión caía dentro de las funciones del grupo de contacto de las directrices de costos de los HFC.

268. Tras el debate, el Comité Ejecutivo acordó crear un grupo de contacto independiente para proseguir las deliberaciones sobre los criterios de una ventana de financiación para el inventario de bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas y un plan de acopio, transporte y desecho de dichas sustancias, en el entendimiento de que la cuestión del desecho se examinará en mayor detalle como parte de las deliberaciones sobre las directrices de costos de los HFC.

269. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de los criterios para la creación de una ventana de financiación que permita elaborar inventarios de depósitos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas y un plan de acopio, transporte y eliminación de dichas sustancias que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/66;
- b) Establecer una ventana de financiación para la preparación de inventarios nacionales de depósitos de sustancias controladas usadas o no deseadas y un plan para el acopio, transporte y eliminación de dichas sustancias, incluyendo la consideración del reciclaje, la regeneración y la destrucción rentable;
- c) Acordar los siguientes criterios para la preparación de inventarios nacionales de depósitos de sustancias controladas usadas o no deseadas y un plan para el acopio, transporte y eliminación de dichas sustancias, incluida la consideración del reciclaje, la regeneración y la destrucción rentable:
 - i) Que la elaboración de inventarios y planes nacionales tendría en cuenta la orientación proporcionada en los párrafos 16 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/66;
 - ii) Que los países que operan al amparo del Artículo 5 que hicieron uso de la flexibilidad proporcionada en virtud de la decisión 90/49 b) para incluir la preparación de un inventario y un plan en sus planes sectoriales de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en el marco de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) o los planes de ejecución de Kigali de los HFC (KIP) no recibirían financiación para dichas actividades en el marco de la ventana de financiación mencionada en el subpárrafo b) anterior;
 - iii) Que los proyectos en el marco de la ventana de financiación mencionados en el subpárrafo b) anterior se presentarían para la consideración del Comité Ejecutivo a partir de la 93ª reunión hasta la 97ª reunión, en el entendido de que se incluirían en los planes administrativos pertinentes antes de su aprobación;

- iv) Que los inventarios nacionales y el plan de acción resultante se completaría en un plazo de 24 meses desde la fecha de aprobación del Comité Ejecutivo;
- v) Que la preparación de los inventarios y planes nacionales aseguraría lo siguiente:
 - a. Que el inventario y el plan nacional se coordinarían con el desarrollo y/o ejecución de los planes nacionales para la eliminación/reducción de las sustancias controladas y tendrían en cuenta la legislación y las políticas nacionales vigentes relacionadas con la gestión ecológica de las sustancias controladas químicas y no deseadas;
 - b. Que el concepto, la metodología y el enfoque que se adoptarían para la preparación del plan nacional de inventario/acción, incluidas las consultas con las partes interesadas pertinentes para ayudar a verificar la recopilación de datos, se describirían claramente;
 - c. Que los planes nacionales que pudieran incluir, además de enfoques para el acopio, transporte y eliminación, específicamente la destrucción de sustancias controladas de desecho, contendrían una descripción de un modelo empresarial potencial que detalle los acuerdos con las diversas partes interesadas y el compromiso del sector privado y la participación en esas actividades, desde el acopio de desechos hasta la destrucción eventual;
 - d. Que el plan final también contendría una descripción de las políticas y reglamentos que describan las funciones y las obligaciones de los fabricantes y distribuidores, inclusive cualquier programa de recuperación, reciclado y regeneración;
 - e. Que, en los casos en los que los planes nacionales contemplan la destrucción en el extranjero como la alternativa más económica, incluirían una indicación sobre la necesidad de la existencia de normas nacionales legales y políticas acordes a lo exigido por las convenciones vigentes, especialmente las relativas al movimiento transfronterizo de dichos desechos;
 - f. Que el plan nacional incluiría la consideración de la elaboración de reglamentos en el marco de los planes nacionales de eliminación/reducción (p. ej., PGEH o KIP) sobre recuperación, reciclado y regeneración de refrigerantes que apoyarían las acciones identificadas para el acopio, transporte, almacenamiento y eliminación de esas sustancias controladas utilizadas y de desechos no deseadas;
- d) Acordar la financiación para la preparación de inventarios nacionales de depósitos de sustancias controladas usadas o no deseadas, incluida la consideración del reciclaje, la regeneración y la destrucción rentable en el marco descrito en los párrafos 16 a 32 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/66, como se indica en el cuadro a continuación:

Nivel básico de HCFC (toneladas PAO)	Financiación para la preparación de inventarios nacionales de depósitos de sustancias controladas de desecho y plan de acción nacional (\$EUA)
Inferior a 1	70.000
Entre 1 y 6	80.000

Nivel básico de HCFC (toneladas PAO)	Financiación para la preparación de inventarios nacionales de depósitos de sustancias controladas de desecho y plan de acción nacional (\$EUA)
Más de 6 y hasta 100	90.000
Superior a 100	100.000

- e) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución:
- i) Incluir en sus planes administrativos pertinentes solicitudes de financiación para la preparación de inventarios nacionales de sustancias usadas y no deseadas y los planes de acción correspondientes para los países que operan al amparo del Artículo 5 que deseen emprender dichas acciones;
 - ii) Informar en detalle sobre los avances de los inventarios nacionales de sustancias utilizadas y no deseadas y de los respectivos planes de acción sobre una base anual como parte de los informes anuales financieros y sobre la marcha de las actividades; y
 - iii) Presentar un informe anual y una copia de los inventarios nacionales resultantes y los planes de acción nacionales como máximo seis meses tras la finalización del proyecto, destacando las dificultades y las enseñanzas extraídas.

(Decisión 91/66)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS RELACIONADO CON LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL FONDO MULTILATERAL PARA ABORDAR LA REDUCCIÓN DE LOS HFC (DECISIÓN 89/4)

270. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/67.

271. Uno de los miembros expresó su apoyo a la vinculación de la labor de las dependencias del Protocolo de Montreal de los organismos de ejecución a las agendas climáticas de las partes pertinentes de sus propias instituciones y de los países que reciben asistencia, e indicó que era necesario fortalecer las sinergias y asegurar la cooperación eficaz en relación con los costos para alcanzar los objetivos ambientales. También señaló que las acciones de seguimiento acordadas sobre las áreas de mejora identificadas en la evaluación del Fondo Multilateral de 2019 por parte de la MOPAN contribuirían al aumento necesario de la capacidad de la Secretaría. Otro miembro, observando que el volumen de trabajo asociado a la reducción de los HFC ya estaba añadiendo complejidad a la labor de las instituciones del Fondo Multilateral, afirmó que era importante considerar las necesidades de esas instituciones a fin de que sigan cumpliendo sus mandatos. Podría ser necesario reexaminar la cuestión de la capacidad de dichas instituciones en una fecha posterior, una vez que se hayan decidido las cuestiones de política que se están deliberando actualmente. Ambos miembros expresaron su acuerdo con la recomendación de discutir las necesidades adicionales de recursos de la Secretaría en el marco de la cuestión del orden del día relacionada con el presupuesto de la Secretaría para 2023-2025, y las necesidades adicionales de recursos de los organismos de ejecución en la 93ª reunión del Comité Ejecutivo.

272. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del análisis global de la capacidad de las instituciones del Fondo Multilateral para abordar la reducción de los HFC (decisión 89/4) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/67, en calidad de marco para las conversaciones que tendrán lugar bajo otras cuestiones del orden del día y como complemento a los documentos que allí se presenten; y

- b) Pedir a la Secretaría que continúe deliberando con los organismos de ejecución sobre sus perspectivas sobre los recursos adicionales necesarios sobre la base del aumento previsto del volumen de trabajo asociado a la reducción de los HFC y que los considere en su examen del régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral, que se presentará en la 93ª reunión.

(Decisión 91/67)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA: OPORTUNIDADES PARA DESTACAR DE QUÉ MANERA SE GARANTIZARÁ LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES APOYADAS POR EL FONDO MULTILATERAL, INCLUSO ACLARANDO MÁS DETALLADAMENTE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA CÓMO SE CONSIDERARON LAS CAPACIDADES, RIESGOS Y SUPUESTOS CRÍTICOS DE LOS ASOCIADOS (DECISIÓN 89/1 C) III)

273. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/68.

274. Un miembro apoyó los cambios propuestos a los documentos relativos a los tramos y las nuevas etapas de los PGEH y afirmó que sería también pertinente añadir a los documentos relacionados con los KIP una sección sobre la sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y de evaluación de riesgos. Otro miembro alabó las diferentes maneras en que ya se estaban gestionando y evaluando los riesgos y la sostenibilidad y expresó su opinión de que los métodos propuestos de comunicación reflejarían análisis ya realizados, no elaborar y desarrollar nuevos análisis.

275. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre oportunidades para seguir destacando cómo se asegurará la sostenibilidad de las actividades financiadas por el Fondo Multilateral (decisión 89/1 c) iii) que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/68.

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: RESEÑA DE LOS SISTEMAS VIGENTES DE SUPERVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES, VERIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS Y CUPOS EXIGIBLES DESARROLLADOS CON APOYO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIÓN 89/2)

276. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/69.

277. Un miembro señaló que las cuestiones relativas a la supervisión, presentación de informes, verificación y comercio ilegal eran igualmente aplicables a los países que operan al amparo del Artículo 5 y los países no amparados por el Artículo 5 y, por lo tanto, no se pudo deliberar sobre ellas y el Comité Ejecutivo no pudo tomar las decisiones pertinentes, dado que su papel se limitaba a las actividades que tienen el apoyo del Fondo Multilateral. Resultaba importante no imponer una carga adicional a las Partes del Artículo 5 en ese sentido. Además, sería prematuro solicitar a la Secretaría que prepare una actualización del documento hasta que el Comité haya examinado los resultados de la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

278. Otros miembros opinaron que, si bien no era esencial, sería útil actualizar el documento, incluyendo la captación de los resultados de la 34ª Reunión de las Partes y el taller que se celebrará de forma consecutiva con la 45ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en línea con la decisión XXXIV/8. Se observó además que algunos elementos del documento eran específicos a la labor del Comité Ejecutivo y, por lo tanto, podrían discutirse más a fondo. Un miembro destacó que era necesario aclarar el foro más adecuado para abordar las cuestiones planteadas en el documento.

279. Otro miembro indicó que fortalecer el marco de supervisión, presentación de informes, verificación y reglamentación que se había establecido en el marco del Fondo era una prioridad clave y que deberían mantenerse deliberaciones sobre el asunto en la 93ª reunión del Comité.

280. A la luz del debate, el Comité Ejecutivo decidió aplazar a la 93ª reunión la consideración del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/69 sobre la descripción resumida de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cupos exigibles desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 89/2), teniendo en cuenta las deliberaciones de las reuniones 89ª y 91ª y las deliberaciones pertinentes de la 45ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, el taller sobre el fortalecimiento de la ejecución eficaz y la aplicación del Protocolo de Montreal que se celebrará de forma consecutiva a la reunión y la 35ª Reunión de las Partes.

(Decisión 91/68)

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL PARA INCLUIR UN PLAN DETALLADO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS CONOCIMIENTOS, LOS REQUISITOS DEL SITIO WEB Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, LOS RECURSOS NECESARIOS Y CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN CLAROS (DECISIÓN 89/1 C) II)

281. La Directora presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/70 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/Inf.2.

282. Durante las deliberaciones que siguieron, se manifestó un gran apoyo a favor de la estrategia de información del Fondo Multilateral y el desarrollo de un nuevo sistema de gestión de la información y el conocimiento. La iniciativa beneficiará a todos los grupos de interés, incluida la Secretaría, los organismos de ejecución, países, investigadores y académicos y podría dar una mayor visibilidad al Fondo Multilateral. Ayudará al Comité Ejecutivo a modernizar su enfoque de la gestión de datos y a simplificar su trabajo, tal como se ha recomendado en la evaluación de la MOPAN de 2019 sobre el desempeño del Fondo Multilateral, además de ayudar a mejorar la transparencia. Aunque costosa, la iniciativa era necesaria y de gran importancia.

283. El nuevo sistema incluirá un centro de presentación en línea de los datos de los programas de país; perfiles de países; un portal de reuniones renovado, con un mejor acceso a los documentos de las reuniones; un manual para acceder a las decisiones, políticas, procedimientos y directrices, y un portal de datos con filtros y paneles de administración que también permite el acceso a usuarios del público general.

284. Varios miembros mencionaron la necesidad de contemplar medidas de ciberseguridad que garanticen la integridad del sistema y la confidencialidad. Un miembro sugirió que podría ampliarse la base de conocimientos proporcionando enlaces a la información disponible en otras organizaciones, por ejemplo en relación con cuestiones sobre eficiencia energética y desecho. Un miembro afirmó que sería útil elaborar algunas herramientas de formación para ayudar a los usuarios a moverse por los diferentes puntos de introducción de información y asegurar el control de la calidad de los datos; también se planteó examinar una estrategia de comunicación revisada que tenga en cuenta las nuevas tecnologías disponibles. De cara al futuro, un miembro sugirió que, como consecuencia de las lecciones aprendidas durante la ejecución de las fases 1 y 2, podría ser necesario revisar en cierta medida el plan correspondiente a la fase 3, lo que haría necesario solicitar financiación adicional para el plan revisado.

285. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la actualización de la estrategia de información del Fondo Multilateral, que incluye un plan detallado para la gestión de la información y el conocimiento, los requisitos del sitio web/tecnologías de información, los recursos necesarios y cronogramas claros para la ejecución (decisión 89/1 c) ii) que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/70;
- b) Aprobar las medidas para la ejecución del nuevo sistema de gestión del conocimiento descrito en el documento mencionado en el anterior apartado a), con sus plazos y costos asociados estimados para las fases 1 y 2;
- c) Pedir a la Secretaría que informe sobre el progreso de la ejecución del nuevo sistema de gestión del conocimiento hasta la terminación de las fases 1 y 2 como parte de las actividades de la Secretaría; y
- d) Pedir a la Secretaría que presente una actualización de la fase 3 del plan y una solicitud de financiación para la ejecución de la fase 3 una vez que se hayan completado las fases 1 y 2.

(Decisión 91/69)

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

286. El facilitador del Subgrupo sobre el sector de la producción presentó el informe del Subgrupo, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/71. Explicó que el Subgrupo se había reunido dos veces de forma paralela a la presente reunión y había considerado tres puntos del orden del día, y había redactado recomendaciones sobre dos de ellos y acordado la continuación de sus deliberaciones sobre el tercer punto en una reunión futura.

287. En el marco del primer punto del orden del día, el Subgrupo había debatido cuestiones relacionadas con el informe de verificación de 2021 del sector de producción de HCFC en China, incluyendo el redireccionamiento involuntario por parte de un productor de capacidad eliminada de HCFC-142b para producción para uso como materia prima, la sanción apropiada para dicho suceso y las medidas por el Gobierno de China para evitar que vuelva a ocurrir, incluida la capacitación y la sensibilización. El Subgrupo también había discutido la discrepancia entre las emisiones de HFC-23 notificadas en el informe de verificación y en el marco de la presentación de informes del Artículo 7, asunto sobre el cual el Gobierno de China proporcionaría información adicional al Comité Ejecutivo en su segunda reunión de 2023. En el marco del segundo punto del orden del día, el Subgrupo había deliberado sobre el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo y la solicitud de financiación del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH). En el tercer punto del orden del día, el Subgrupo deliberó sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 90/52); dado que no hubo tiempo suficiente para concluir la cuestión, el Subgrupo acordó seguir deliberando sobre el asunto en una reunión futura.

288. El Comité Ejecutivo tomó nota del informe del Subgrupo sobre el sector de producción que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/71.

Informe de verificación de 2021 del sector de producción de HCFC

289. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe de verificación de 2021 del sector de producción de HCFC en China considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
 - ii) El informe sobre el resultado de la evaluación del Gobierno de un productor de HCFC que podría haber excedido su cuota asignada para 2020 para la producción de SAO para uso doméstico, presentado en línea con la decisión 88/79 d);
 - iii) Que la verificación mencionada en el subpárrafo a) i) anterior se había realizado virtualmente a la luz de la pandemia de la enfermedad del coronavirus y que el Banco Mundial todavía no había podido llevar a cabo la verificación requerida por las decisiones 84/93 b), 86/99 e) y 88/79 c) o proporcionar las addenda requeridas por la decisión 88/79 b) i);
- b) Pedir al Banco Mundial que presente al Comité Ejecutivo en la última reunión de 2023:
 - i) Un addendum en el informe de verificación de 2019, 2020 y 2021 del sector de producción de HCFC en China;
 - ii) Las verificaciones de carácter excepcional requeridas por las decisiones 86/99 e) y 88/79 c);
 - iii) Información actualizada sobre la empresa Suqian Kaier, incluyendo en relación con la naturaleza integrada, el cierre y el desmantelamiento de la línea de producción de HCFC-22, como parte de la verificación del sector de producción de HCFC de 2022 en China;
- c) Pedir al Banco Mundial también que compruebe, de manera excepcional, que las nuevas líneas de producción establecidas para HCFC-22 de las empresas Jiangxi Lee y Man Chemical Company Limited, Jiangsu Changshu 3F Zhonghao New Chemical Material y Liaocheng Fu'er New Materials Science and Technology Co. Ltd, así como la línea de Zibo Feiyuan Chemical Co. Ltd para HCFC-133a, se integraron verticalmente con la producción de las plantas transformadoras y que todos los HCFC producidos en las nuevas líneas serían para uso como materia prima, y que presentaran dicho informe a la última reunión del Comité Ejecutivo de 2023;
- d) Aplicar la cláusula de sanción del Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Gobierno de China sobre la base de que se habían redirigido 18,58 toneladas métricas de capacidad de producción de HCFC compensada por la empresa Zhejiang Artsen Chemical Co. Ltd, teniendo en cuenta:
 - i) Que la sanción se había calculado en 0,15 \$EUA por kg, lo que resultó en 2.787 \$EUA que se devolvería al Fondo Multilateral a través de China y el anco Mundial en la 91ª reunión;
 - ii) Que el Gobierno de China estaba tomando medidas para evitar más casos de redireccionamiento hacia la producción de materia prima mediante la revisión de las opciones nacionales disponibles para ello, incluida la organización de talleres

de capacitación y seminarios para todos los productores de HCFC para sensibilizar a los productores y mejorar su gestión diaria de la producción y la organización de cursos de capacitación para las Oficinas Locales de Ecología y Medio Ambiente para mejorar su capacidad de aplicación de las normativas, gestión de eliminación y supervisión de los productores de HCFC;

- e) Invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que presente, en la última reunión de 2023, información actualizada sobre el desarrollo de las directrices técnicas que está elaborando el Gobierno de China para informar sobre la generación y emisión de HFC-23 y una descripción de la metodología utilizada para notificar esa generación y esas emisiones en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- f) Pedir al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presente, en la última reunión de 2023, un análisis de la información que aclararía la discrepancia entre las emisiones de HFC-23 notificadas con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal y el informe de verificación de 2021.

(Decisión 91/70)

Informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo y solicitud de financiación del segundo tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC

290. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China, considerado por el Subgrupo sobre el sector de producción;
- b) Pedir al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, que presente los informes de las siguientes actividades de asistencia técnica apoyadas en el marco del PGEPH:
 - i) En la última reunión de 2023, la investigación para 2019-2022 de aplicaciones de HCFC como materia prima en China;
 - ii) En la primera reunión de 2023, la investigación para 2020-2021 de los distribuidores de HCFC en China;
- c) Tomar nota de la notificación de 2021 de China que requiere la destrucción, en la medida de lo posible, del subproducto HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22 y HFC, e invitar al Gobierno de China, a través del Banco Mundial, a que proporcione una actualización en la segunda reunión del Comité Ejecutivo en 2023 con la información más reciente sobre la generación de HFC-23, la destrucción y las emisiones de China y las actualizaciones reglamentarias o de ejecución pertinentes;
- d) Aprobar el segundo tramo del PGEPH de China, y el correspondiente plan de ejecución del tramo para 2023-2024, por un monto de 22.000.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 1.232.000 \$EUA, para el Banco Mundial; y

- e) Pedir al Tesorero que compense las transferencias futuras al Banco Mundial en 431 \$EUA, por intereses devengados de fondos transferidos anteriormente para la ejecución de la etapa II del PGEPH.

(Decisión 91/71)

Proyectos de directrices y formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de SAO (decisión 90/52)

291. El Comité Ejecutivo acordó continuar las deliberaciones sobre el proyecto de directrices y el formato estándar utilizado para la verificación de la eliminación de la producción de las SAO en una reunión futura del Comité Ejecutivo.

Proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC (decisión 90/53)

292. El Comité Ejecutivo decidió posponer el examen del proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC a una reunión futura del Comité Ejecutivo.

(Decisión 91/72)

CUESTIÓN 17 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Fechas y lugares de celebración de las reuniones 92ª a 97ª del Comité Ejecutivo

293. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/Inf.3.
294. Al decidir las fechas de las reuniones futuras en el período de verano, hubo una preferencia general para evitar las fechas del Grand Prix de Canadá de Fórmula 1, debido a las dificultades asociadas a la disponibilidad de hoteles.
295. Para la 92ª reunión, varios miembros opinaron que también sería preferible evitar cualquier duplicación con las cincuenta y ocho sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuya celebración está prevista del 5 al 15 de junio de 2023.
296. En el caso de la 93ª reunión, un miembro afirmó que, si bien celebrar la reunión de forma consecutiva con la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, conforme a la decisión 90/54, simplificaría los preparativos de viajes, también exigiría a los miembros que pasaran más tiempo alejados de su trabajo diario, lo que supone una dificultad añadida. Otros miembros tomaron nota de que la celebración de forma consecutiva obligaría al Comité Ejecutivo a celebrar su segunda reunión del año civil unas seis semanas antes de lo habitual en los últimos años, lo que condensaría el ciclo del proyecto y, por lo tanto, aumentaría la presión sobre los organismos de ejecución en términos de plazos de cumplimiento. Además, si bien 2023 era un año de reposición, la celebración de la reunión del Comité Ejecutivo antes de la Reunión de las Partes resultaba menos importante de lo normal, dado que la decisión Ex.V/1, adoptada en la 5ª Reunión Extraordinaria de las Partes en el Protocolo de Montreal, ayudaría a informar sobre la decisión de reposición.
297. Varios miembros señalaron que era difícil hacer planes para fechas tan lejanas como 2025, entre otras cosas porque todavía no se habían programado otras fechas de reuniones. Uno de los miembros pidió a la Secretaría que continúe coordinando con las secretarías de otros acuerdos medioambientales multilaterales para identificar fechas adecuadas para las reuniones posteriores y evitar solapamientos.

298. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Celebrar la 92ª reunión en Montreal, Canadá, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), del 29 de mayo al 2 de junio de 2023, en lugar del 12 al 16 de junio de 2023, como se decidió originalmente en la decisión 90/54;
- b) Celebrar la 93ª reunión en Montreal, Canadá, en la OACI, del 11 al 15 de diciembre de 2023;
- c) Celebrar la 94ª reunión en Montreal, Canadá, en la OACI, del 10 al 14 de junio de 2024, pero también hacer una reserva provisional en la OACI del 27 al 31 de mayo de 2024 como opción de respaldo en caso de un solapamiento con el Grand Prix de Canadá de Fórmula 1;
- d) Celebrar la 95ª reunión en Montreal, Canadá, en la OACI, del 2 al 6 de diciembre de 2024; y
- e) Discutir las fechas y lugares de celebración de las reuniones 96ª y 97ª en una reunión posterior.

(Decisión 91/73)

CUESTIÓN 18 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME

299. El Comité Ejecutivo aprobó el presente informe a partir del proyecto de informe que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/L.1.

CUESTIÓN 19 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

300. Los miembros se despidieron de la Sra. Magna Luduvic (Brasil) que se jubilaba y, por lo tanto, asistía a su última reunión del Comité Ejecutivo. Los miembros le agradecieron su apoyo a la familia del Ozono a lo largo de los años y le desearon lo mejor para el futuro.

301. Tras el intercambio habitual de fórmulas de cortesía, se clausuró la reunión a las 22h00 horas del viernes 9 de diciembre de 2022.

Anexo I

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO A LA SECRETARÍA DE LA RED PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES MULTILATERALES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN DE 2019 DEL FONDO MULTILATERAL

Introducción

El Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (FML) acoge con satisfacción la Evaluación de 2019 del Fondo Multilateral por parte de la Red para la Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) y encomia a la Secretaría de MOPAN y al equipo de evaluación por el compromiso constructivo y el examen amplio y la profunda visión del desempeño del Fondo Multilateral.

El Comité Ejecutivo aprecia la oportunidad proporcionada al Fondo por medio de la evaluación de la MOPAN, para seguir fortaleciendo su trabajo y llamar la atención de la Secretaría y a sus socios sobre áreas en las que se requería un mayor apoyo activo.

El Comité Ejecutivo también expresa su fuerte aprecio al país principal institucional, Canadá, y al liderazgo del Canadá en la realización de la evaluación, lo que ha sido clave en el éxito del proceso. La disponibilidad de Canadá y los representantes de la MOPAN para presentar el informe de evaluación en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo se estima en gran medida.

Esta primera evaluación del Fondo por parte de la MOPAN demostró ser una evaluación colaborativa y positiva. También apreciamos los esfuerzos realizados por el equipo de evaluación para entender las características específicas del modelo administrativo del Fondo y sus diferencias con otras organizaciones multilaterales, y la profesionalidad con la que se llevó a cabo la evaluación.

El Comité Ejecutivo acoge con satisfacción las fortalezas y las áreas de mejora identificadas por la evaluación, así como sus conclusiones positivas y su consideración general de que el Fondo, como instrumento financiero del Protocolo de Montreal, ha sido clave para el éxito del Protocolo, considerado como uno de los tratados ambientales internacionales más eficaces hasta la fecha. Estamos muy orgullosos de la afirmación de la evaluación de que el Fondo Multilateral ha contribuido significativamente a la eliminación mundial de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), y también a la salud medioambiental y humana, apoyando a los países en el desarrollo en este esfuerzo.

En general, la evaluación de la MOPAN concluye que el Fondo ha demostrado ser muy eficaz en el cumplimiento de su mandato, y que los casi 4.000 millones de \$EUA contribuidos al Fondo en el período 1991-2019 podrían considerarse posiblemente el gasto internacional más efectivo hasta la fecha.

La evaluación de la MOPAN ha proporcionado al Fondo valiosas opiniones y recomendaciones, que se han considerado cuidadosamente para la optimización organizativa, y se han incorporado en el análisis estratégico, la planificación y las aspiraciones del Fondo.

Fortalezas clave

Las conclusiones positivas de la evaluación que el Comité Ejecutivo está satisfecho de destacar incluyen:

- a) El Fondo es una organización única centrada en el cumplimiento de las sustancias controladas con un conjunto extremadamente claro de objetivos estipulados internacionalmente y ejecutables y ha tenido un éxito rotundo en el apoyo al cumplimiento

de los países que operan al amparo del Artículo 5 en la eliminación de las sustancias controladas que afectan a la capa de ozono y al clima mundial.

- b) En términos de resultados, el Fondo ha logrado, o está en camino de lograr, la mayor parte de los objetivos establecidos en el Protocolo de Montreal para los países del Artículo 5. Ha contribuido a lograr un impacto sustancial, de escala mundial en materia de salud humana y mitigación del cambio climático.
- c) La organización hace un uso eficiente de un presupuesto relativamente pequeño y de una plantilla de personal limitada. Presta mucha atención a los costos, y actúa a través de una red estrecha de pequeños equipos profesionales. La presentación de informes periódicos y la verificación independiente para cada tramo de los planes nacionales de eliminación es una de sus fortalezas clave.
- d) El Fondo cuenta con profesionales especializados y técnicos centrados en garantizar la alta calidad de las propuestas de proyectos y su supervisión.

El Comité Ejecutivo se complace en volver a afirmar que el Fondo está mejorando aún más las fortalezas y gracias a las importantes lecciones organizativas descritas en el informe.

Áreas de mejora

La evaluación también proporciona información sobre áreas en las que podría haber potencial para mejorar el desempeño del Fondo. El Comité Ejecutivo ha tomado decisiones importantes sobre la base de propuestas formuladas por la Secretaría del Fondo para abordar las áreas identificadas y desea tomar nota de que ya se están llevando a cabo varias medidas para aumentar aún más los logros del Fondo abordando los aspectos destacados de la evaluación.

Las principales áreas de mejora identificadas por la evaluación se refieren al marco de resultados, la función de información y comunicación, la sostenibilidad, la función de evaluación y la igualdad de género.

El Comité Ejecutivo examinó, en su 89ª reunión, un documento preparado por la Secretaría del Fondo,¹ que describía observaciones y acciones propuestas por la Secretaría en relación con las cinco áreas clave de mejora identificadas.

En su decisión 89/1, el Comité Ejecutivo solicitó a la Secretaría del Fondo, teniendo en cuenta las deliberaciones que se mantuvieron sobre el asunto:

- a) Elaborar un marco de resultados y un cuadro de puntuación que se ajuste a las operaciones del Fondo Multilateral para su examen por el Comité Ejecutivo en su 92ª reunión;
- b) Actualizar la estrategia de información del Fondo Multilateral, de forma que incluya un plan detallado para la gestión de la información y el conocimiento, los requisitos del sitio web/tecnologías de la información, los recursos necesarios y cronogramas claros para la ejecución y presentar la estrategia para su examen por el Comité Ejecutivo en la 91ª reunión;
- c) Explorar oportunidades para destacar aún más cómo se aseguraría la sostenibilidad de las actividades apoyadas por el Fondo Multilateral, inclusive mediante una aclaración adicional en los documentos presentados por la Secretaría sobre cómo se consideraron las

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/2/Add.1

capacidades de los socios, los riesgos y los supuestos críticos de la Secretaría, e informar al Comité Ejecutivo en su 91ª reunión.

El Comité Ejecutivo también pidió al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que incluyera en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2023, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 91ª reunión, las medidas para mejorar la función de evaluación descritas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/2/Add.1.

Para el desarrollo de un marco de resultados y un cuadro de puntuación, la Secretaría ha realizado un análisis preliminar de los indicadores, acciones y resultados actuales del Fondo. De acuerdo con este análisis, la Secretaría desarrollará un marco de resultados que identifique objetivos e indicadores de desempeño que demuestren los resultados de las actividades apoyadas por el Fondo en todo el Protocolo de Montreal y otras esferas de responsabilidad social, económica y medioambiental de forma más eficaz, para su examen por el Comité Ejecutivo en su 92ª reunión. Los objetivos del marco de resultados se lograrán en gran medida mediante la reorganización de los datos ya disponibles en la Secretaría, y con la orientación del Comité Ejecutivo.

En relación con la información y la gestión del conocimiento, la Secretaría, con el apoyo de un consultor, llevó a cabo un estudio técnico de viabilidad para evaluar el estado actual de gestión del conocimiento dentro de la Secretaría sobre la base de evaluaciones del sitio web, documentos, procesos de presentación, bases de datos existentes y conversaciones con las partes interesadas (usuarios). La actualización de la estrategia de información del Fondo es esencialmente el desarrollo de un nuevo sistema de gestión del conocimiento que se propone en el documento presentado a la 91ª reunión.²

El nuevo sistema de gestión del conocimiento tiene por objeto preservar los datos y la información existentes y proporcionar un acceso eficiente, seguro y fácil de usar a todos los interesados; y organizar y transformar estos datos e información en conocimientos que se podrían transmitir a diversos tipos de interesados para facilitar los procesos de toma de decisiones a través de diferentes herramientas (un sitio web renovado y un portal de reuniones, una herramienta de presentación de informes en línea en el marco del programa de país que incluya los HFC, un portal de datos, perfiles de país, una recopilación en línea que permita la búsqueda de las políticas, directrices y procedimientos del Fondo).

El documento incluye recomendaciones de mejora, y un plan detallado sobre la información y la gestión del conocimiento, los requisitos de tecnologías de tecnología de la información/sitio web, los recursos necesarios y cronogramas claros.

En respuesta al asunto de la sostenibilidad, la Secretaría presentó un documento a la 91ª reunión,³ en el que informa sobre las áreas abordadas en el marco del proceso de examen de proyectos y sobre las oportunidades para destacar y comunicar esas áreas. El examen de proyectos de la Secretaría incluye un análisis detallado del consumo y, cuando corresponda, los datos de producción para el país correspondiente; la capacidad de las instituciones y empresas para llevar a cabo las actividades previstas; los marcos de políticas y reglamentarios para apoyar la eliminación sostenida; y medidas que podrían haberse adoptado en el caso de demoras y dificultades en la ejecución. Para comunicar dichas evaluaciones más claramente, la Secretaría ha identificado algunos cambios que se introducirán en los documentos para los tramos y las nuevas etapas de los PGEH, destinados a garantizar que la sostenibilidad, la evaluación de riesgos y la evaluación de la capacidad de los socios sean parte integral de la preparación, ejecución y terminación de proyectos emprendidas por los organismos bilaterales y de ejecución y el proceso general de examen de proyectos. También se considerarán los indicadores y

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/70. El informe completo del consultor figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/Inf.2.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/68

métricas necesarios sobre sostenibilidad y gestión de riesgos, y se incluirán en el marco de resultados y el cuadro de puntuación que se presentará en la 92ª reunión del Comité Ejecutivo.

En respuesta a la solicitud para mejorar la función de evaluación, el Oficial Superior de Supervisión y Evaluación ha preparado un programa de trabajo para 2023 sobre supervisión y evaluación,⁴ que incluye dos nuevas actividades destinadas a lograr las mejoras destacadas. La primera actividad es la realización de una evaluación propia de la función de evaluación en el Fondo, que se preparará sobre la base de la metodología del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas para evaluar la madurez de las funciones de evaluación en las organizaciones de las Naciones Unidas. A esta actividad le seguiría una evaluación independiente externa para validar las conclusiones y proponer una hoja de ruta para fortalecer la función de evaluación, como se recomienda en la evaluación de la MOPAN.

En la decisión 90/28 g), el Comité Ejecutivo solicitó al Oficial Superior de Supervisión y Evaluación determinar cómo mejorar la pertinencia y el uso de los informes de terminación de proyectos. La segunda actividad propuesta en el programa de trabajo para 2023 tiene por objeto satisfacer esta solicitud, mediante la evaluación de la pertinencia, los formatos y la utilidad de los informes de terminación y verificación de proyectos.

Como respuesta a la cuestión de género, la Secretaría mencionó en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/2/Add.1 que, de conformidad con la decisión 84/92 e), examinaría la aplicación de la Política Operacional del Fondo sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género y prepararía un informe para su examen por el Comité Ejecutivo en su 90ª reunión. El informe presentado a la 90ª reunión recordó la aplicación de la política por parte de los organismos bilaterales y de ejecución a lo largo del ciclo del proyecto, la manera en que dicha ejecución había contribuido a lograr el objetivo de la política, así como los indicadores de desempeño utilizados por los organismos que miden el logro de los resultados de las actividades de incorporación de la perspectiva de género en las propuestas de proyectos. La respuesta a las consideraciones de la MOPAN sobre igualdad de género se discutió en el contexto del examen de la aplicación de la política de incorporación de la perspectiva de género en la 90ª reunión del Comité Ejecutivo.

Las deliberaciones demostraron el nivel de sensibilización y el compromiso de los miembros del Comité Ejecutivo hacia la incorporación de la perspectiva de género, y que su integración constante en las intervenciones de las políticas, los programas, los proyectos, los procesos de supervisión y evaluación deberían mostrar resultados para el logro de los objetivos de políticas de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Así pues, se emplearán indicadores que capten la dimensión transformativa de este cambio, así como los posibles obstáculos para lograr el resultado. El Comité Ejecutivo decidió, a través de su decisión 90/48, alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a seguir asegurándose de que la política de incorporación de la perspectiva de género se aplicara en todos los proyectos del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta las actividades específicas presentadas en el documento de examen; solicitar a los organismos bilaterales y de ejecución que proporcionen un breve informe sobre los resultados clave logrados de incorporación de la perspectiva de género, como parte de sus informes anuales sobre la marcha de las actividades, en 2023; y pedir a la Secretaría que diseñe, para su consideración por el Comité Ejecutivo en su 92ª reunión, requisitos mejorados para los proyectos, incluidos los resultados y beneficios específicos, e indicadores de desempeño clave para la aplicación sistemática de la política de incorporación de la perspectiva de género; e incorporar en el cuadro de puntuación propuesto una declaración general de resultados acerca de la incorporación de la perspectiva de género, sobre la base de los informes de los organismos bilaterales y de ejecución. Se presentará a la última reunión de 2024 información actualizada sobre la aplicación de la política de incorporación de la perspectiva de género para la consideración del Comité Ejecutivo.

⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/11/Rev.1

Conclusión

El Comité Ejecutivo aprecia enormemente y acepta las conclusiones y las recomendaciones de la evaluación de la MOPAN y se complace en asegurar a la MOPAN que las instituciones del Fondo trabajan incansablemente para abordarlas a fin de que el Fondo logre resultados cada vez más eficientes y eficaces.

La valiosa orientación proporcionada por la evaluación nos apoya en nuestra misión de fortalecer aún más la eficacia organizativa del Fondo y de maximizar la contribución del Fondo a la consecución de los objetivos y metas finales del Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali, con un amplio impacto en el terreno cambiando la vida de las personas y contribuyendo a un mayor nivel social, económico y medioambiental.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 1 : STATUS OF THE FUND FROM 1991-2022 (IN US DOLLARS)

As at 5/12/2022

INCOME		
Contributions received:		
- Cash payments including note encashments		4,105,213,382
- Promissory notes held		0
- Bilateral cooperation		183,704,237
- Interest earned *		246,892,480
- Miscellaneous income		21,841,581
Total Income		4,557,651,680
ALLOCATIONS** AND PROVISIONS		
- UNDP	1,004,762,295	
- UNEP	394,513,605	
- UNIDO	993,985,185	
- World Bank	1,281,090,736	
Unspecified projects	-	
Less Adjustments	-	
Total allocations to implementing agencies		3,674,351,821
Secretariat and Executive Committee costs (1991-2024)		
- includes provision for staff contracts into 2024		152,058,752
Treasury fees (2003-2024)		11,056,982
Monitoring and Evaluation costs (1999-2020)		3,727,244
Technical Audit costs (1998-2010)		1,699,806
Information Strategy costs (2003-2004)		
- includes provision for Network maintenance costs for 2004		104,750
Bilateral cooperation		183,704,237
Provision for fixed-exchange-rate mechanism's fluctuations		
- losses/(gains) in value		28,003,049
Total allocations and provisions		4,054,706,641
Cash ***		502,945,039
Promissory Notes:		
	Unscheduled	0
		-
BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS		502,945,039

* Includes interest amount US \$1,488,193 earned by FECO/MEP/(China).

** Amounts reflect net approvals for which resources are transferred to Implementing Agencies. The Secretariat budget reflects actual costs as per the final 2020 and preliminary 2021 accounts of the Fund and approved amounts for 2020 - 2024.

*** This amount includes US\$246 million balance carried forward from 2018-20 triennium, which is to be used after 2023 as per 5th extraordinary MoP decision Ex.V/1(2)

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 2 : 1991 - 2022 SUMMARY STATUS OF CONTRIBUTIONS AND OTHER INCOME (US\$)

BALANCE AVAILABLE FOR NEW ALLOCATIONS

As at 5/12/2022

Description	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023*	1991-2023
Pledged contributions	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,650,157	316,162,755	4,459,933,953
Cash payments/received	206,611,034	381,594,829	418,966,144	406,691,769	421,323,976	339,225,803	376,678,075	379,922,493	418,531,677	478,517,357	277,150,225	4,105,213,382
Bilateral assistance	4,366,255	11,870,240	20,836,903	22,591,302	44,246,306	19,671,519	14,151,636	11,412,900	14,168,565	13,681,572	6,707,038	183,704,237
Promissory notes	0	-	-	-	0	(0)	0	(0)	0	0	0	0
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	492,198,929	283,857,263	4,288,917,619
Disputed contributions	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	3,477,910	1,301,470	3,725,331	503,911	49,984,323
Outstanding pledges	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228	32,305,492	171,016,334
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	89.78%	96.17%
Interest earned	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	6,615,053	8,836,637	25,295,186	207,217	246,892,480
Miscellaneous income	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	5,804,410	1,782,834	854,973		21,841,581
TOTAL INCOME	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	518,349,087	284,064,480	4,557,651,680
Accumulated figures	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	2012-2014	2015-2017	2018-2020	2021-2023	1991-2023
Total pledges	235,029,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,001	368,028,480	399,640,706	396,815,725	436,198,530	496,650,157	316,162,755	4,459,933,953
Total payments	210,977,289	393,465,069	439,803,048	429,283,071	465,570,282	358,897,322	390,829,712	391,335,393	432,700,242	492,198,929	283,857,263	4,288,917,619
Payments %age to pledges	89.77%	92.61%	93.07%	97.56%	98.22%	97.52%	97.80%	98.62%	99.20%	99.10%	89.78%	96.17%
Total income	217,743,036	423,288,168	485,712,161	484,354,955	486,330,908	405,812,320	404,921,996	403,754,856	443,319,713	518,349,087	284,064,480	4,557,651,680
Total outstanding contributions	24,051,952	31,376,278	32,763,961	10,716,930	8,429,719	9,131,159	8,810,995	5,480,332	3,498,288	4,451,228		171,016,334
As % to total pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.44%	1.78%	2.48%	2.20%	1.38%	0.80%	0.90%		3.83%
Outstanding contributions for certain Countries with Economies in Transition (CEITs)	24,051,952	31,376,278	32,763,961	9,811,798	7,511,984	5,940,206	6,211,155	5,000,737	3,120,371	3,659,668		129,448,111
CEITs' outstandings %age to pledges	10.23%	7.39%	6.93%	2.23%	1.58%	1.61%	1.55%	1.26%	0.72%	0.74%		2.90%

PS: CEITs are Azerbaijan, Belarus, Bulgaria, Czech Republic, Estonia, Hungary, Latvia, Lithuania, Poland, Russian Federation, Slovakia, Slovenia, Tajikistan, Ukraine and Uzbekistan, including Turkmenistan up to 2004 as per decision XVI/39.

* The total figure shows pledges, excluding the disputed amount, only upto and including 2022

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 3 : 1991-2022 Summary Status of Contributions (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions	Exchange (Gain)/Loss. NB: Negative amount = Gain
Andorra	190,472	190,472	0	0	0	0
Australia*	105,478,086	102,264,134	2,032,171	0	1,181,780	2,486,816
Austria	47,963,303	47,114,016	523,623	0	325,664	442,058
Azerbaijan	1,921,040	311,683	0	0	1,609,357	0
Belarus	4,089,633	827,349	0	0	3,262,284	0
Belgium	59,447,644	59,760,839	0	0	-313,195	2,210,942
Bulgaria	2,307,864	2,295,476	0	0	12,388	0
Canada*	170,059,829	157,939,135	10,802,182	0	1,318,512	-984,297
Croatia	2,077,311	2,179,739	0	0	-102,428	177,266
Cyprus	1,589,614	1,624,984	0	0	-35,370	49,820
Czech Republic	16,401,689	16,242,542	276,933	0	-117,786	726,085
Denmark	39,509,103	39,481,005	161,053	0	-132,955	-11,230
Estonia	1,207,666	1,250,763	0	0	-43,096	55,899
Finland	30,814,640	29,484,354	322,303	0	1,007,983	-124,729
France	340,060,868	323,367,276	16,693,592	0	-0	-4,650,887
Germany	477,523,368	389,715,059	81,138,651	-0	6,669,659	6,692,206
Greece	28,334,766	26,432,727	0	0	1,902,039	-1,340,447
Holy See	23,862	18,666	0	0	5,197	0
Hungary	10,694,778	10,389,071	46,494	0	259,213	-76,259
Iceland	1,805,079	1,659,567	0	0	145,512	51,218
Ireland	18,945,653	18,945,661	0	0	-8	852,678
Israel	21,725,667	3,824,671	70,453	0	17,830,543	0
Italy	266,557,434	247,487,940	19,069,571	0	-77	7,481,402
Japan	803,112,436	780,647,110	19,558,792	0	2,906,534	0
Kazakhstan	3,231,551	2,306,516	0	0	925,035	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Latvia	1,581,082	1,595,566	0	0	-14,485	-17,381
Liechtenstein	474,104	427,333	0	0	46,772	0
Lithuania	2,426,437	1,937,196	0	0	489,241	-5,561
Luxembourg	4,269,504	4,252,607	0	0	16,897	11,239
Malta	573,885	332,205	0	0	241,680	15,485
Monaco	408,405	351,239	0	0	57,165	-572
Netherlands	94,777,850	95,200,617	0	0	-422,768	-0
New Zealand	14,578,857	14,266,126	0	0	312,731	475,703
Norway	41,489,750	41,270,497	0	0	219,252	1,896,547
Panama	16,915	16,915	0	0	0	0
Poland	30,293,400	30,180,400	113,000	0	0	1,412,765
Portugal	23,184,414	23,345,937	47,743	0	-209,266	228,432
Romania	5,133,442	4,548,402	0	0	585,040	-1,286
Russian Federation	163,875,105	44,411,441	666,676	0	118,796,987	6,576,265
San Marino	78,124	67,731	0	0	10,393	3,429
Singapore	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Slovak Republic	6,182,518	6,198,765	16,523	0	-32,770	180,138
Slovenia	3,567,235	3,389,601	0	0	177,635	-3,274
South Africa	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
Spain	148,103,840	143,151,479	6,442,752	0	-1,490,391	3,104,215
Sweden	60,840,122	56,771,991	1,574,328	0	2,493,803	561,455
Switzerland	67,854,281	67,012,242	1,913,230	0	-1,071,191	-1,872,025
Tajikistan	185,686	49,086	0	0	136,600	0
Turkmenistan**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ukraine	11,336,578	1,303,750	0	0	10,032,828	0
United Arab Emirates	559,639	559,639	0	0	0	0
United Kingdom	312,670,791	311,180,143	565,000	0	925,648	1,398,933
United States of America	1,004,321,053	982,753,863	21,567,191	0	-1	0
Uzbekistan	1,172,873	362,606	0	0	810,267	0
SUB-TOTAL	4,459,933,953	4,105,213,382	183,704,237	-0	171,016,334	28,003,049
Disputed Contributions***	49,984,323	0	0	0	49,984,323	0
TOTAL	4,509,918,276	4,105,213,382	183,704,237	0	221,000,657	

NB: (*) The bilateral assistance recorded for Australia and Canada was adjusted following approvals at the 39th meeting and taking into consideration a reconciliation carried out by the Secretariat through the progress reports submitted to the 40th meeting to read US \$1,208,219 and US \$6,449,438 instead of US \$1,300,088 and US \$6,414,880 respectively.

(**) In accordance with decisions VI/5 and XVI/39 of the meeting of the Parties to the Montreal Protocol, Turkmenistan has been reclassified as operating under Article 5 in 2004 and therefore its contribution of US \$5,764 for 2005 should be disregarded.

(***) Amount netted off from outstanding contributions and are shown here for records only.

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 4 : Status of Contributions for 2021-2023 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	25,984	25,984	0		0
Australia	11,484,988	10,303,208	0		1,181,780
Austria	3,518,252	2,800,755	391,833		325,664
Azerbaijan	254,645	0	0		254,645
Belarus	254,645	141,667	0		112,978
Belgium	4,266,595	4,579,790	0		-313,195
Bulgaria	239,054	226,666	0		12,388
Canada	14,208,125	12,889,613	0		1,318,512
Croatia	400,156	502,584	0		-102,428
Cyprus	187,086	222,456	0		-35,370
Czech Republic	1,616,213	1,734,000	0		-117,787
Denmark	2,879,042	3,011,997	0		-132,955
Estonia	202,676	245,773	0		-43,097
Finland	2,187,864	1,179,881	0		1,007,983
France	23,006,354	22,295,041	711,313		-0
Germany	31,648,677	19,576,925	5,038,020		7,033,732
Greece	1,902,039	0	0		1,902,039
Holy See	5,197	0	0		5,197
Hungary	1,070,547	811,334	0		259,213
Iceland	145,511	0	0		145,511
Ireland	1,928,023	1,928,031	0		-8
Israel	2,546,445	0	0		2,546,445
Italy	17,185,907	16,921,144	264,840		-77
Japan	44,505,628	41,298,059	301,032		2,906,537
Kazakhstan	925,035	0	0		925,035
Latvia	244,251	258,736	0		-14,485
Liechtenstein	46,771	0	0		46,771
Lithuania	368,975	372,702	0		-3,727
Luxembourg	348,187	331,290	0		16,897
Malta	88,346	0	0		88,346
Monaco	57,165	0	0		57,165
Netherlands	7,046,898	7,469,666	0		-422,768
New Zealand	1,512,277	1,199,546	0		312,731
Norway	3,918,408	3,699,156	0		219,252
Poland	4,167,855	4,167,855	0		-0
Portugal	1,818,889	2,028,154	0		-209,265
Romania	1,028,972	443,942	0		585,030
Russian Federation	12,498,369	1,500,000	0		10,998,369
San Marino	10,393	0	0		10,393
Slovak Republic	795,115	827,884	0		-32,770
Slovenia	394,959	217,324	0		177,635
Spain	11,152,391	12,642,782	0		-1,490,391
Sweden	4,708,325	2,214,522	0		2,493,803
Switzerland	5,981,548	7,052,739	0		-1,071,191
Tajikistan	20,787	0	0		20,787
Ukraine	296,219	0	0		296,219
United Kingdom	23,733,910	22,808,262	0		925,648
United States of America	69,162,756	69,162,755	0		1
Uzbekistan	166,299	58,000	0		108,299
TOTAL	316,162,755	277,150,225	6,707,038		32,305,492
Disputed Contributions(*)	503,911	0	0		503,911
TOTAL	316,666,666	277,150,225	6,707,038		32,809,403

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	23,271,393	10,303,205	0		12,968,188
-------	------------	------------	---	--	------------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL
FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 5 : Status of Contributions for 2022 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	10,817			2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,415,621	28,933		314,572
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322				127,322
Belgium	2,133,298	2,289,845			-156,547
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	5,728,717			1,375,346
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	98,394			2,944
Finland	1,093,932				1,093,932
France	11,503,177	10,433,663			1,069,514
Germany	15,824,339		721,388		15,102,951
Greece	951,019				951,019
Holy See	2,598				2,598
Hungary	535,273	405,667			129,606
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	1,061,131			-97,120
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	7,488,030			1,104,924
Japan	22,252,814	24,174,949			-1,922,135
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386				23,386
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,449
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583				28,583
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	2,217,357			-133,429
Portugal	909,445	1,014,236			-104,791
Romania	514,486				514,486
Russian Federation	6,249,185				6,249,185
San Marino	5,197				5,197
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479				197,479
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163				2,354,163
Switzerland	2,990,774	2,990,774			0
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	12,610,340			-743,385
United States of America	34,471,199	34,471,199			0
Uzbekistan	83,149				83,149
TOTAL	157,971,199	127,812,077	750,321		29,408,801
Disputed Contributions(*)	362,134				
TOTAL	158,333,333	127,812,077	750,321		29,408,801

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	4,302,045	0		7,333,652
-------	------------	-----------	---	--	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 6 : Status of Contributions for 2021 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	12,992	15,167			-2,175
Australia	5,742,494	5,151,604			590,890
Austria	1,759,126	1,385,134	362,900		11,092
Azerbaijan	127,322				127,322
Belarus	127,322	141,667			-14,345
Belgium	2,133,298	2,289,945			-156,647
Bulgaria	119,527	113,333			6,194
Canada	7,104,063	7,160,896			-56,834
Croatia	200,078	251,292			-51,214
Cyprus	93,543	111,228			-17,685
Czech Republic	808,107	867,000			-58,893
Denmark	1,439,521	1,505,999			-66,478
Estonia	101,338	147,378			-46,040
Finland	1,093,932	1,179,881			-85,949
France	11,503,177	11,861,378	711,313		-1,069,514
Germany	15,824,339	19,576,925	4,316,632		-8,069,218
Greece	951,019				951,019
Holy See	2,598				2,598
Hungary	535,273	405,667			129,606
Iceland	72,756				72,756
Ireland	964,011	866,900			97,111
Israel	1,273,223				1,273,223
Italy	8,592,954	9,433,114	264,840		-1,105,001
Japan	22,252,814	17,123,110	301,032		4,828,672
Kazakhstan	462,518				462,518
Latvia	122,125	129,368			-7,243
Liechtenstein	23,386				23,386
Lithuania	184,487	186,351			-1,864
Luxembourg	174,094	165,645			8,448
Malta	44,173				44,173
Monaco	28,583				28,583
Netherlands	3,523,449	3,734,833			-211,384
New Zealand	756,138	599,773			156,365
Norway	1,959,204	1,849,578			109,626
Poland	2,083,928	1,950,498			133,429
Portugal	909,445	1,013,918			-104,473
Romania	514,486	443,942			70,544
Russian Federation	6,249,185	1,500,000			4,749,185
San Marino	5,197				5,197
Slovak Republic	397,557	413,942			-16,385
Slovenia	197,479	217,324			-19,845
Spain	5,576,196	6,321,391			-745,195
Sweden	2,354,163	2,214,522			139,641
Switzerland	2,990,774	4,061,965			-1,071,191
Tajikistan	10,394				10,394
Ukraine	148,110				148,110
United Kingdom	11,866,955	10,197,922			1,669,033
United States of America	34,691,556	34,691,556			0
Uzbekistan	83,149	58,000			25,149
TOTAL	158,191,556	149,338,148	5,956,717	0	2,896,691
Disputed Contributions(*)	141,777				
TOTAL	158,333,333	149,338,148	5,956,717	0	2,896,691

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	11,635,696	6,001,160	0	0	5,634,536
-------	------------	-----------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 7 : Status of Contributions for 2018-2020 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	45,501	45,501	0	0	0
Australia	17,669,001	17,247,737	421,264	0	0
Austria	5,443,500	5,443,500	0	0	0
Azerbaijan	453,501	0	0	0	453,501
Belarus	423,501	359,334	0	0	64,167
Belgium	6,690,999	6,690,999	0	0	0
Bulgaria	339,999	339,999	0	0	0
Canada	22,083,999	21,029,237	1,054,762	0	-0
Croatia	748,500	748,500	0	0	0
Cyprus	324,999	324,999	0	0	0
Czech Republic	2,601,000	2,601,000	0	0	0
Denmark	4,415,499	4,415,499	0	0	0
Estonia	287,499	287,499	0	0	0
Finland	3,447,501	3,447,501	0	0	0
France	36,736,500	36,596,945	139,555	0	0
Germany	48,303,999	38,948,149	9,660,801	0	-304,951
Greece	3,561,000	3,561,000	0	0	0
Holy See	7,500	7,500	0	0	0
Hungary	1,217,001	1,217,001	0	0	0
Iceland	174,000	174,000	0	0	0
Ireland	2,532,999	2,532,999	0	0	0
Israel	3,251,001	0	0	0	3,251,001
Italy	28,336,500	27,399,738	936,762	0	0
Japan	71,890,118	71,614,421	275,697	0	0
Kazakhstan	1,443,999	1,443,999	0	0	0
Latvia	378,000	378,000	0	0	0
Liechtenstein	53,001	53,001	0	0	0
Lithuania	544,500	544,500	0	0	0
Luxembourg	483,999	483,999	0	0	0
Malta	120,999	0	0	0	120,999
Monaco	75,501	75,501	0	0	0
Netherlands	11,204,499	11,204,499	0	0	0
New Zealand	2,025,999	2,025,999	0	0	0
Norway	6,419,001	6,419,001	0	0	0
Poland	6,358,500	6,358,500	0	0	0
Portugal	2,963,499	2,963,499	0	0	0
Romania	1,391,001	1,390,991	0	0	10
Russian Federation	23,346,999	23,346,999	0	0	0
San Marino	22,500	22,500	0	0	0
Slovak Republic	1,209,501	1,209,501	0	0	0
Slovenia	635,001	635,001	0	0	0
Spain	18,470,499	17,277,768	1,192,731	0	0
Sweden	7,227,999	7,227,999	0	0	0
Switzerland	8,619,000	8,619,000	0	0	0
Tajikistan	30,000	0	0	0	30,000
Ukraine	778,500	0	0	0	778,500
United Kingdom	33,742,500	33,742,500	0	0	0
United States of America	107,945,543	107,945,543	0	0	0
Uzbekistan	174,000	116,000	0	0	58,000
TOTAL	496,650,157	478,517,357	13,681,572	0	4,451,228
Disputed Contributions(*)	3,725,331	0	0	0	3,725,331
TOTAL	500,375,488	478,517,357	13,681,572	0	8,176,559

*Additional amount on disputed contribution relates to Japan (US \$1,295,383) and the United States of America (US \$1,631,906).

CEITs	39,843,501	36,183,833	0	0	3,659,668
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 8 : Status of Contributions for 2020 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,468,403	421,264		0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	6,936,571	424,762		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,218,945	26,555		0
Germany	16,101,333	12,913,708	3,187,625		-0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,445,500			0
Japan	24,395,167	24,395,167			0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,855,381	35,855,381			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,855,380	160,250,507	4,060,206	0	1,544,667
Disputed Contributions(*)	1,186,776				
TOTAL	167,042,156	160,250,507	4,060,206	0	1,544,667

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 9 : Status of Contributions for 2019 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	141,167			0
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,031,333	330,000		0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,245,500			0
Germany	16,101,333	15,005,907	1,400,376		-304,950
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	8,880,500	565,000		0
Japan	24,395,167	24,209,870	185,297		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,657			10
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	6,156,833			0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	35,614,904	35,614,904			0
Uzbekistan	58,000	58,000			0
TOTAL	165,614,903	161,894,503	2,480,673	0	1,239,727
Disputed Contributions(*)	1,051,763				
TOTAL	166,666,666	161,894,503	2,480,673	0	1,239,727

(*) Additional amount on disputed contributions from the United States of America.

CEITs	13,281,167	12,102,000	0	0	1,179,167
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 10 : Status of Contributions for 2018 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	15,167	15,167			0
Australia	5,889,667	5,889,667			0
Austria	1,814,500	1,814,500			0
Azerbaijan	151,167				151,167
Belarus	141,167	77,000			64,167
Belgium	2,230,333	2,230,333			0
Bulgaria	113,333	113,333			0
Canada	7,361,333	7,061,333	300,000		-0
Croatia	249,500	249,500			0
Cyprus	108,333	108,333			0
Czech Republic	867,000	867,000			0
Denmark	1,471,833	1,471,833			0
Estonia	95,833	95,833			0
Finland	1,149,167	1,149,167			0
France	12,245,500	12,132,500	113,000		0
Germany	16,101,333	11,028,533	5,072,800		-0
Greece	1,187,000	1,187,000			0
Holy See	2,500	2,500			0
Hungary	405,667	405,667			0
Iceland	58,000	58,000			0
Ireland	844,333	844,333			0
Israel	1,083,667				1,083,667
Italy	9,445,500	9,073,738	371,762		0
Japan	23,099,784	23,009,384	90,400		0
Kazakhstan	481,333	481,333			0
Latvia	126,000	126,000			0
Liechtenstein	17,667	17,667			0
Lithuania	181,500	181,500			0
Luxembourg	161,333	161,333			0
Malta	40,333				40,333
Monaco	25,167	25,167			0
Netherlands	3,734,833	3,734,833			0
New Zealand	675,333	675,333			0
Norway	2,139,667	2,139,667			0
Poland	2,119,500	2,119,500			0
Portugal	987,833	987,833			0
Romania	463,667	463,667			0
Russian Federation	7,782,333	7,782,333			0
San Marino	7,500	7,500			0
Slovak Republic	403,167	403,167			0
Slovenia	211,667	211,667			0
Spain	6,156,833	4,964,102	1,192,731		0
Sweden	2,409,333	2,409,333			0
Switzerland	2,873,000	2,873,000			0
Tajikistan	10,000				10,000
Ukraine	259,500				259,500
United Kingdom	11,247,500	11,247,500			0
United States of America	36,475,258	36,475,258			0
Uzbekistan	58,000				58,000
TOTAL	165,179,874	156,372,347	7,140,693	0	1,666,834
Disputed Contributions(*)	1,486,792				1,486,792
TOTAL	166,666,666	156,372,347	7,140,693	0	3,153,626

*Additional amount on disputed contribution relating to Japan (US\$1,295,383) and the United States of America (US\$191,409).

CEITs	13,281,167	11,979,833	0	0	1,301,334
-------	------------	------------	---	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 11 : Status of Contributions for 2015-2017 (US\$)

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	48,504	48,504	0	0	0
Australia	12,574,443	12,574,443	0	0	0
Austria	4,838,190	4,838,190	0	0	0
Azerbaijan	242,517	0	0	0	242,517
Belarus	339,522	226,348	0	0	113,174
Belgium	6,050,769	6,050,769	0	0	0
Bulgaria	284,955	284,955	0	0	0
Canada	18,091,677	18,091,677	0	0	0
Croatia	763,926	763,926	0	0	-0
Cyprus	284,955	284,955	0	0	0
Czech Republic	2,340,276	2,340,276	0	0	0
Denmark	4,092,453	4,092,453	0	0	0
Estonia	242,517	242,517	0	0	0
Finland	3,146,643	3,146,643	0	0	0
France	33,909,768	32,754,742	1,155,026	0	-0
Germany	43,295,127	34,537,016	8,758,111	-0	-0
Greece	3,868,128	3,868,128	0	0	0
Holy See	6,063	6,063	0	0	0
Hungary	1,612,731	1,612,731	0	0	0
Iceland	163,698	163,698	0	0	0
Ireland	2,534,289	2,534,289	0	0	0
Israel	2,400,906	0	0	0	2,400,906
Italy	26,967,753	24,877,303	2,090,450	0	0
Japan	65,679,333	65,359,260	320,073	0	0
Kazakhstan	733,611	733,611	0	0	0
Latvia	284,955	284,955	0	0	0
Liechtenstein	54,567	54,567	0	0	0
Lithuania	442,590	442,590	0	0	0
Luxembourg	491,094	491,094	0	0	0
Malta	97,005	64,670	0	0	32,335
Monaco	72,756	72,756	0	0	0
Netherlands	10,028,028	10,028,028	0	0	0
New Zealand	1,533,912	1,533,912	0	0	0
Norway	5,159,523	5,159,523	0	0	0
Poland	5,583,927	5,583,927	0	0	-0
Portugal	2,873,811	2,873,811	0	0	0
Romania	1,370,214	1,370,214	0	0	0
Russian Federation	14,781,336	14,114,660	666,676	0	-0
San Marino	18,189	18,189	0	0	0
Slovak Republic	1,036,755	1,036,755	0	0	-0
Slovenia	606,288	606,288	0	0	0
Spain	18,024,984	16,846,755	1,178,229	0	0
Sweden	5,820,378	5,820,378	0	0	0
Switzerland	6,347,850	6,347,850	0	0	0
Tajikistan	18,189	0	0	0	18,189
Ukraine	600,227	0	0	0	600,227
United Kingdom	31,399,728	31,399,728	0	0	0
United States of America	94,948,529	94,948,529	0	0	-0
Uzbekistan	90,942	0	0	0	90,942
TOTAL	436,198,530	418,531,677	14,168,565	-0	3,498,288
Disputed Contributions(*)	1,301,470	0	0	0	1,301,470
TOTAL	437,500,000	418,531,677	14,168,565	-0	4,799,758

(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.

CEITs	28,956,382	25,169,335	666,676	0	3,120,371
-------	------------	------------	---------	---	-----------

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 12 : Status of Contributions for 2017 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	10,471,705	831,551		0
Germany	14,431,709	12,410,403	2,021,306	-0	-0
Greece	1,289,376	1,289,376			0
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	8,706,751	282,500		0
Japan	21,893,111	21,893,111			0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335				32,335
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,927,112			0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	6,008,328			0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	32,083,333	32,083,333			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	145,833,333	141,548,048	3,135,357	-0	1,149,929
Disputed Contributions					
TOTAL	145,833,333	141,548,048	3,135,357	-0	1,149,929
CEITs	9,652,127	8,649,728	0	0	1,002,399

TRUST FUND FOR THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION OF THE MONTREAL PROTOCOL

TABLE 13 : Status of Contributions for 2016 (US\$)

As at 5/12/2022

Party	Agreed Contributions	Cash Payments	Bilateral Assistance	Promissory Notes	Outstanding Contributions
Andorra	16,168	16,168			0
Australia	4,191,481	4,191,481			0
Austria	1,612,730	1,612,730			0
Azerbaijan	80,839				80,839
Belarus	113,174	113,174			0
Belgium	2,016,923	2,016,923			0
Bulgaria	94,985	94,985			0
Canada	6,030,559	6,030,559			0
Croatia	254,642	254,642			0
Cyprus	94,985	94,985			0
Czech Republic	780,092	780,092			0
Denmark	1,364,151	1,364,151			0
Estonia	80,839	80,839			0
Finland	1,048,881	1,048,881			0
France	11,303,256	11,025,546	277,710		-0
Germany	14,431,709	12,431,833	1,999,876	-0	-0
Greece	1,289,376	1,289,376			0
Holy See	2,021	2,021			0
Hungary	537,577	537,577			0
Iceland	54,566	54,566			0
Ireland	844,763	844,763			0
Israel	800,302				800,302
Italy	8,989,251	7,463,801	1,525,450		0
Japan	21,893,111	21,753,838	139,273		0
Kazakhstan	244,537	244,537			0
Latvia	94,985	94,985			0
Liechtenstein	18,189	18,189			0
Lithuania	147,530	147,530			0
Luxembourg	163,698	163,698			0
Malta	32,335	32,335			0
Monaco	24,252	24,252			0
Netherlands	3,342,676	3,342,676			0
New Zealand	511,304	511,304			0
Norway	1,719,841	1,719,841			0
Poland	1,861,309	1,861,309			0
Portugal	957,937	957,937			0
Romania	456,738	456,738			0
Russian Federation	4,927,112	4,260,436	666,676		0
San Marino	6,063	6,063			0
Slovak Republic	345,585	345,585			0
Slovenia	202,096	202,096			0
Spain	6,008,328	4,830,099	1,178,229		0
Sweden	1,940,126	1,940,126			0
Switzerland	2,115,950	2,115,950			0
Tajikistan	6,063				6,063
Ukraine	200,076				200,076
United Kingdom	10,466,576	10,466,576			0
United States of America	31,233,927	31,233,927			0
Uzbekistan	30,314				30,314
TOTAL	144,983,927	138,079,120	5,787,214	-0	1,117,594
Disputed Contributions(*)	849,406				849,406
TOTAL	145,833,333	138,079,120	5,787,214	-0	1,967,000
(*) Additional amount on disputed contributions relating to the United States of America.					
CEITs	9,652,127	7,983,052	666,676	0	1,002,399

Annex III

REVISED 2023 AND 2024, AND APPROVED 2025 BUDGETS OF THE FUND SECRETARIAT

Budget Lines	Cost Category	Revised 2023	Revised 2024	Approved 2025
1000	Employee Salaries & Entitlements ^a			
1100	Professional Staff	4,343,094	4,016,631	4,137,130
1200	General Services Staff	596,647	772,373	795,544
Total Employee Salaries & Entitlements		4,939,741	4,789,004	4,932,674
2000	Other Personnel			
2101	Temporary Assistance	18,800	18,800	18,800
2201	Consultants & Individual Contractors	75,000	75,000	75,000
2303	United Nations Volunteers (UNVs)			
Total Other Personnel		93,800	93,800	93,800
3000	Meetings & Travel Costs			
3100	Meeting Costs			
3101	Conference Services -ExCom 1	355,800	355,800	355,800
3102	Conference Services -ExCom 2	355,800	355,800	355,800
3103	Conference Services -ExCom 3			
3104	Hospitality	16,800	16,800	16,800
Subtotal Meeting Costs		728,400	728,400	728,400
3200	Travel			
3201	Travel of Chairperson and Vice-Chairperson	15,000	15,000	15,000
3202	Travel of Article 5 delegates	157,700	157,700	157,700
3203	Staff Travel for Conference Meetings			
3204	Staff Travel on Official Business	258,000	258,000	258,000
Subtotal Travel Total		430,700	430,700	430,700
Total Meetings & Travel Costs		1,159,100	1,159,100	1,159,100
4000	Contractual Services			
4101	Treasury	500,000	500,000	500,000
4102	Knowledge Management System	358,000	542,000	
Total Contractual Services		858,000	1,042,000	500,000
5000	Operational, Equipment and Supplies			
5100	Supplies, Furniture & Equipment			
5101	Non-expendable Computer and ICT Equipment	13,000	13,000	13,000
5102	Other non-expendable Supplies & Equipment	5,850	5,850	5,850
Subtotal Supplies, Furniture & Equipment		18,850	18,850	18,850
5200	Other Operating Costs			
5201	Rental & Maintenance of Premises ^b	878,282	878,282	878,282
5202	Rental of photocopiers and Telecomm Equipment	28,710	28,710	28,710
5203	Telecommunication Costs	45,000	45,000	45,000
5204	Expendable ICT Equipment & Maintenance	28,630	28,630	28,630
5205	Expendable Stationery & Other Supplies	7,000	7,000	7,000
5206	Miscellaneous Sundry Supplies and Services	8,500	8,500	8,500
5207	Staff training and Development	20,137	20,137	20,137
5208	Umoja Support Costs	115,000	60,000	60,000
Subtotal Other Operating Costs		1,131,259	1,076,259	1,076,259
Total Operational, Equipment and Supplies		1,150,109	1,095,109	1,095,109
Total Direct Costs		8,200,750	8,179,013	7,780,683
Programme Support Cost		444,577	431,010	443,941
Grand Total		8,645,326	8,610,023	8,224,624
<i>Previous budget schedule</i>		<i>7,039,830</i>	<i>7,167,615</i>	<i>-</i>
<i>Increase/decrease</i>		<i>1,605,497</i>	<i>1,442,409</i>	<i>8,224,624</i>

^a Personnel costs under BLs 1100 and 1200 will be reduced by US \$354,736 based on 2021 actual cost differentials between staff cost in Montreal and staff cost in Nairobi covered by the Government of Canada.

^b Rental of premises will be offset by US \$638,264 (based on 2021 actual expenditures) being covered from the cost differential covered by the Government of Canada leaving US \$53,766 to be charged to the MLF.

Anexo IV

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES
EN EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES
PARA LOS ORGANISMOS BILATERALES**

País/código del proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
República Democrática Popular Lao LAO/PHA/74/INV/28	Francia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir al Gobierno de Francia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/56	Francia	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de refrigeradores domésticos en Capri (PYME Harare)	Pedir al Gobierno de Francia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/82/TAS/321	Alemania	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Liberia LIR/SEV/80/TAS/01+	Alemania	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Mauricio MAR/PHA/86/INV/30	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el avance de la ejecución y el grado de desembolso.
México MEX/PHA/77/INV/179	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (demostración y capacitación para hidrocarburos)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Papua Nueva Guinea PNG/PHA/77/INV/15	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (tercer tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Seychelles SEY/PHA/75/INV/23	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/PHA/86/INV/62	Alemania	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, quinto tramo)	Pedir al Gobierno de Alemania que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/77/INV/574	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (plan sectorial de fabricación de aparatos de aire acondicionado para habitación)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/77/INV/224	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/84/INV/237	Italia	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.

País/código del proyecto	Organismo	Título del proyecto	Acciones
México MEX/PHA/73/INV/171	Italia	Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa II, primer tramo) (regeneración de refrigerantes de HCFC)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Nigeria NIR/PHA/81/INV/151	Italia	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas de poliuretano)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Nigeria NIR/PHA/81/TAS/149	Italia	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Pedir al Gobierno de Italia que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.

* Los códigos que terminan con "+" son de las contribuciones adicionales.

Anexo V

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL INFORME
SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PNUD**

País/Código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Bangladesh BGD/PHA/81/INV/51	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de aire acondicionado).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/49	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (dependencia de gestión de proyectos).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/82/INV/323	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/PHA/82/TAS/322	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (medidas reglamentarias y supervisión del proyecto))	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Brasil BRA/SEV/86/INS/324	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (fase IX: 1/2021-12/2022)	Solicitar al PNUD que presente un informe sobre el estado de la firma del documento de proyecto en la 92ª reunión.
Chile CHI/PHA/81/INV/197	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Costa Rica COS/PHA/84/INV/60	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espuma de poliuretano).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
China CPR/PHA/80/INV/587	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (plan del sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Egipto EGY/PHA/79/TAS/132	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (gestión y supervisión del proyecto)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Egipto EGY/PHA/84/TAS/143	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (gestión y supervisión del proyecto)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Guyana GUY/PHA/83/INV/32	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Indonesia IDS/PHA/76/INV/211	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de extinción de incendios)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Indonesia IDS/PHA/76/TAS/210	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Indonesia IDS/PHA/81/INV/213	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

País/Código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Camboya KAM/PHA/83/INV/36	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (cuarto tramo)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Malasia MAL/PHA/77/TAS/183	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (gestión y coordinación)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Malasia MAL/PHA/84/TAS/186	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Malasia MAL/PHA/84/TAS/187	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (gestión y coordinación)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Nepal NEP/PHA/86/INV/41	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD que presente a la 92ª reunión un informe sobre los progresos realizados en la ejecución
Nepal NEP/PHA/86/INV/44	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Solicitar al PNUD que presente a la 92ª reunión un informe sobre los progresos realizados en la ejecución
Timor-Leste TLS/PHA/80/INV/15	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Uruguay URU/PHA/85/INV/75	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y gestión y coordinación del proyecto).	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.
Zimbabwe ZIM/REF/82/INV/55	Conversión de HFC-134a a isobutano en la fabricación de frigoríficos nacionales en Capri (PYMES, Harare)	Solicitar al PNUD la presentación de un informe a la 92ª reunión sobre este proyecto con demoras en la ejecución.

Anexo VI

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES PARA EL PNUMA**

País/Código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Afganistán AFG/PHA/85/TAS/27	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el progreso de ejecución, que incluya actualizaciones sobre la reanudación de actividades
Afganistán AFG/PHA/85/TAS/29	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	
Afganistán AFG/SEV/87/INS/31	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa X: 1/2022-12/2023)	
Antigua y Barbuda ANT/SEV/73/INS/16	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V: 1/2015-12/2016)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes de progreso y financieros
Antigua y Barbuda ANT/PHA/73/PRP/17	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de preparación de la etapa II del PGEH
Bangladesh BGD/PHA/81/TAS/50	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Botswana BOT/PHA/82/TAS/22	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Brunei Darussalam BRU/PHA/82/TAS/24	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Camboya KAM/PHA/84/TAS/38	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
República Centroafricana CAF/SEV/68/INS/23	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VI: 1/2013-12/2014)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes de progreso y financieros y de terminación de proyecto
Chile CHI/PHA/76/TAS/191	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Chile CHI/PHA/81/TAS/195	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Colombia COL/PHA/84/TAS/107	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, tercer tramo) (asistencia técnica para la formulación y ejecución de políticas)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Dominica DMI/PHA/62/TAS/19	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes de progreso y financieros

País/Código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Dominica DMI/SEV/80/INS/23	Ayuda de emergencia adicional para el fortalecimiento institucional	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes finales de progreso y financieros
Dominica DMI/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes finales de progreso y financieros
Dominica DMI/SEV/81/INS/24	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VII: 6/2018-5/2020)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes de progreso y financieros
Dominica DMI/PHA/84/TAS/25	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de presentación de los informes de progreso y financieros
Dominica DMI/PHA/86/TAS/26	Informe de verificación sobre la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de preparación de los informes de verificación
Granada GRN/SEV/87/INS/27	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa VII: 7/2021-6/2023)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y primer desembolso
Irán (República Islámica del) IRA/PHA/84/TAS/234	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Kuwait KUW/PHA/66/TAS/19	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y supervisión y verificación)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Kuwait KUW/PHA/74/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y supervisión y verificación)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Malí MLI/PHA/83/TAS/40	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo)	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el progreso de ejecución, que incluya actualizaciones sobre la reanudación de actividades
Malí MLI/PHA/84/TAS/42	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de preparación de la etapa II del PGEH

País/Código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Myanmar MYA/PHA/68/TAS/14	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo)	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el progreso de ejecución, que incluya actualizaciones sobre la reanudación de actividades
Myanmar MYA/PHA/80/TAS/18	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	
Myanmar MYA/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el progreso de ejecución, que incluya actualizaciones sobre la reanudación de actividades
Myanmar MYA/PHA/83/TAS/21	Preparación de un plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	
Myanmar MYA/SEV/84/INS/22	Prórroga del proyecto de fortalecimiento institucional (etapa V: 7/2020-6/2022)	
Myanmar MYA/PHA/86/TAS/23	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	
Myanmar MYA/PHA/86/TAS/24	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	
Nauru NAU/PHA/74/TAS/10	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC para los países insulares del Pacífico en el marco de un enfoque regional (etapa I, segundo tramo, Nauru)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Nepal NEP/PHA/75/TAS/34	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Pakistán PAK/PHA/83/TAS/101	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de servicio y mantenimiento de refrigeración)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Perú PER/PHA/80/TAS/54	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/74/TAS/20	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el progreso de ejecución y el primer desembolso
Saint Kitts y Nevis STK/SEV/81/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Saint Kitts y Nevis STK/PHA/82/TAS/22	Informe de verificación sobre la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC	i) Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución ii) Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de preparación del informe de verificación
Santa Lucía STL/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
San Vicente y las Granadinas STV/PHA/75/TAS/23	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
San Vicente y las Granadinas STV/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

País/Código de proyecto	Título del proyecto	Acciones
Arabia Saudita SAU/PHA/68/TAS/16	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración, capacitación aduanera y supervisión)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Arabia Saudita SAU/PHA/77/TAS/32	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) (servicio y mantenimiento de refrigeración, capacitación aduanera y supervisión)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Sudán del Sur SSD/SEV/76/INS/03	Proyecto de fortalecimiento institucional (etapa I: 5/2016-4/2018)	Pedir al PNUMA que presente un informe de situación a la 92ª reunión sobre el estado de la firma del acuerdo de financiación a pequeña escala y primer desembolso
Suriname SUR/SEV/80/TAS/01+	Actividades de apoyo para la reducción de los HFC	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución
Suriname SUR/PHA/81/TAS/26	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo)	Pedir al PNUMA que informe a la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución

*Los códigos que terminan en “+” son de las contribuciones adicionales.

Anexo VII

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON MATERIAS PENDIENTES EN
EL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ONUDI**

País y código	Título del proyecto	Acciones
Afganistán AFG/PHA/85/INV/28	PGEH (etapa I, cuarto tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre la factibilidad de reanudar las actividades
Afganistán AFG/PHA/85/INV/30	PGEH (etapa II, primer tramo)	
Afganistán AFG/PHA/79/INV/22	PGEH (etapa I, tercer tramo)	1) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado 2) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre la factibilidad de reanudar las actividades
Argelia ALG/PHA/66/INV/76	PGEH (etapa I, primer tramo) (cese del uso de HCFC-22 en la fabricación de climatizadores en la empresa Condor)	1) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado 2) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre avances en la ejecución de las actividades
Argelia ALG/PHA/66/INV/77	PGEH (etapa I, primer tramo) (actividades en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración que incluyen supervisión del proyecto y eliminar HCFC-141b utilizado para lavado de circuitos)	
Argentina ARG/PHA/84/TAS/191	PGEH (etapa II, segundo tramo) (controlar e informar la producción de HCFC-22)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/72/INV/29	PGEH (etapa I, segundo tramo) (actividades en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, incluyendo aplicación de políticas)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/76/INV/33	PGEH (etapa I, tercer tramo) (actividades en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, incluyendo aplicación de políticas)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Bosnia y Herzegovina BHE/PHA/82/INV/36	PGEH (etapa I, cuarto tramo) (actividades en el sector servicio técnico de equipos de refrigeración, incluyendo aplicación de políticas)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Botswana BOT/PHA/75/INV/18	PGEH (etapa I, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Botswana BOT/PHA/82/INV/21	PGEH (etapa I, segundo tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Brasil BRA/PHA/75/INV/311	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector refrigeración y climatización comercial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Brasil BRA/PHA/75/TAS/308	PGEH (etapa II, primer tramo) (supervisión del proyecto)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Brasil BRA/PHA/82/INV/320	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector refrigeración y climatización comercial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Chile CHI/PHA/81/TAS/196	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Camerún CMR/PHA/82/INV/45	PGEH (etapa II, primer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado

País y código	Título del proyecto	Acciones
China CPR/PHA/77/INV/576	PGEH (etapa II, primer tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores unitarios)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
China CPR/PHA/81/INV/588	PGEH (etapa II, segundo tramo) (plan sectorial de fabricación de climatizadores unitarios)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Egipto EGY/PHA/79/INV/133	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/77/INV/228	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/84/INV/239	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Irán (República Islámica de) IRA/PHA/84/TAS/240	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Kuwait KUW/PHA/66/INV/21	PGEH (etapa I, primer tramo) (eliminación en empresas del sector espuma de poliestireno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading; Isofoam Insulating Materials Plants y Al Masaha Company)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Kuwait KUW/PHA/74/INV/24	PGEH (etapa I, segundo tramo) (eliminación en empresas del sector espuma de poliuretano: Kuwait Polyurethane Industry Co. y Kirby Building Systems, asistencia técnica a usuarios de espuma proyectada y otros pequeños usuarios)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Kuwait KUW/PHA/74/INV/25	PGEH (etapa I, segundo tramo) (eliminación en empresas del sector espuma de poliestireno extruido: Gulf Insulating Materials Manufacturing and Trading; Isofoam Insulating Materials Plants y Al Masaha Company)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Kuwait KUW/PHA/83/INV/36	PGEH (etapa I, tercer tramo) (eliminación en sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
México MEX/PHA/73/INV/174	PGEH (etapa II, primer tramo) (eliminación de agente de limpieza en sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
México MEX/PHA/81/INV/189	PGEH (etapa II, tercer tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
México MEX/PRO/86/INV/194	Control y eliminación de emisiones de HFC-23 en la producción de HCFC-22 en empresa Quimobásicos	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Mozambique MOZ/PHA/83/INV/31	PGEH (etapa I, tercer y cuarto tramos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Myanmar MYA/PHA/80/INV/19	PGEH (etapa I, segundo tramo)	1) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado 2) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre la factibilidad de reanudar las actividades

País y código	Título del proyecto	Acciones
Myanmar MYA/PHA/83/PRP/20	Preparación de un PGEH (etapa II)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre la factibilidad de reanudar las actividades
Pakistán PAK/PHA/76/INV/94	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/83/INV/102	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector espuma de poliuretano)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/83/INV/99	PGEH (etapa II, segundo tramo) (sector climatización residencial)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Pakistán PAK/PHA/83/TAS/100	PGEH (etapa II, segundo tramo) (oficina de gestión de proyectos)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Filipinas PHI/PHA/83/INV/104	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector climatización)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Filipinas PHI/PHA/83/TAS/105	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Arabia Saudita SAU/PHA/77/INV/31	PGEH (etapa I, cuarto tramo) (plan sectorial espuma de poliuretano)	1) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado 2) Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre el estado de resolución de los temas administrativos y del cierre financiero del proyecto
Somalia SOM/PHA/77/INV/12	PGEH (etapa I, segundo tramo) (sector servicio técnico de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Sudán SUD/PHA/75/INV/38	PGEH (etapa II, primer tramo) (sector espuma)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Sudán SUD/PHA/86/INV/46	PGEH (etapa II, tercer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Türkiye TUR/PHA/75/INV/107	PGEH (etapa I, segundo tramo) (servicio técnico e inspección de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Türkiye TUR/PHA/84/INV/111	PGEH (etapa I, tercer tramo) (servicio técnico e inspección de equipos de refrigeración)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado
Zambia ZAM/PHA/77/INV/33	PGEH (etapa I, tercer tramo)	Solicitar a la ONUDI informar a la 92ª reunión sobre este proyecto atrasado

Anexo VIII

**ACCIONES EN PROYECTOS EN CURSO CON CUESTIONES PENDIENTES EN EL
INFORME SOBRE LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO MUNDIAL**

País/código del proyecto	Título del proyecto	Acciones
Indonesia IDS/PHA/81/INV/214	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, segundo tramo) (sector de espumas)	Pedir al Banco Mundial que informe en la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Tailandia THA/PHA/82/INV/179	Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de espumas para pulverización)	Pedir al Banco Mundial que informe en la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.
Tailandia THA/PHA/82/TAS/177	Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) (sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y dependencia de gestión de proyectos)	Pedir al Banco Mundial que informe en la 92ª reunión acerca de este proyecto con demoras en la ejecución.

Anexo IX

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE BRUNÉI DARUSSALAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Brunei Darussalam (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

- c) El País acuerda en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la introducción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País acepta asumir la responsabilidad general de la gestión y la aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por él o en su nombre para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. El PNUMA ha acordado ser el organismo de ejecución principal y la **ONUDI** ha acordado ser el organismo de ejecución cooperante bajo la dirección del organismo de ejecución principal con respecto a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País está de acuerdo con las evaluaciones, que podrían llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en el presente Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. En la 91ª reunión, el PNUD dejó de ser el Organismo de Ejecución Cooperante con respecto a las actividades del País bajo este Acuerdo. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Brunei Darussalam y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión de dicho Comité.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas de PAO)	3,96	3,96	3,96	1,98	1,98	1,98	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	149 100	0	76 100	0	67 300	0	58 500	351 000
2.2	Gastos de poyo para el Organismo de ejecución principal (\$EUA)	19 383	0	9 893	0	8 749	0	7 605	45 630
2.3	Financiación convenida para el Organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	**11 000	0	154 000	0	69 000	0	0	234 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	**990	0	13 860	0	6 210	0	0	21 060
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	160 100	0	230 100	0	136 300	0	58 500	585 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	20 373	0	23 753	0	14 959	0	7 605	66 690
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	180 473	0	253 853	0	151 259	0	66 105	651 690
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 convenida que se logrará mediante este Acuerdo (toneladas PAO)								3,96
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								2,14
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 22 (toneladas PAO)								0,00

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo correspondiente a esa etapa: 31 de diciembre de 2022, conforme a la decisión 87/8 b)

** En la 91ª reunión los fondos se transfirieron del PNUM a la ONUDI

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo

de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Departamento de Medio Ambiente, Parques y Recreación (DEPR, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Desarrollo será responsable de la supervisión general del proyecto de todas las actividades bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC (PGEH). La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la planificación, la coordinación y la ejecución del trabajo diario de la ejecución del

proyecto. Asimismo, ayudará al gobierno y a las organizaciones no gubernamentales a simplificar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin inconvenientes. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante para supervisar el progreso alcanzado en la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El DEPR, en colaboración con el Departamento Real de Aduanas e Impuestos, supervisará el consumo anual de HCFC y de otras SAO. El DEPR es una autoridad otorgante de permisos de importación y exportación, mientras que el Departamento Real de Aduanas e Impuestos controlará y supervisará la importación y exportación de los HCFC y de otras SAO en el punto de entrada. En forma periódica, la Dependencia Nacional del Ozono se comunicará con los importadores de HCFC y de otras SAO para obtener los datos necesarios para la reconciliación de las estadísticas.

3. La Dependencia Nacional del Ozono hará la inspección periódica de los centros de capacitación de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (RAC) y los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de RAC para supervisar las condiciones de las herramientas de servicio de dicho sector distribuidas con arreglo a la etapa II del PGEH. Además, la DNO hará la inspección periódica para supervisar la ejecución del requisito de etiquetado para los cilindros de HCFC.

4. Asimismo, la Dependencia Nacional del Ozono hará un estudio de mercado para evaluar la penetración de sucedáneos sin HCFC y de tecnologías alternativas en el sector de refrigeración y acondicionamiento de aire, y supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad con los organismos de ejecución pertinentes, por ejemplo, la capacitación de técnicos en refrigeración y acondicionamiento de aire y la capacitación de oficiales de aduana y los responsables de aplicar las disposiciones.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los

informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo X

ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Federativa del Brasil (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 730,02 toneladas PAO para el 1 de enero de 2021 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiese introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá ayuda ninguna empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se notificará al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
 - e) En los casos en que se hayan escogido tecnologías a base de HFC como una alternativa a los HCFC, y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad, el País conviene en supervisar la disponibilidad de sustitutos y alternativas que reduzcan aún más los impactos sobre el clima; considerar, en el examen de reglamentos, normas e incentivos disposiciones adecuadas que fomenten la introducción de tales alternativas; y considerar la posibilidad de adoptar alternativas rentables que reduzcan a un mínimo el impacto climático en la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, según corresponda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre los progresos logrados; y
 - f) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI y los Gobiernos de Alemania e Italia han acordado ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con los Organismos de Ejecución Cooperantes para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. Los Organismos de Ejecución Cooperantes apoyarán al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, tales como reuniones periódicas de coordinación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al

Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4, 2.6 y 2.8 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo suscrito entre el Gobierno de Brasil y el Comité Ejecutivo en la 88^a reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancias	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	792,0
HCFC-141b	C	I	521,7
HCFC-142b	C	I	5,6
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	7,7
Total			1 327,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	862,74	862,74	862,74	862,74	862,74	n/a
1.2	Total del consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas de PAO)	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	1 194,60	862,74	730,02	730,02	730,02	730,02	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	3 078 900	0	2 627 704	7 168 396	0	0	1 400 000	0	0	0	14 275 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de ejecución principal (\$EUA)	215 523	0	183 939	501 788	0	0	98 000	0	0	0	999 250
2.3	Financiación convenida para el Organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1 748 175	0	0	1 902 953	0	0	116 000	0	0	0	3 767 128
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	122 372	0	0	133 207	0	0	8 120	0	0	0	263 699
2.5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1 299 386	0	686 978	2 363 637	0	1 004 545	1 500 000	0	0	872 727	7 727 273
2.6	Gastos de gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	144 614	0	76 457	263 059	0	111 800	166 941	0	0	97 129	860 000
2.7	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)	250 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	250 000
2.8	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	32 500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32 500
3.1	Total de financiación convenida (\$EUA)	6 376 461	0	3 314 682	11 434 986	0	1 004 545	3 016 000	0	0	872 727	26 019 401
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	515 009	0	260 396	898 053	0	111 800	273 061	0	0	97 129	2 155 449
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	6 891 470	0	3 575 078	12 333 039	0	1 116 345	3 289 061	0	0	969 856	28 174 850
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22 convenida que se logrará mediante este Acuerdo (toneladas PAO)											164,16
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											51,50
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 22 (toneladas PAO)											576,34
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b convenida que se logrará mediante este Acuerdo (toneladas PAO)											300,90
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											168,80
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)											52,00
4.3.1	Eliminación total del HCFC-142b convenida que se logrará mediante este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)											5,60
4.4.1	Eliminación total del HCFC-123 convenida que se logrará mediante este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.4.2	Eliminación del HCFC-123 que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente del HCFC-123 (toneladas PAO)											5,60
4.5.1	Eliminación total del HCFC-124 convenida que se logrará mediante este Acuerdo (toneladas PAO)											0,00
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)											0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente del HCFC-124 (toneladas PAO)											7,70

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, que indique el progreso logrado desde el año previo al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo abarcará todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias que se mencionan en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de presentación prevista de la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. De igual modo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Los Informes y los Planes de Ejecución de tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará el más bajo como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y será la base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente (Ministério do Meio Ambiente, MMA) es responsable de la coordinación general de las actividades que se ejecutarán en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y actúa como dependencia nacional del ozono. El Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) es la institución de aplicación vinculada al MMA que es responsable de aplicar las políticas y leyes nacionales relativas al control de las SAO. La dependencia nacional del ozono (bajo la dirección del MMA) supervisa a nivel administrativo el nivel de consumo de todas las SAO. El IBAMA controla, por medio del sistema de concesión de licencias, el consumo de SAO (importación y exportación) y el consumo en el nivel de los usuarios finales. El Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes serán responsables de ejecutar y supervisar las actividades de su competencia.
2. El Gobierno ha ofrecido y se propone ofrecer continuidad en las actividades y su respaldo a los proyectos en los próximos años como se especifica en el componente de medidas reglamentarias y el listado de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional. Con esto se garantizará el éxito de toda actividad aprobada para el País.
3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los intervinientes constituye un elemento esencial del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y es la clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los importadores de HCFC, los interesados del gobierno pertinentes (es decir, PROZON), diversas asociaciones industriales y todos los sectores participantes con el objetivo de establecer los acuerdos y las medidas necesarias para ejecutar las actividades de inversión y las demás actividades oportunamente y en forma coordinada. En el sector de fabricación, el proceso de ejecución y el logro de los objetivos de eliminación se supervisarán mediante visitas a las empresas. Se realizará una supervisión anual a través del sistema de otorgamiento de licencias y cupos para SAO. Se efectuarán visitas de verificación en planta a cargo de expertos internacionales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos, según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de información deberían incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperantes;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y cada Organismo de Ejecución Cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. Los Organismos de Ejecución Cooperantes tendrán a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie los Organismos de Ejecución Cooperantes, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el apartado 11 del Acuerdo, el monto de la financiación proporcionada puede reducirse en **111,90 \$EUA** por kg PAO de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya alcanzado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A. En el caso de que sea necesario aplicar la sanción para un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se estén ejecutando en paralelo) con diferentes niveles de sanción, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso teniendo en cuenta los sectores específicos relacionados con el incumplimiento. Si no es posible determinar un sector, o ambas etapas se refieren al mismo sector, el nivel de sanción que se aplicará será el mayor.

Anexo XI

**CARTAS QUE SE DEBEN ENVIAR A LOS GOBIERNOS PERTINENTES
SOBRE RETRASOS DE ENVÍO DE TRANCHE**

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Argentina (etapa II)	En vista de que la tasa general de desembolso del segundo tramo (2019) de la etapa II del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Argentina a colaborar con la ONUDI a fin de presentar el tercer tramo (2021) de la etapa II a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2021 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.
Burundi (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse realizado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Burundi a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020.
Guyana (etapa II)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19 y de no haberse realizado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Guyana a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación y con el PNUMA y el PNUA de modo de presentar el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2021 y posteriores.
Iraq (etapa II)	En vista del retiro del segundo tramo (2022) de la etapa II del PGEH presentado a la 91ª reunión por no cumplir con las condiciones impuestas en la decisión 87/40 c) y de no haberse realizado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Iraq a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación y con el PNUMA y la ONUDI de modo de presentar el segundo tramo (2022) a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2022 y posteriores, en el entendido de previamente haber dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la decisión 87/40 c).
Malí (etapa I)	En vista de los retrasos causados por la inestabilidad política y de no haberse realizado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Malí a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación, y con el PNUMA y el PNUMA de modo de presentar el quinto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020.
Nigeria (etapa II)	En vista de los retrasos causados por las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19, instar al Gobierno de Nigeria a colaborar con el PNUMA de modo de presentar el tercer tramo (2021) de la etapa II del PGEH a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2021 y posteriores.
Saint Kitts y Nevis (etapa I)	En vista de los retrasos causados por las no presentación de los informes financieros y de avance y de no haberse realizado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Saint Kitts y Nevis a presentar los informes financieros y de avance y a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación de modo de presentar el tercer tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020.
Suriname (etapa I)	En vista de no haberse realizado la verificación obligatoria de las metas de consumo de HCFC, instar al Gobierno de Suriname a colaborar con el PNUMA a fin de hacer dicha verificación y con el PNUMA y la ONUDI de modo de presentar el cuarto tramo (2020) de la etapa I del PGEH a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020.
Tailandia (etapa II)	En vista de que la tasa general de desembolso del 20 por ciento para el primer tramo (2018) de la etapa II del PGEH se alcanzó después de cerrado el plazo de presentación, instar al Gobierno de Tailandia a colaborar con el Banco Mundial de modo de presentar el segundo tramo (2020) de la etapa II a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2020 y posteriores.
Túnez (etapa II)	En vista de los retrasos causados por una decisión gubernamental, instar al Gobierno de Túnez a colaborar con el PNUMA y la ONUDI de modo de presentar el segundo tramo (2022) de la etapa II a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2022 y posteriores.

País	Opiniones expresadas por el Comité Ejecutivo
Türkiye (etapa I)	En vista de que la tasa general de desembolso del cuarto tramo (2019) de la etapa I del PGEH no supera el mínimo del 20%, instar al Gobierno de Türkiye a colaborar con la ONUDI de modo de presentar el quinto tramo (2022) de la etapa I a la 92ª reunión junto con un plan de acción modificado que contemple la reasignación del tramo 2022 y posteriores, en el entendido de previamente haber desembolsado al menos el 20% del tramo anterior.

Anexo XII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUD PARA 2023

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2023
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados en comparación con los previstos*	45
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados en comparación con los previstos (incluye actividades de preparación de proyectos)	31
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe sobre la marcha de las actividades	23.111.673 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente tramo en comparación con lo previsto en los planes administrativos*	415,6 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos por actividades	Terminación de proyectos respecto con lo previsto en los informes sobre la marcha para todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	39
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Grado de finalización financiera 12 meses después de la terminación del proyecto	70%
Administrativo	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto	Entrega puntual de informes de terminación de proyecto en comparación con lo acordado	A tiempo (9)
Administrativo	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades	Entrega puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	Puntual

* La meta de un organismo se reduciría si no pudiese presentar un tramo a causa de otro organismo principal o de cooperación, en caso de que dicho organismo lo haya convenido.

Anexo XIII

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL PNUMA PARA 2023

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2023
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de lo previsto*	62
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Número de proyectos/actividades aprobadas respecto de lo previsto (incluye actividades de preparación de proyectos)	89
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base de desembolsos estimados en el informe de avance	21 719 273 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo al momento de aprobarse el siguiente, respecto de lo previsto en los planes administrativos *	138,1 toneladas PAO
Ejecución	Finalización de las actividades proyectadas	Avance de los proyectos respecto de lo previsto en los informes de avance para todas las actividades (salvo las de preparación de proyectos)	105
Administrativo	Diligencia en el cierre financiero	Nivel de cierre financiero de los proyectos 12 meses después de finalizados	14 meses
Administrativo	Entrega oportuna de informes de finalización de proyecto	Entrega oportuna de informes de finalización de proyecto respecto de los plazos convenidos	A tiempo (28)
Administrativo	Entrega oportuna de informes de avance	Entrega oportuna de informes de avance, planes administrativos y respuestas, salvo acuerdo en contrario	A tiempo

* El objetivo previsto por un organismo se reduciría si no pudiera presentar un tramo como consecuencia de otro organismo principal o cooperante, de haberse acordado así con este último organismo.

INDICADORES DE DESEMPEÑO PARA PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PNUMA, AÑO 2023

Indicador de desempeño	Dato	Evaluación	Objetivo para 2023
Seguimiento eficiente de las reuniones de redes regionales o temáticas	Lista de recomendaciones emanadas de reuniones de redes regionales o temáticas durante el período 2021-2022	Nivel de ejecución de las recomendaciones a implementar durante el año 2023	Nivel de ejecución del 90%
Apoyo eficaz a la labor de las DNO, principalmente en materia de orientar a nuevas DNO	Lista de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	Número de formas, medios, productos y servicios innovadores para apoyar a las DNO en su labor, precisando los destinados a nuevas DNO	-7 de tales formas, medios, productos y servicios; - Apoyar en fortalecimiento de capacidades a todas las nuevas DNO
Asistencia a países en riesgo real o potencial de incumplimiento (conforme a las decisiones de la Reunión de las Partes y/o a lo informado en virtud del Artículo 7 y a un análisis de tendencias)	Lista de países en riesgo real o potencial de incumplimiento que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Número de países en riesgo real o potencial de incumplimiento que recibieron ayuda del PAC fuera del marco de las reuniones de red	Cada país en tal situación
Innovaciones en la producción y entrega de productos y servicios de información global y regional	Lista de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	Número de productos y servicios de información global y regional destinados a nuevos públicos o que llegan a los actuales de nuevas formas	7 de productos y servicios de información global y regional
Estrecha colaboración entre equipos regionales PAC y organismos bilaterales y de ejecución que operan en las regiones	Lista de misiones o tareas conjuntas emprendidas por los equipos regionales PAC y los organismos bilaterales y de ejecución	Número de misiones o tareas conjuntas	2 misiones o tareas conjuntas en cada región, si la situación de la pandemia de COVID-19 lo permite y si no hay restricciones

Anexo XIV

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ONUDI PARA 2023

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2023
Planificación-- Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados respecto de los planificados*	58
Planificación-- Aprobación	Proyectos/actividades aprobadas	Respecto de los planificados (incluidas las actividades de preparación de proyectos)	20
Aplicación	Fondos desembolsados	Basado en el desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	21 222 040 \$EUA
Aplicación	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO durante el tramo cuando se aprueba el tramo siguiente en comparación con lo previsto en los planos administrativos*	694,1 toneladas PAO
Aplicación	Terminación de proyectos en relación con las actividades	Terminación de proyectos respecto de lo planificado en los informes sobre la marcha de las actividades en lo referente a todas las actividades (excluida la preparación de proyectos)	67
Administrativo	Rapidez de terminación financiera	Grado en que se completan los proyectos en el aspecto financiero 12 meses después de terminados los proyectos	12 meses después de entrar en pleno funcionamiento
Administrativo	Presentación en fecha de informes de terminación de los proyectos	Presentación en fecha de informes sobre proyectos terminados en comparación con los convenidos	En fecha (12)
Administrativo	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades	Presentación en fecha de informes sobre la marcha de las actividades y planes administrativos y respuestas a menos de que se convenga lo contrario	En fecha

* La meta de un organismo se reduciría si este no pudiese presentar un tramo a causa de otro organismo principal o de cooperación, si este está de acuerdo.

Anexo XV

INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL BANCO MUNDIAL PARA 2023

Tipo de indicador	Título abreviado	Cálculo	Objetivo para 2023
Planificación - Aprobación	Tramos aprobados	Número de tramos aprobados frente a los planificados*	4
Planificación - Aprobación	Proyectos/actividades aprobados	Número de proyectos/actividades aprobados frente a los planificados (incluyendo actividades de preparación de proyectos)	6
Ejecución	Fondos desembolsados	Sobre la base del desembolso estimado en el informe sobre la marcha de las actividades	8 701 634 \$EUA
Ejecución	Eliminación de SAO	Eliminación de SAO para el tramo cuando el siguiente tramo está aprobado frente a la eliminación prevista en los planes administrativos*	814,6 toneladas PAO
Ejecución	Terminación de proyectos para las actividades	Terminación de proyecto frente a proyectos planificados en los informes sobre la marcha de todas las actividades (excluyendo la preparación del proyecto)	5
Administrativo	Rapidez de la terminación financiera	Medida en que los proyectos se han completado financieramente 12 meses después de la terminación del proyecto	90%
Administrativo	Presentación puntual de los informes de terminación de proyectos	Presentación puntual de informes de terminación de proyecto frente a los acordados	4
Administrativo	Presentación puntual de los informes sobre la marcha de las actividades	Presentación puntual de informes sobre la marcha de las actividades, planes administrativos y respuestas a menos que se haya acordado otra cosa	A tiempo

* El objetivo de un organismo se reduciría si no pudo presentar un tramo debido a otro organismo de cooperación o director, si así acordó dicho organismo.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ALBANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	1.4	\$81,250	\$7,313	\$88,563	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.6	\$39,500	\$5,135	\$44,635	
Total for Albania		2.0	\$120,750	\$12,448	\$133,198	
ARMENIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 4/2023-3/2025)	UNIDO		\$211,968	\$14,838	\$226,806	
Total for Armenia			\$211,968	\$14,838	\$226,806	
BARBADOS						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, fourth tranche)	UNEP		\$28,000	\$3,640	\$31,640	
<i>Approved, on an exceptional basis, given delay in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for Barbados to 31 December 2023.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.7	\$36,000	\$4,680	\$40,680	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the imports of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 2.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption in Barbados for the 2030-2040 period.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; and to ban the imports of HCFC-based equipment by 1 January 2024. Deducted 2.40 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and the expected annual HCFC consumption in Barbados for the 2030-2040 period.</i>	UNDP	0.5	\$125,000	\$11,250	\$136,250	
Total for Barbados		1.2	\$189,000	\$19,570	\$208,570	
BELIZE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase XI: 7/2023-6/2025)	UNEP		\$135,483	\$0	\$135,483	
Total for Belize			\$135,483		\$135,483	
BOLIVIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan <i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
Total for Bolivia			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
BOSNIA AND HERZEGOVINA						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$130,000	\$9,100	\$139,100	
Total for Bosnia and Herzegovina			\$130,000	\$9,100	\$139,100	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
BOTSWANA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$138,085	\$0	\$138,085
Total for Botswana			\$138,085		\$138,085
BRUNEI DARUSSALAM					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Renewal of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$123,648	\$0	\$123,648
Total for Brunei Darussalam			\$153,648	\$3,900	\$157,548
CAPE VERDE					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>					
HFC PHASE-DOWN PLAN					
Preparation of project proposal					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$130,000	\$16,900	\$146,900
Total for Cape Verde			\$160,000	\$20,800	\$180,800

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
CHINA						
PRODUCTION						
HCFC closure						
HCFC production phase-out management plan (stage II, second tranche)	IBRD	5,947.0	\$22,000,000	\$1,232,000	\$23,232,000	
<p><i>Requested the Government of China, through the World Bank, to submit the reports of the following technical assistance activities supported under the HPPMP: at the last meeting of 2023, the 2019–2022 investigation of HCFC feedstock applications in China; and at the first meeting of 2023, the 2020–2021 investigation of HCFC dealers in China. Noted the 2021 notification by China requiring the destruction, to the extent practicable, of HFC-23 by-product from HCFC-22 and HFC production facilities, and invited the Government of China, through the World Bank, to provide an update at the second meeting of the Executive Committee in 2023 containing the most recent information on HFC-23 generation, destruction and emissions in China and any relevant regulatory or implementation updates. Requested the Treasurer to offset future transfers to the World Bank by US \$431, representing interest accrued from funds previously transferred for the implementation of stage II of the HPPMP.</i></p>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (servicing sector plan and enabling programme)	UNEP	65.2	\$1,780,000	\$195,325	\$1,975,325	
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (XPS foam sector plan)	UNIDO	635.0	\$2,000,000	\$140,000	\$2,140,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (solvent sector plan)	UNDP	172.9	\$1,000,000	\$70,000	\$1,070,000	
HCFC phase-out management plan (stage II, fifth tranche) (servicing sector plan and enabling programme)	Germany	8.1	\$220,000	\$26,078	\$246,078	
	Total for China	6,828.1	\$27,000,000	\$1,663,403	\$28,663,403	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
COMOROS					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>					
HFC PHASE-DOWN PLAN					
Preparation of project proposal					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000
Total for Comoros			\$130,000	\$16,900	\$146,900
CONGO					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche)	UNEP		\$35,000	\$4,550	\$39,550
<i>Approved, on an exceptional basis, given delays in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for the Congo to 31 December 2023.</i>					
HFC PHASE-DOWN PLAN					
Preparation of project proposal					
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$51,000	\$6,630	\$57,630
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$119,000	\$8,330	\$127,330
Total for Congo			\$205,000	\$19,510	\$224,510

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
COSTA RICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Costa Rica			\$30,000	\$2,700	\$32,700	
COTE D'IVOIRE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: UNEP 1/2023-12/2024)			\$187,839	\$0	\$187,839	
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$57,000	\$3,990	\$60,990	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$133,000	\$17,290	\$150,290	
Total for Cote D'Ivoire			\$377,839	\$21,280	\$399,119	
DJIBOUTI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
Total for Djibouti			\$120,000		\$120,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ECUADOR						
REFRIGERATION						
Domestic/commercial						
Conversion of the manufacturing of domestic and commercial refrigerators from HFC-134a to isobutane (R-600a) and propane (R-290) at Induglob	UNIDO	10.4	\$267,885	\$18,752	\$286,637	25.71
<p><i>Approved, on the understanding that: 14,901 CO2 eq-tonnes (10.42 mt) of HFC-134a would be deducted from the starting point for sustained aggregate reductions in HFC consumption once it had been established, and that this deduction would be undertaken in accordance with the methodology agreed under the HFC cost guidelines currently under discussion; on an exceptional basis, a comprehensive completion report with detailed information on the eligible incremental capital costs, incremental operating costs, any possible savings incurred during the conversion, and relevant factors that facilitated implementation would be submitted within six months of project completion; the present project would be integrated into stage I of the Kigali HFC implementation plan for Ecuador, once the plan had been fully formulated and submitted for consideration by the Executive Committee; the level of costs approved would not constitute a precedent for future HFC individual investment project proposals; and further noted the commitment of the Government to establish a ban on the import and manufacturing of domestic refrigerators and commercial stand alone refrigeration units using HFC-134a upon completion of the Induglob conversion project.</i></p>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i></p>						
	Total for Ecuador	10.4	\$297,885	\$21,452	\$319,337	
EGYPT						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 1/2023-12/2024)	UNIDO		\$403,310	\$28,232	\$431,542	
	Total for Egypt		\$403,310	\$28,232	\$431,542	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
EL SALVADOR						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VI: 1/2023 - 12/2024)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
Total for El Salvador			\$150,000	\$2,700	\$152,700	
ERITREA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	0.1	\$105,000	\$9,450	\$114,450	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 38.5 per cent of the country's baseline by 2022, 45 per cent per cent by 2023, 67.5 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.71 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Eritrea for the period 2030-2040.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	0.2	\$115,000	\$14,950	\$129,950	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2022 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 38.5 per cent of the country's baseline by 2022, 45 per cent per cent by 2023, 67.5 per cent by 2025 and to phase out HCFCs completely by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040 where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 0.71 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Eritrea for the period 2030-2040.</i></p>						
Total for Eritrea		0.4	\$220,000	\$24,400	\$244,400	
FIJI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIII: 7/2023-6/2025)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
Total for Fiji			\$120,000		\$120,000	
GABON						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$57,000	\$3,990	\$60,990	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$133,000	\$17,290	\$150,290	
Total for Gabon			\$190,000	\$21,280	\$211,280	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GEORGIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Georgia		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
GHANA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XV: 1/2023-12/2024)	UNDP		\$245,706	\$17,200	\$262,906	
	Total for Ghana		\$245,706	\$17,200	\$262,906	
GUATEMALA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNIDO		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Guatemala		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
GUINEA-BISSAU						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830	
	Total for Guinea-Bissau		\$130,000	\$14,560	\$144,560	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HAITI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage II) (Overarching)	UNDP		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Total for Haiti			\$30,000	\$2,100	\$32,100	

INDIA

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	Germany	15.6	\$1,255,000	\$140,511	\$1,395,511	4.80
---	---------	------	-------------	-----------	-------------	------

Noted that in the polyurethane foam manufacturing sector, the enterprises M/s Industrial Foam and M/s Viking Engineers, with an associated funding of US \$62,175, plus agency support costs of US\$4,352, had ceased manufacturing foam and would not participate in the project; that in the residential air conditioning (AC) manufacturing sector, the enterprise Videocon, with an associated funding of US \$1,817,975, had gone into bankruptcy, and the enterprise Lloyd Electricals Ltd (now Leel Electricals Ltd) had changed ownership and decided to complete its conversion to HFC-32 with its own resources, resulting in a return of US \$1,672,902, plus agency support costs of US\$117,103; that in line with decision 86/90, the return associated with the 33.89 per cent non Article 5 ownership of the residential AC manufacturing enterprise Subros was US \$393,531, plus agency support costs of US \$27,547. Approved the project for the conversion of a third residential AC manufacturing line at the enterprise Blue Star, with an associated phaseout of 3.15 ODP tonnes of HCFC 22, to HFC-32 in the amount of US \$628,032, plus agency support costs of US \$43,962.

Further noted, based on the returns described above, the addition to stage II of the HPMP of the conversion at the enterprise Blue Star described above, and the agreed deduction from the country's remaining HCFC-22 consumption eligible for funding associated with the project management and implementation unit described in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42: the return to the 91st meeting of US \$3,001,959, plus agency support costs of US \$210,137 for UNDP; that UNDP would return US \$316,592, plus agency support costs of US \$22,161, to the 92nd meeting; that an additional 5.54 ODP tonnes of HCFC-22 associated with the conversion of the enterprise Blue Star (3.15 ODP tonnes) and the project management and implementation unit (2.39 ODP tonnes) would be deducted from the country's remaining HCFC consumption eligible for funding under stage III of the HPMP. Requested the Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of 2025.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (Technical assistance for MSMEs)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030–2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP		\$200,000	\$14,000	\$214,000	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (refrigeration manufacturing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030 2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030–2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP	5.8	\$1,712,176	\$119,852	\$1,832,028	16.14

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (servicing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP	25.3	\$2,170,000	\$151,900	\$2,321,900	4.80
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (air-conditioning manufacturing sector)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030-2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP	8.0	\$1,635,394	\$114,478	\$1,749,872	11.28

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (PMU)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030–2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030–2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNDP	1.4	\$448,930	\$31,425	\$480,355	
<p>HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (enabling activities)</p> <p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030–2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030–2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p>	UNEP	7.7	\$668,215	\$75,486	\$743,701	4.80

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (servicing sector)	Germany	19.1	\$1,700,643	\$189,517	\$1,890,160	4.80

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2023 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 574.45 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding; deducted an additional 5.54 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding, in line with decision 91/53. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the 2030–2040 period; and if India were intending to have consumption during the 2030–2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to the targets specified in row 1.2 of its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	UNEP	1.0	\$90,000	\$10,900	\$100,900	4.80

Noted that in the polyurethane foam manufacturing sector, the enterprises M/s Industrial Foam and M/s Viking Engineers, with an associated funding of US \$62,175, plus agency support costs of US\$4,352, had ceased manufacturing foam and would not participate in the project; that in the residential air-conditioning (AC) manufacturing sector, the enterprise Videocon, with an associated funding of US \$1,817,975, had gone into bankruptcy, and the enterprise Lloyd Electricals Ltd (now Leel Electricals Ltd) had changed ownership and decided to complete its conversion to HFC 32 with its own resources, resulting in a return of US \$1,672,902, plus agency support costs of US\$117,103; that in line with decision 86/90, the return associated with the 33.89 per cent non-Article 5 ownership of the residential AC manufacturing enterprise Subros was US \$393,531, plus agency support costs of US \$27,547. Approved the project for the conversion of a third residential AC manufacturing line at the enterprise Blue Star, with an associated phaseout of 3.15 ODP tonnes of HCFC-22, to HFC-32 in the amount of US \$628,032, plus agency support costs of US \$43,962.

Further noted, based on the returns described above, the addition to stage II of the HPMP of the conversion at the enterprise Blue Star described above, and the agreed deduction from the country's remaining HCFC 22 consumption eligible for funding associated with the project management and implementation unit described in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42: the return to the 91st meeting of US \$3,001,959, plus agency support costs of US \$210,137 for UNDP; that UNDP would return US \$316,592, plus agency support costs of US \$22,161, to the 92nd meeting; that an additional 5.54 ODP tonnes of HCFC-22 associated with the conversion of the enterprise Blue Star (3.15 ODP tonnes) and the project management and implementation unit (2.39 ODP tonnes) would be deducted from the country's remaining HCFC consumption eligible for funding under stage III of the HPMP. Requested the Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of 2025.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	UNDP		\$3,001,959	\$210,137	\$3,212,096	
<p><i>Noted that in the polyurethane foam manufacturing sector, the enterprises M/s Industrial Foam and M/s Viking Engineers, with an associated funding of US \$62,175, plus agency support costs of US\$4,352, had ceased manufacturing foam and would not participate in the project; that in the residential air-conditioning (AC) manufacturing sector, the enterprise Videocon, with an associated funding of US \$1,817,975, had gone into bankruptcy, and the enterprise Lloyd Electricals Ltd (now Leel Electricals Ltd) had changed ownership and decided to complete its conversion to HFC-32 with its own resources, resulting in a return of US \$1,672,902, plus agency support costs of US\$117,103; that in line with decision 86/90, the return associated with the 33.89 per cent non Article 5 ownership of the residential AC manufacturing enterprise Subros was US \$393,531, plus agency support costs of US \$27,547. Approved the project for the conversion of a third residential AC manufacturing line at the enterprise Blue Star, with an associated phaseout of 3.15 ODP tonnes of HCFC-22, to HFC-32 in the amount of US \$628,032, plus agency support costs of US \$43,962.</i></p> <p><i>Further noted, based on the returns described above, the addition to stage II of the HPMP of the conversion at the enterprise Blue Star described above, and the agreed deduction from the country's remaining HCFC-22 consumption eligible for funding associated with the project management and implementation unit described in document UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/42: the return to the 91st meeting of US \$3,001,959, plus agency support costs of US \$210,137 for UNDP; that UNDP would return US \$316,592, plus agency support costs of US \$22,161, to the 92nd meeting; that an additional 5.54 ODP tonnes of HCFC-22 associated with the conversion of the enterprise Blue Star (3.15 ODP tonnes) and the project management and implementation unit (2.39 ODP tonnes) would be deducted from the country's remaining HCFC consumption eligible for funding under stage III of the HPMP. Requested the Government of India, UNDP, UNEP and the Government of Germany to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of 2025.</i></p>						
Total for India		83.9	\$12,882,317	\$1,058,206	\$13,940,523	
IRAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 4/2023-3/2025)	UNDP		\$306,490	\$21,455	\$327,945	
Total for Iran			\$306,490	\$21,455	\$327,945	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
JAMAICA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNDP		\$30,000	\$2,700	\$32,700	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Jamaica			\$30,000	\$2,700	\$32,700	

JORDAN

PHASE-OUT PLAN

HCFC phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	IBRD	1.4	\$534,726	\$37,431	\$572,157	
--	------	-----	-----------	----------	-----------	--

The Government of Jordan, the World Bank and UNIDO were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of the Executive Committee in 2024. Approved on the understanding that: the enterprise Al Qanandeel would, in light of decision 77/45 and decision 83/24, have flexibility to use cyclopentane or HFO technology on the understanding that the conversion would not be delayed, that any additional costs would be covered by the enterprises, and that the World Bank would report on the implementation of the technology chosen by the enterprise in the project completion report; and the World Bank could assist eligible foam manufacturing enterprises that had been inadvertently omitted from stage II that were still consuming HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols from stocks, on the understanding that such enterprises were assisted in line with the agreed cost-effectiveness; that the conversion of assisted enterprises resulted in the phase-out of at least 27.60 ODP tonnes of HCFC-141b and 11.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in pre-blended polyols; that the World Bank would include the list of assisted enterprises and their associated phase out in the project completion report; and that any remaining balances from the project be returned upon financial completion of the project.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage II, third tranche)	UNIDO		\$66,435	\$4,650	\$71,085	
<p><i>The Government of Jordan, the World Bank and UNIDO were requested to submit a progress report on the implementation of the work programme associated with the final tranche to the first meeting of the Executive Committee in 2024. Approved on the understanding that: the enterprise Al Qanandeeel would, in light of decision 77/45 and decision 83/24, have flexibility to use cyclopentane or HFO technology on the understanding that the conversion would not be delayed, that any additional costs would be covered by the enterprises, and that the World Bank would report on the implementation of the technology chosen by the enterprise in the project completion report; and the World Bank could assist eligible foam manufacturing enterprises that had been inadvertently omitted from stage II that were still consuming HCFC-141b pure or contained in pre-blended polyols from stocks, on the understanding that such enterprises were assisted in line with the agreed cost-effectiveness; that the conversion of assisted enterprises resulted in the phase-out of at least 27.60 ODP tonnes of HCFC-141b and 11.31 ODP tonnes of HCFC-141b contained in pre-blended polyols; that the World Bank would include the list of assisted enterprises and their associated phase out in the project completion report; and that any remaining balances from the project be returned upon financial completion of the project.</i></p>						
Total for Jordan		1.4	\$601,161	\$42,081	\$643,242	
KYRGYZSTAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XI: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$204,602	\$0	\$204,602	
Total for Kyrgyzstan			\$204,602		\$204,602	
LAO, PDR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase XI: 7/2023-6/2025)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
Total for Lao, PDR			\$120,000		\$120,000	
LIBYA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VII: 1/2023-12/2024)	UNIDO		\$240,345	\$16,824	\$257,169	
Total for Libya			\$240,345	\$16,824	\$257,169	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALAWI						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Malawi		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
MALAYSIA						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of HFC investment projects in fire fighting sector	IBRD		\$150,000	\$10,500	\$160,500	
Preparation of HFC investment project in mobile air-conditioning sector	IBRD		\$30,000	\$2,100	\$32,100	
Preparation of HFC investment projects in the refrigeration manufacturing sector	IBRD		\$80,000	\$5,600	\$85,600	
	Total for Malaysia		\$260,000	\$18,200	\$278,200	
MALDIVES						
REFRIGERATION						
Technical assistance/support						
Technical assistance: additional activities to maintain energy efficiency for the servicing sector under decision 89/6(b)	UNEP		\$100,000	\$13,000	\$113,000	
<i>The Government of Maldives and UNEP were requested to submit progress reports on the implementation of the project, on a yearly basis until the completion of the project, and a project completion report to the first meeting of the Executive Committee in 2025.</i>						
	Total for Maldives		\$100,000	\$13,000	\$113,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MAURITANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	2.2	\$66,750	\$8,678	\$75,428	
<i>Noted that the Secretariat will present at the 92nd meeting the review of the report on the HCFC survey for Mauritania, recommendations on the revised starting point for aggregate reduction in HCFC consumption and the revised Agreement between the Government and the Executive Committee on the basis of the further consultations with UNEP on the HCFC survey submitted to the 91st meeting.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO	2.2	\$200,000	\$14,000	\$214,000	
<i>Noted that the Secretariat will present at the 92nd meeting the review of the report on the HCFC survey for Mauritania, recommendations on the revised starting point for aggregate reduction in HCFC consumption and the revised Agreement between the Government and the Executive Committee on the basis of the further consultations with UNEP on the HCFC survey submitted to the 91st meeting.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
		Total for Mauritania	4.5	\$386,750	\$22,678	\$409,428
MEXICO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	UNIDO		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase XVI: 7/2023-6/2025)	UNIDO		\$436,300	\$30,542	\$466,842	
		Total for Mexico	\$526,300	\$36,842	\$563,142	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MONGOLIA						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$130,000	\$16,900	\$146,900	
Total for Mongolia			\$130,000	\$16,900	\$146,900	
MONTENEGRO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	0.2	\$275,000	\$19,250	\$294,250	
Total for Montenegro			0.2	\$275,000	\$19,250	\$294,250
MOROCCO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II): Umbrella project to phase-out HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols in the polyurethane foam sector	UNIDO	7.9	\$344,500	\$24,115	\$368,615	7.04
<i>Deducted 7.9 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Noted the commitment of the Government to ban the import and use of HCFC-141b contained in pre-blended polyols after the completion of the umbrella project, no later than 1 January 2025; and that the Fund Secretariat has revised the Agreement between the Government and the Executive Committee for stage II of its HPMP, specifically: Appendix 2-A to reflect the approval of the foam project; paragraph 1 of Appendix 7 A to adjust the reductions in funding for failure to comply; and paragraph 17, added to indicate that the revised Agreement for stage II supersedes that reached at the 88th meeting.</i>						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$190,000	\$13,300	\$203,300	
Total for Morocco			7.9	\$534,500	\$37,415	\$571,915
MOZAMBIQUE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$142,725	\$0	\$142,725	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Total for Mozambique			\$142,725		\$142,725	
NIGER						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
HFC phase-down plan						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (start-UNEP up)			\$20,000	\$2,600	\$22,600	
<i>Approved on an exceptional basis, and without setting precedent to support activities identified in the implementation plan for the first tranche of stage I of the KIP, as described in para. 60 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/48, on the understanding that the funding would be incorporated within the first tranche of the project when stage I of the KIP was considered for approval by the Executive Committee. Deferred consideration of stage I of the KIP to the 92nd meeting.</i>						
Kigali HFC implementation plan (stage I, first tranche) (start-UNIDO up)			\$80,000	\$5,600	\$85,600	
<i>Approved on an exceptional basis, and without setting precedent to support activities identified in the implementation plan for the first tranche of stage I of the KIP, as described in para. 60 of document UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/48, on the understanding that the funding would be incorporated within the first tranche of the project when stage I of the KIP was considered for approval by the Executive Committee. Deferred consideration of stage I of the KIP to the 92nd meeting.</i>						
Total for Niger			\$100,000	\$8,200	\$108,200	
NIGERIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage III, first tranche) (RAC manufacturing sector)	UNIDO	42.7	\$1,944,347	\$136,104	\$2,080,451	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022 to 2025 to reduce HCFC consumption by 67.5 per cent of the country's baseline. Noted the commitment of the Government of Nigeria to implement the following regulatory measures to support the complete phase-out of HCFCs in the refrigeration and air-conditioning (RAC) manufacturing sector: ban on the import of HCFC-22-based equipment starting from 1 January 2026; ban on the use of HCFC-22 in RAC equipment manufacturing once the conversion projects in stage III are completed, no later than 1 January 2027; and tax reductions for equipment using R-290 and HFC-32, developed in collaboration with the relevant authorities. Deducted 68.98 ODP tonnes from the remaining HCFC consumption eligible for funding. Requested UNDP and UNIDO to provide the updated list of enterprises that have received assistance from the umbrella project in the tranche implementation progress reports.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XII: 12/2022-11/2024)	UNDP		\$459,264	\$32,148	\$491,412	
	Total for Nigeria	42.7	\$2,403,611	\$168,252	\$2,571,863	
PARAGUAY						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Paraguay		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
PERU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase VI: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$235,832	\$0	\$235,832	
	Total for Peru		\$235,832		\$235,832	
PHILIPPINES						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
	Total for Philippines		\$220,000	\$15,400	\$235,400	
RWANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
	Total for Rwanda		\$30,000	\$3,900	\$33,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SAINT LUCIA						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$90,000	\$11,700	\$101,700	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$40,000	\$2,800	\$42,800	
		Total for Saint Lucia	\$130,000	\$14,500	\$144,500	
SERBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNEP	0.4	\$22,000	\$2,860	\$24,860	
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	2.3	\$93,450	\$8,410	\$101,860	
		Total for Serbia	2.7	\$115,450	\$11,270	\$126,720
SEYCHELLES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
		Total for Seychelles	\$120,000		\$120,000	
SIERRA LEONE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$151,557	\$0	\$151,557	
		Total for Sierra Leone	\$151,557		\$151,557	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
SOUTH AFRICA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, fifth tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring)	UNIDO	76.4	\$178,760	\$12,513	\$191,273
<i>Approved the extension of stage I up to 31 December 2023; and requested the Government of South Africa to resubmit the Article 7 and country programme implementation data reports for the years 2020 and 2021, and UNIDO to submit progress reports on a yearly basis on the implementation of the work programme associated with the final tranche through the completion of the project, and the project completion report to the second meeting of the Executive Committee in 2024.</i>					
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	66.5	\$2,993,125	\$209,519	\$3,202,644
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period from 2022 to 2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs. Noted the commitment of the Government to reduce HCFC consumption by 47.5 per cent in 2022, 50 per cent in 2023, 60 per cent in 2024, 67.5 per cent in 2025, 70.2 per cent in 2026, 75.7 per cent in 2027, 97.5 per cent in 2028 and 2029, and to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, when required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol. Deducted 192.92 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter (e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if South Africa were intending to have consumption during the period 2030-2040, in line with paragraph 8 ter (e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, the proposed modifications to the Agreement between the Government and the Executive Committee covering the period beyond 2030. Approved, on the understanding that, UNIDO would include in the progress reports submitted with the request for the second tranche an update on the improvement of the process for reporting HCFC consumption and the confirmation of the resubmission of the data reports under Article 7 of the Montreal Protocol and country programme implementation for the years 2020 and 2021 by the Government.</i>					
Total for South Africa		142.8	\$3,171,885	\$222,032	\$3,393,917

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SOUTH SUDAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP	0.2	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<p><i>Approved, on an exceptional basis, given delays in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for South Sudan to 31 December 2025; and noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of South Sudan and the Executive Committee, specifically: paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the extension of stage I to 2025; and paragraph 16, that has been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 77th meeting.</i></p> <p><i>Approved, on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of the HPMP, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 91st meeting.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	0.3	\$70,500	\$9,165	\$79,665	
<p><i>Approved, on an exceptional basis, given delays in implementing phase-out activities, and noting that no further extension of project implementation would be requested, the extension of the date of completion of stage I of the HPMP for South Sudan to 31 December 2025; and noted that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government of South Sudan and the Executive Committee, specifically: paragraph 1 and Appendix 2-A, based on the extension of stage I to 2025; and paragraph 16, that has been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 77th meeting.</i></p> <p><i>Approved, on the understanding that UNEP would include, as part of the progress report on the implementation of the second tranche of the HPMP, an update on progress towards implementing the recommendations in the verification report submitted to the 91st meeting.</i></p>						
Total for South Sudan		0.6	\$120,500	\$13,665	\$134,165	
SRI LANKA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 1/2023-12/2024)	UNDP		\$236,796	\$16,576	\$253,372	
Total for Sri Lanka			\$236,796	\$16,576	\$253,372	

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
SYRIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (PMU for the investment component)	UNIDO		\$120,586	\$8,441	\$129,027	
<p><i>Noted the commitment of the Government to develop the following regulatory measures under the HPMP to ensure sustainability of the phase-out of HCFCs in the manufacturing sectors: a ban on the import of HCFC-141b both in pure and in pre-blended polyols when the conversions are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-141b in pure and in pre-blended polyols in foam manufacturing once the conversions in foam manufacturing are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the import of HCFC-22-based AC equipment no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing AC equipment once the conversion of AC manufacturing is completed, no later than 1 January 2027; and a ban on the import of HCFC-142b no later than 1 January 2027; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendices 2-A and 7-A, based on the inclusion of the investment projects to phase out HCFCs in the polyurethane foam and air-conditioning manufacturing sectors in line with decision 86/93(e); and paragraph 17, that has been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting. Deducted 78.88 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP	4.6	\$418,100	\$49,448	\$467,548	
<p><i>Noted the commitment of the Government to develop the following regulatory measures under the HPMP to ensure sustainability of the phase-out of HCFCs in the manufacturing sectors: a ban on the import of HCFC-141b both in pure and in pre-blended polyols when the conversions are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-141b in pure and in pre-blended polyols in foam manufacturing once the conversions in foam manufacturing are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the import of HCFC-22-based AC equipment no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing AC equipment once the conversion of AC manufacturing is completed, no later than 1 January 2027; and a ban on the import of HCFC-142b no later than 1 January 2027; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendices 2-A and 7-A, based on the inclusion of the investment projects to phase out HCFCs in the polyurethane foam and air-conditioning manufacturing sectors in line with decision 86/93(e); and paragraph 17, that has been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting. Deducted 78.88 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (AC manufacturing sector)	UNIDO	1.3	\$310,622	\$21,743	\$332,365	13.74
<p><i>Noted the commitment of the Government to develop the following regulatory measures under the HPMP to ensure sustainability of the phase-out of HCFCs in the manufacturing sectors: a ban on the import of HCFC-141b both in pure and in pre-blended polyols when the conversions are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-141b in pure and in pre-blended polyols in foam manufacturing once the conversions in foam manufacturing are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the import of HCFC-22-based AC equipment no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing AC equipment once the conversion of AC manufacturing is completed, no later than 1 January 2027; and a ban on the import of HCFC-142b no later than 1 January 2027; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendices 2-A and 7-A, based on the inclusion of the investment projects to phase out HCFCs in the polyurethane foam and air-conditioning manufacturing sectors in line with decision 86/93(e); and paragraph 17, that has been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting. Deducted 78.88 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche) (polyurethane foam sector)	UNIDO	15.9	\$1,412,028	\$98,842	\$1,510,870	9.77
<p><i>Noted the commitment of the Government to develop the following regulatory measures under the HPMP to ensure sustainability of the phase-out of HCFCs in the manufacturing sectors: a ban on the import of HCFC-141b both in pure and in pre-blended polyols when the conversions are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-141b in pure and in pre-blended polyols in foam manufacturing once the conversions in foam manufacturing are completed, no later than 1 January 2027; a ban on the import of HCFC-22-based AC equipment no later than 1 January 2027; a ban on the use of HCFC-22 in manufacturing AC equipment once the conversion of AC manufacturing is completed, no later than 1 January 2027; and a ban on the import of HCFC-142b no later than 1 January 2027; and that the Fund Secretariat has updated the Agreement between the Government and the Executive Committee, specifically: Appendices 2-A and 7-A, based on the inclusion of the investment projects to phase out HCFCs in the polyurethane foam and air-conditioning manufacturing sectors in line with decision 86/93(e); and paragraph 17, that has been added to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 86th meeting. Deducted 78.88 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>						
Total for Syria		21.7	\$2,261,336	\$178,474	\$2,439,810	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TANZANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 1/2023-12/2024)	UNEP		\$120,000	\$0	\$120,000	
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNIDO		\$39,000	\$2,730	\$41,730	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$91,000	\$11,830	\$102,830	
Total for Tanzania			\$280,000	\$18,460	\$298,460	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TOGO						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNEP	3.9	\$125,000	\$15,536	\$140,536	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2023-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs; noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol, and to ban the import of second-hand HCFC-based equipment by 1 January 2025 and the import of new HCFC-based equipment by 1 January 2026. Deducted 13.00 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Togo for the period 2030-2040.</i></p>						
Verification report on the implementation of stage I of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i></p>						
HCFC phase-out management plan (stage II, first tranche)	UNIDO	2.6	\$200,000	\$14,000	\$214,000	
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2023-2030 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no more funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of HCFCs; noted the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2030, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol, and to ban the import of second-hand HCFC-based equipment by 1 January 2025 and the import of new HCFC-based equipment by 1 January 2026. Deducted 13.00 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and the expected annual HCFC consumption in Togo for the period 2030-2040.</i></p>						
Total for Togo		6.5	\$355,000	\$33,436	\$388,436	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TURKIYE						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase X: 1/2023-12/2024)	UNIDO		\$459,264	\$32,148	\$491,412	
Total for Turkiye			\$459,264	\$32,148	\$491,412	
TURKMENISTAN						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche)	UNIDO	2.2	\$103,500	\$7,245	\$110,745	
Total for Turkmenistan			\$103,500	\$7,245	\$110,745	
UGANDA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i>						
Total for Uganda			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

* HCFC in ODP tonnes. HFC in metric tonnes

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
VENEZUELA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage II, second tranche) (servicing sector)	UNIDO	4.4	\$261,444	\$18,301	\$279,745
<p><i>Noted the revised plan of action for the period from 2023 to 2026 for the complete phase-out of HCFC consumption, on the understanding that no additional funding from the Multilateral Fund would be provided for the phase-out of production and consumption of HCFCs; the commitment of the Government to completely phase out HCFCs by 1 January 2027 in advance of the Montreal Protocol phase out schedule, and that HCFCs would not be imported after that date, except for those allowed for a servicing tail between 2030 and 2040, where required, consistent with the provisions of the Montreal Protocol; to issue a ban on the production of HCFC-22 by 1 January 2027; to issue a ban on the manufacturing and new installations of all refrigeration and air conditioning equipment based on HCFC-22 by 1 January 2025; to allow imports of HCFC-141b contained in pre-blended polyols at a level no higher than 1.91 ODP tonnes, and issue a ban on the import of HCFC-141b pure and contained in pre-blended polyols by 1 January 2025; that the Government would have flexibility to allocate up to US \$70,000, if required during the time of implementation of stage II, to provide technical assistance to eligible systems houses to develop formulations based on low-GWP alternatives that are accessible and affordable on the local market, in line with the flexibility clause in the Agreement; that the Fund Secretariat has accordingly updated the Agreement between the Government and the Executive Committee. To allow for consideration of the final tranche of its HPMP, the Government should submit a detailed description of the regulatory and policy framework in place to implement measures to ensure that HCFC consumption was in compliance with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol for the period 2030-2040; and if the Bolivarian Republic of Venezuela were intending to have consumption during the 2030-2040 period, in line with paragraph 8 ter(e)(i) of Article 5 of the Montreal Protocol, proposed modifications to its Agreement with the Executive Committee covering the period beyond 2030.</i></p> <p><i>Requested UNIDO and the Government to include in the progress report associated with the next tranche request an update on the progress achieved in the re-establishment and application of the licensing and quota system, and the results of the visits to importers, distributors, and users to monitor the local HCFC market, including proposed sanctions or measures to address identified irregular imports and possession of HCFCs; and to include in the Zero-Leaks and pilot demonstration projects to be implemented measurement of performance in the baseline situation, monitoring of the repaired equipment for a representative period (one year), measurement of performance after intervention, and a comparison of results with the production of data on differences in energy and refrigeration consumption, leakage rates, needs for repair and other parameters, and include this information in the reports associated to the tranches. Deducted 162.75 ODP tonnes of HCFCs from the remaining HCFC consumption eligible for funding.</i></p>					
Total for Venezuela		4.4	\$261,444	\$18,301	\$279,745

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VIETNAM						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage II, fourth tranche)	IBRD	96.8	\$711,483	\$49,804	\$761,287	
<p><i>Noted that, in accordance with decision 90/22(c), the funding for the polyurethane (PU) foam manufacturing and the refrigeration manufacturing sectors had been revised to US \$1,799,553 and US \$542,904, respectively, in line, inter alia, with the phase-out of HCFCs at the assisted enterprises; that the Fund Secretariat had updated the Agreement between the Government of Viet Nam and the Executive Committee, specifically Appendix 2-A, to reflect the revised funding level of US \$7,208,300, revised schedule and additional reductions from the remaining consumption eligible for funding, in line with decision 90/22; Appendix 7-A, to reflect the revised cost-effectiveness of the project; and paragraph 17, to indicate that the updated Agreement superseded that reached at the 84th meeting. Approved on the understanding that should the phase-out of HCFC-141b contained in pre-blended polyols at eligible PU foam manufacturing enterprises assisted under the project be less than 222.95 metric tonnes, the World Bank, upon financial completion of the project, would return the funding associated with the difference in the phase-out amount, calculated at the agreed cost-effectiveness level of US \$8.07/kg. Requested the Government, the World Bank and the Government of Japan to submit, at the first meeting in 2024, a progress report on the implementation of the final tranche of stage II of the HPMP.</i></p>						
Preparation of HCFC phase-out management plan (stage III) (Overarching)	IBRD		\$90,000	\$6,300	\$96,300	
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase XIV: 7/2023-6/2025)	UNEP		\$210,159	\$0	\$210,159	
Total for Vietnam		96.8	\$1,011,642	\$56,104	\$1,067,746	
ZAMBIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
Verification report on the implementation of stage II of the HCFC phase-out management plan	UNEP		\$30,000	\$3,900	\$33,900	
<p><i>Approved on the understanding that the verification report should be submitted at least 10 weeks prior to the applicable Executive Committee meeting where the next funding tranche for the HPMP is being sought.</i></p>						
Total for Zambia			\$30,000	\$3,900	\$33,900	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
ZIMBABWE						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNEP		\$119,000	\$15,470	\$134,470	
Preparation of a Kigali HFC implementation plan	UNDP		\$51,000	\$3,570	\$54,570	
		Total for Zimbabwe	\$170,000	\$19,040	\$189,040	
REGION: ASP						
HFC PHASE-DOWN PLAN						
Preparation of project proposal						
Regional Kigali HFC implementation plan for 12 Pacific Island Countries: Cook Islands (the), Kiribati, Marshall Islands (the), Federated States of Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Samoa, Solomon Islands, Tonga, Tuvalu and Vanuatu (Overarching)	UNEP		\$780,000	\$95,800	\$875,800	
		Total for Region: ASP	\$780,000	\$95,800	\$875,800	
GLOBAL						
SEVERAL						
Technical assistance/support						
Twinning of national ozone officers and national energy efficiency policy makers to support Kigali Amendment objectives	UNEP		\$793,400	\$97,274	\$890,674	
<i>Approved on the understanding that UNEP would submit a midterm report on progress in the implementation of the project to the last meeting of the Executive Committee in 2023 as part of the UNEP Compliance Assistance Programme progress report; on the basis of the results of the project, UNEP could consider the development of a second phase that would take into account the outcomes of the workshops conducted in the first phase of the project and include an action plan to address any regional needs identified through the implementation of that first phase; and any balances left from the first phase of the project would be returned to the Multilateral Fund no later than the second meeting in 2025.</i>						

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Project Title	Agency	ODP/Metric (tonnes)*	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
Agency programme						
Compliance Assistance Programme: 2023 budget	UNEP		\$10,129,162	\$810,333	\$10,939,495	
<p><i>Noted that UNEP has identified the need to enhance the CAP over the next few years to meet the evolving needs of Article 5 countries particularly in light of Kigali Amendment implementation, and that UNEP will present specific proposals for consideration at a future meeting of the Executive Committee; and that UNEP, recognizing the health, financial and social challenges caused by the coronavirus disease pandemic, and that CAP activities were also affected, returned at the 91st meeting, in advance of the completion of the 2022 work plan, on an exceptional basis and without setting a precedent, the uncommitted funding balance of US \$828,000, plus agency support costs of US \$66,240. Further requested UNEP, in future submissions of the CAP budget, to continue providing detailed information on the activities for which the global funds would be used; extending the prioritization of funding between CAP budget lines to accommodate changing priorities, and to provide details, pursuant to decisions 47/24 and 50/26, on the reallocations made; reporting on the current post levels of staff and informing the Executive Committee of any changes thereto, particularly with respect to any increased budget allocations; and providing a budget for the year in question, and a report on the costs incurred in the year prior to the last year.</i></p>						
Core unit budget (2023)	IBRD		\$0	\$1,735,000	\$1,735,000	
Core unit budget (2023)	UNDP		\$0	\$2,142,835	\$2,142,835	
Core unit budget (2023)	UNIDO		\$0	\$2,050,407	\$2,050,407	
	Total for Global		\$10,922,562	\$6,835,849	\$17,758,411	
	GRAND TOTAL	7,260.3	\$71,479,243	\$11,034,276	\$82,513,519	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/72
Annex XVI

Sector	Tonnes (ODP/Metric)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan	42.8	\$3,175,643	\$356,106	\$3,531,749
TOTAL:		\$3,175,643	\$356,106	\$3,531,749
INVESTMENT PROJECT				
Production	5,947.0	\$22,000,000	\$1,232,000	\$23,232,000
Refrigeration		\$367,885	\$31,752	\$399,637
Phase-out plan	1,260.0	\$25,773,780	\$1,969,026	\$27,742,806
HFC phase-down pl		\$100,000	\$8,200	\$108,200
TOTAL:		\$48,241,665	\$3,240,978	\$51,482,643
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Phase-out plan		\$720,000	\$72,600	\$792,600
Several		\$16,291,935	\$7,045,812	\$23,337,747
HFC phase-down pl		\$3,050,000	\$318,780	\$3,368,780
TOTAL:		\$20,061,935	\$7,437,192	\$27,499,127
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Germany	42.8	\$3,175,643	\$356,106	\$3,531,749
IBRD	6,045.1	\$23,596,209	\$3,078,735	\$26,674,944
UNDP	214.1	\$12,012,715	\$2,989,626	\$15,002,341
UNEP	86.7	\$19,054,557	\$1,597,200	\$20,651,757
UNIDO	871.5	\$13,640,119	\$3,012,609	\$16,652,728
GRAND TOTAL (HCFCs and HFCs)	7,260.3	\$71,479,243	\$11,034,276	\$82,513,519

Balances on projects returned at the 91st meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
France (decision 91/3(a)(vi))*	18,488	1,479	19,967
UNDP (decisions 91/3(a)(ii) and 91/53(d)(i))	3,040,397	213,024	3,253,421
UNEP (decisions 91/3(a)(ii) and 91/61(a)(iii))	3,406,802	285,907	3,692,709
UNIDO (decisions 91/3(a)(ii) and 91/62(a)(ii))	225,813	686,712	912,525
World Bank (decisions 91/3(a)(ii), 91/5(b)(iii) and 91/62(a)(ii))	3,486,777	260,388	3,747,165
Total	10,178,277	1,447,510	11,625,787

*Cash transfer.

Interest accrued

Agency	(US \$)	Remarks
France (decision 91/3(a)(vi))*	1,232	
UNEP (decision 91/5(b)(i))	540,089	Account reconciliation - Interest
UNIDO (decision 91/5(b)(ii))	104,843	Account reconciliation - Interest
World Bank (decision 91/71(e))	431	China - HPPMP stage II
UNIDO (decision 91/49(a))	1,471	China - HPMP stage II - Foam XPS
World Bank (decision 91/49(b))	182	China - HPMP stage II - Foam PU
UNDP (decision 91/49(c))	35,506	China - HPMP stages I and II - Refrigeration ICR
UNIDO (decision 91/49(d))	9,153	China - HPMP stages I and II - Refrigeration RAC
UNDP (decision 91/49(e))	12,387	China - HPMP stage II - Solvent
UNEP (decision 91/49(f))	5,746	China - HPMP stage II - Refrigeration servicing

*Cash transfer.

Penalty

Agency	Penalty (US\$)	Remarks
World Bank (decision 91/70(d)(i))	2,787	China - HPPMP stage II

Adjustment arising from the 91st meeting for transferred projects

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
UNDP (decision 91/19(b)(i))	-11,000	-990	-11,990
UNIDO (decision 91/19(b)(ii))	11,000	990	11,990

Net allocations based on decisions of the 91st meeting

Agency	Project costs (US\$)	Support costs (US\$)	Total (US\$)
Germany	3,175,643	356,106	3,531,749
UNDP	8,913,425	2,775,612	11,689,037
UNEP	15,101,920	1,311,293	16,413,213
UNIDO	13,309,839	2,326,887	15,636,726
World Bank	20,106,032	2,818,347	22,924,379
Total	60,606,859	9,588,245	70,195,104

Anexo XVII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE SUDÁN DEL SUR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento entre el Gobierno de Sudán del Sur (el "País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecidas en el Apéndice 1-A ("Las Sustancias") a un nivel sostenido de 1,07 toneladas PAO para el 1 de enero de **2024**, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Los Objetivos y la Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales presentados para la eliminación de los HCFC. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país había cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse obligatoriamente los datos del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución anuales anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Esta supervisión también estará sujeta a una verificación independiente, tal como se describe en el inciso 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución anual presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución anual existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidas en el Plan de Ejecución anual avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución anual, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución anual aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución anual subsiguiente; y
 - c) Todo fondo remanente será devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución implicados tomarán plenamente en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del Plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización adecuada y la secuencia de las actividades de la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso sobre los arreglos de planificación ente los organismos, presentación de informes y responsabilidades en el marco de este Acuerdo para facilitar una ejecución coordinada del Plan, incluyendo reuniones regulares de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten estas decisiones, este caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de una decisión futura del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún

pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Sudán del Sur y el Comité Ejecutivo en la 77ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Particularidades	2016	2017-2019	2020-2021	2022	2023	2024	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	3,69	3,69	2,67	2,67	2,67	2,67	n/d	
1.2	Consumo máximo total admisible de sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	1,48	1,48	1,07	1,07	1,07	1,07	n/d	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	20 000	0	0	70 500	0	29 500	120 000	
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	2 600	0	0	9 165	0	3 835	15 600	
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	50 000	0	40 000	90 000	
2.4	organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	0	0	0	4 500	0	3 600	8 100	
3.1	Total de la financiación convenida (\$EUA)	20 000	0	0	120 500	0	69 500	210 000	
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	2 600	0	0	13 665	0	7 435	23 700	
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	22 600	0	0	134 165	0	76 935	233 700	
4.1.1	Total de la eliminación de HCFC-22 convenida que se logrará en el marco de este Acuerdo (toneladas PAO)								0,57
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente para HCFC-22 (toneladas PAO)								1,07

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución y del Plan para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, con respecto al progreso logrado desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la

misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir las SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución anual(es) presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5a) del Acuerdo y además puede incluir también información sobre las actividades del corriente año;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A ,conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de la presentación programada de la solicitud del próximo tramo, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes de ejecución anuales y Planes de Ejecución anuales Tramos, presentado a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que se presentará por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará las descripciones y la descripción para el informe (véase inciso 1 a) *supra*) y el Plan (véase inciso 1 c) *supra*); el Plan de Ejecución anual y todos los cambios del Plan general, y abarcará los mismo períodos temporales y las mismas actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre la marcha del proyecto. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC mediante la supervisión constante y los exámenes periódicos del desempeño de proyectos

individuales. Un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal realizará la verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función especialmente prominente en los arreglos de supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Asimismo el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO e informar a los organismos nacionales correspondientes a través de la Oficina Nacional de Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución e informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el Plan de Ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes de ejecución anuales, Planes de Ejecución anuales y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen información sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral implicado;

- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan general, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVIII

OPINIONES PRELIMINARES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 91ª REUNIÓN

Armenia

1. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Armenia (fase VIII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Armenia comunicó los datos de ejecución del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos relativos al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, datos que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité señaló además que el país revisó las reglamentaciones sobre SAO y mejoró el control de los HCFC; finalizó actividades en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC y coordinó la preparación de la etapa III; y sensibilizó a la opinión pública sobre el Protocolo de Montreal. Por tanto, el Comité Ejecutivo confía en que en los próximos dos años el Gobierno de Armenia seguirá realizando actividades que le permitan al país cumplir las metas del Protocolo de Montreal.

Belice

2. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Belice (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Belice ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2014 a 2020 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que Belice ha cumplido en tiempo y forma con el calendario de eliminación de HCFC, que cuenta con un sistema operativo y estructurado de licencias y cuotas de importación de HCFC, y que el plan de gestión para la eliminación de HCFC (PGEH) se sigue ejecutando pese a las dificultades impuestas por la pandemia del Covid-19. El Comité también reconoce que Belice ha adoptado medidas para ratificar la Enmienda de Kigali y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando los proyectos y políticas que le permitan cumplir con las siguientes medidas de control previstas en el Protocolo de Montreal y el Acuerdo suscrito con el Comité Ejecutivo.

Botswana

3. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Botswana (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Botswana ha informado los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata la implementación de un sistema de licencias y cuotas, de actividades de sensibilización y de entrega de información y la capacitación de personal aduanero y técnicos en refrigeración, todo lo cual ha sido fundamental para frenar el consumo de HCFC. El Comité reconoce con satisfacción que en septiembre de 2020 el país ratificó la Enmienda de Kigali y expresa su expectativa de que durante el próximo bienio el Gobierno siga implementando actividades de eliminación de HCFC en un marco de estrecha colaboración entre la ONO y las contrapartes locales a fin de preparar al país para alcanzar la reducción del 67,5 por ciento en el consumo de HCFC que debe cumplir a más tardar el 1º de enero de 2025.

Brunei Darussalam

4. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Brunei Darussalam (fase VII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Brunei Darussalam ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del artículo 7 y del programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoce que el país cuenta con un sólido sistema de

licencias y cuotas de control del comercio de HCFC y que el sistema de licencias para HFC se mantiene operativo a la espera de que estas sustancias se agreguen a la norma vigente. El Comité constata además la activa participación del país en la red regional y los pasos dados hacia la ratificación de la Enmienda de Kigali. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio Brunei Darussalam seguirá implementando las actividades que le permitan cumplir con las siguientes metas del Protocolo de Montreal, garantizando la integración de la perspectiva de género en la ejecución de las actividades del Protocolo de Montreal.

Côte d'Ivoire

5. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Côte d'Ivoire (fase X), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Côte d'Ivoire ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que Côte d'Ivoire ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC, destacándose la imposición de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de la capacitación de personal aduanero y técnicos en refrigeración. El Comité reconoce los esfuerzos de Côte d'Ivoire por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio seguirá implementando las actividades que le permitan cumplir y mantenerse en cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Djibouti

6. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Djibouti (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Djibouti ha transmitido a la Secretaría del Ozono los datos para los años 2020 y 2021 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que Djibouti ha adoptado importantes medidas para eliminar el consumo de HCFC, reconoce con satisfacción la ratificación de la Enmienda de Kigali en julio de 2022 y, por consiguiente, manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio Djibouti seguirá implementando actividades de eliminación de HCFC y dará inicio a las actividades de reducción de los HFC.

Egipto

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Egipto (fase XIV) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Egipto comunicó los datos de 2020 y 2021 en el marco de los informes de ejecución del programa de país y en virtud del Artículo 7 a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité señaló además que el país había tomado medidas para seguir eliminando el consumo de HCFC, en particular la aplicación de un control estricto del comercio de HCFC a través del marco reglamentario de SAO y la asignación de cupos, así como mediante la mejora adicional de la base de datos electrónica. Se mantuvo una estrecha cooperación con las autoridades aduaneras para mejorar aún más la eficacia de los reglamentos sobre SAO y asegurar la aplicación de las políticas publicadas por el Comité Nacional del Ozono. El Comité también señaló que se había finalizado el proyecto de actividades de apoyo para el proyecto de reducción de HFC y, por lo tanto, tiene la esperanza de que el Gobierno de Egipto, además de seguir llevando a cabo con éxito actividades de eliminación de HCFC, ratifique pronto la Enmienda de Kigali.

El Salvador

8. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para El Salvador (fase IX), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha dado cumplimiento a la obligación de informar los datos del artículo 7 y eliminar HCFC contraída en virtud del

Protocolo de Montreal, y que cuenta con un sistema operativo de licencias de importación y exportación de SAO y de cuotas de HCFC. El Comité constata además que El Salvador transmitió de manera oportuna a la Secretaría del Fondo los datos del programa país, que ha capacitado a técnicos en refrigeración, que ha asegurado el respaldo de las contrapartes a través de reuniones de coordinación y que ha hecho conciencia pública sobre la importancia de proteger la capa de ozono. El Comité reconoce con satisfacción la ratificación de la Enmienda de Kigali en septiembre de 2021 y manifiesta su confianza en que El Salvador seguirá implementando actividades de eliminación de HCFC y proyectos de fortalecimiento institucional y que presentará de manera eficaz un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali que le permita cumplir con las metas de eliminación de HCFC y reducción de HFC.

Fiji

9. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji (fase XIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Fiji ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del artículo 7 y programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata que Fiji cuenta con un sistema operativo de licencias y cuotas de HCFC y que el Plan de gestión de eliminación de HCFC ha sido implementado de manera eficaz y oportuna. El Comité también constata con satisfacción que Fiji, tras ratificar la Enmienda de Kigali el 16 de junio de 2020, dispuso el control obligatorio de los HFC a partir del 1° de enero de 2021. El Comité destaca asimismo la permanente interacción del país con las principales partes del Protocolo de Montreal a nivel nacional, la organización de actividades de sensibilización y de celebración del Día Internacional del Ozono y su activa participación en las redes regionales. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno de Fiji seguirá implementando las actividades que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y teniendo en cuenta la integración de la perspectiva de género.

Ghana

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ghana (fase XV) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de Ghana comunicó a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos correspondientes a 2020 y 2021, indicando que el país había alcanzado sus objetivos de reducción de HCFC. El Comité tomó nota de los continuos esfuerzos del país por hacer cumplir las medidas de control para mantener la eliminación de las SAO. El Comité también tomó nota de los compromisos del país en la prestación de los más altos niveles de asistencia técnica a las partes interesadas locales para la finalización de las actividades de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), y de la coordinación y supervisión continuas para la ejecución de la etapa II del PGEH que está en curso. El Comité Ejecutivo elogió al Gobierno de Ghana por sus esfuerzos para avanzar en la preparación del plan de ejecución de los HFC de Kigali y, por lo tanto, espera que durante los próximos dos años el país continúe con las actividades, tanto a nivel de políticas como de proyectos, que le permitan cumplir con las próximas medidas de control del Protocolo de Montreal.

Irán (República Islámica del)

11. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Irán (fase XIV) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de la República Islámica de Irán comunicó a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos correspondientes a 2020 y 2021, indicando que el país había alcanzado sus objetivos de reducción de HCFC. El Comité también tomó nota de los continuos esfuerzos del país para hacer cumplir las medidas de control para mantener la eliminación de las SAO, con una actualización de las normas y reglamentos y un sistema eficiente de concesión de licencias y cuotas de HCFC. El Comité Ejecutivo elogió al Gobierno de la República Islámica del Irán por sus esfuerzos en la continuación de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y por recomendar la aceleración de las consultas internas en curso para la

ratificación de la Enmienda de Kigali, y espera, por lo tanto, que el país continúe con las actividades tanto a nivel de políticas como de proyectos que le permitan cumplir con las próximas medidas de control del Protocolo de Montreal, así como con la ratificación de la Enmienda de Kigali.

Kirguistán

12. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Kirguistán (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y programa país que indican haber dado cumplimiento al plan acelerado de eliminación total de HCFC antes de lo previsto en el cronograma de control del Protocolo de Montreal. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el Gobierno de Kirguistán consolidará la eliminación lograda y dará inicio a la elaboración y ejecución del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali.

República Democrática Popular Lao

13. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática Popular Lao (fase XI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del artículo 7 y programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoce que el país cuenta desde el 1° de enero de 2021 con un sistema de licencias de HFC y constata asimismo el cambio producido en el ente coordinador nacional a cargo de las funciones de la ONO, por lo que insta al PNUMA a seguir colaborando con el país durante el período de transición a fin de garantizar las operaciones de la ONO y de otras actividades financiadas por el Fondo Multilateral que permitan al país cumplir con las metas fijadas en el Protocolo de Montreal.

Libia

14. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Libia (fase VII) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Libia comunicó los datos de 2020 y 2021 en el marco de los informes de ejecución del programa de país y en virtud del Artículo 7 a la Secretaría del Fondo y a la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país está cumpliendo con el plan de acción para retornar a una situación de cumplimiento con el Protocolo de Montreal como se establece en la decisión XXVII/11. El Comité tomó nota de que la dependencia nacional del ozono contaba con todo el personal, a pesar de la actual situación política y de seguridad en el país, y de que se establecían y supervisaban periódicamente cuotas anuales de consumo. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Libia para completar la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y el proyecto de actividades de apoyo para la reducción de los HFC. Por lo tanto, el Comité tiene la esperanza de que el Gobierno de Libia continúe con la ejecución de la etapa II del PGEH para mantener el consumo dentro de los límites controlados establecidos en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo y seguir cumpliendo con el Protocolo de Montreal y con sus compromisos conforme a la decisión XXVII/11.

Mauritania

15. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Mauritania (fase VIII), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el Gobierno de Mauritania ha transmitido a las Secretarías del Fondo y del Ozono, respectivamente, los datos para los años 2014 a 2020 del programa país y del artículo 7 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que Mauritania ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC, en especial la imposición de controles a la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a personal aduanero y técnicos en refrigeración. El Comité reconoce asimismo los esfuerzos de Mauritania por reducir el consumo de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el

próximo bienio seguirá implementando las actividades que le permitan cumplir y mantenerse en cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

México

16. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para México (fase XVI) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de México comunicó los datos de ejecución del programa del país a la Secretaría del Fondo y los datos relativos al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité también tomó nota de que, en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, el país logró fortalecer la capacidad de su Dependencia unidad nacional del ozono para el control de HCFC y la preparación para la aplicación de la Enmienda de Kigali, para ser miembro activo de la red regional del ozono para América Latina; apoyar a los países de la región mediante la difusión de sus logros a través de la organización de talleres y visitas técnicas. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de México para llevar a cabo las etapas I y II del Plan de gestión de eliminación de HCFC y, por lo tanto, espera que el país presente las actividades finales para la eliminación completa de los HCFC, tanto en el consumo como en sectores de producción e iniciar actividades para la reducción gradual de los HFC.

Mozambique

17. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Mozambique (fase X), el Comité Ejecutivo observa que el Gobierno de Mozambique transmitió a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoce además las medidas adoptadas por Mozambique para eliminar el consumo de SAO, en especial la imposición de controles a la importación por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a personal aduanero y técnicos en refrigeración. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio Mozambique seguirá implementando las políticas y proyectos que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Nigeria

18. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nigeria (fase XII) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de Nigeria comunicó a las Secretarías del Ozono y del Fondo los datos correspondientes a 2020 y 2021, indicando que el país alcanzó sus objetivos de reducción de HCFC. El Comité tomó nota de los compromisos del país en el mantenimiento de los más altos estándares de asistencia técnica para las partes interesadas locales y en la continuación de la coordinación y supervisión para la aplicación de la fase II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) que está en curso. El Comité también tomó nota de que el país ha desarrollado un plan de acción nacional de refrigeración. El Comité elogió al Gobierno de Nigeria por sus esfuerzos para avanzar en la preparación de la etapa III del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el plan de aplicación de los HFC de Kigali y, por lo tanto, espera que el país continúe la ejecución de estas actividades con éxito para lograr y mantener el cumplimiento del Protocolo de Montreal.

Perú

19. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para el Perú (fase VI), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata que el Perú cuenta con un sistema operativo de licencias de importación y exportación de SAO y de cuotas de HCFC, que se ha esforzado por fortalecer las capacidades de las autoridades aduaneras, que ha asegurado el respaldo de sus contrapartes por medio de reuniones de coordinación, que ha participado en talleres regionales y

globales y que ha hecho conciencia sobre la importancia de proteger la capa de ozono. El Comité reconoce con satisfacción que el 7 de agosto de 2019 el Perú ratificó la Enmienda de Kigali y manifiesta su confianza en que seguirá implementando actividades de eliminación de HCFC y proyectos de fortalecimiento institucional y que dará inicio de manera eficaz a la elaboración y ejecución de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali que le permita cumplir con las metas de eliminación de HCFC y reducción de HFC.

Seychelles

20. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Seychelles (fase X), el Comité Ejecutivo observa que el país ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos para los años 2020 y 2021 del artículo 7 y programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoce las medidas adoptadas por Seychelles para prohibir la importación de HCFC y manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el país consolidará la eliminación total de HCFC lograda antes de lo previsto en el cronograma de reducción del Protocolo de Montreal y que iniciará la reducción de HFC que estipula la Enmienda de Kigali.

Sierra Leona

21. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Sierra Leona (fase IX), el Comité Ejecutivo observa que el país ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y programa país para el año 2021 que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité constata además que Sierra Leona ha adoptado medidas para eliminar el consumo de HCFC y controlar la importación de SAO por medio de un sistema de licencias y cuotas y de capacitar a personal aduanero y a técnicos en refrigeración. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que durante el próximo bienio el país seguirá implementando las políticas y proyectos que le permitan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal.

Sri Lanka

22. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Sri Lanka (fase XIV) y tomó nota con reconocimiento de que el Gobierno de Sri Lanka comunicó los datos de 2020 y 2021 a las Secretarías del Ozono y del Fondo indicando que el país alcanzó sus objetivos de reducción de HCFC. El Comité tomó nota de los esfuerzos del Gobierno de Sri Lanka para supervisar y controlar la eliminación de las SAO a través de diversas actividades políticas y reglamentarias, junto con actividades de sensibilización. El Comité tomó nota además de que, a pesar de la difícil situación a la que se enfrentó el país en 2021 y 2022 debido a la pandemia de COVID-19 y a su situación económica, el Gobierno de Sri Lanka garantizó la ejecución de acuerdo con el plan de eliminación del consumo de SAO, incluyendo la finalización de la etapa I de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), el inicio de la etapa II del PGHE y la preparación para la eliminación de los HFC. El Comité reconoció los esfuerzos del Gobierno de Sri Lanka y, por lo tanto, espera que, en los próximos dos años, el Gobierno de Sri Lanka continúe, con éxito, la coordinación con otros organismos nacionales y partes interesadas en la aplicación de políticas y reglamentos para mantener la eliminación de las SAO y facilitar la eliminación de los HFC, así como el desarrollo y la ejecución de las actividades del Protocolo de Montreal, incluida la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el plan de ejecución de Kigali y el proyecto de fortalecimiento institucional.

Türkiye

23. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Türkiye (fase X) y tomó nota con beneplácito de que el Gobierno de Türkiye comunicó datos de 2020 y 2021 relativos a la ejecución del programa del país a la Secretaría del

Fondo y los datos relativos al Artículo 7 a la Secretaría del Ozono, respectivamente, que indican que el país cumple con el Protocolo de Montreal. El Comité señaló además que el país había tomado medidas para seguir eliminando el consumo de HCFC, incluida la aplicación de un control estricto del comercio de HCFC a través del marco reglamentario de SAO y la asignación de cupos, así como mediante la mejora adicional de la base de datos electrónica. El Comité tomó nota con reconocimiento de la ratificación de la Enmienda de Kigali por Türkiye el 10 de noviembre de 2021 y, por lo tanto, confía en que el Gobierno de Türkiye, además de seguir llevando a cabo actividades de eliminación de HCFC, iniciará actividades para la reducción de HFC, incluida la presentación de la etapa I del plan de ejecución de Kigali relativo a los HFC.

República Unida de Tanzania

24. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para la República Unida de Tanzania, el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que Tanzania ha transmitido los datos del artículo 7 y programa país que indican haber cumplido en tiempo y forma con las medidas de control de los HCFC previstas en el Protocolo de Montreal. El Comité también constata el compromiso del Gobierno de mantener a largo plazo la supervisión, información y verificación de las SAO eliminadas. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que Tanzania seguirá implementando las actividades de eliminación de HCFC que le permitan alcanzar la reducción del 67,5 por ciento en el consumo de HCFC que debe cumplir a más tardar el 1º de enero de 2025.

Viet Nam

25. Tras tomar conocimiento del informe adjunto a la solicitud relativa al proyecto de fortalecimiento institucional para Viet Nam (fase XIV), el Comité Ejecutivo observa con satisfacción que el país ha transmitido a las Secretarías del Ozono y del Fondo, respectivamente, los datos del artículo 7 y programa país que indican el cumplimiento con lo previsto en el Protocolo de Montreal. El Comité reconoce que Viet Nam cuenta con un sistema estructurado de licencias y cuotas de importación y exportación de HCFC, que ha establecido un sistema de licencias de importación y exportación de HFC, y que contempla introducir un sistema de cuotas HFC a partir del 1º de enero de 2024. Por consiguiente, el Comité manifiesta su confianza en que Viet Nam seguirá implementando las políticas y proyectos que le permitan cumplir con las metas fijadas en el Protocolo de Montreal.

Anexo XIX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BARBADOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Barbados (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	3,56
HCFC-142b	C	I	0,13
Total	C	I	3,69

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,40	2,40	2,40	1,20	1,20	1,20	1,20	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2,40	2,40	2,40	1,20	1,20	1,20	1,20	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	36 000	0	0	52 500	0	134 000	0	75 500	298 000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	4 680	0	0	6 825	0	17 420	0	9 815	38 740
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	125 000	0	0	97 000	0	0	0	0	222 000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	11 250	0	0	8 730	0	0	0	0	19 980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	161 000	0	0	149 500	0	134 000	0	75 500	520 000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	15 930	0	0	15 555	0	17 420	0	9 815	58 720
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	176 930	0	0	165 055	0	151 420	0	85 315	578 720
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									2,27
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1,29
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22									0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,13
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b									0,00

*Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 diciembre de 2023.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono, que forma parte de la Dependencia de Investigación de Políticas, Planificación e Información del Ministerio de Medio Ambiente y Belleza Natural, será responsable de la ejecución cotidiana de las actividades del proyecto.
2. En el desarrollo de esta función, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá los procedimientos de supervisión y de presentación de informes establecidos por el Ministerio. El responsable de la Dependencia Nacional del Ozono es el Oficial Nacional del Ozono, que depende directamente del Oficial Superior de Asuntos Ambientales, perteneciente a la Secretaría Permanente de la Dependencia de Investigación de Políticas, Planificación e Información. La Dependencia Nacional del Ozono elabora planes de trabajo trimestrales a fin de supervisar internamente las actividades del Plan. Por otra parte, cada dos semanas, se celebran reuniones con el Oficial Superior de Asuntos Ambientales para hacer seguimiento de los avances del Plan.
3. Periódicamente, el Gobierno, en colaboración con el organismo de ejecución principal, convocará misiones de supervisión para verificar de forma independiente los resultados de los proyectos, el logro de los objetivos y la gestión financiera.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de

antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XX

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eritrea (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,71	0,35	0,35	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,67	0,60	0,35	0,35	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	115.000	0	135.000	0	75.000	325.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	14.950	0	17.550	0	9.750	42.250
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	105.000	0	110.000	0	0	215.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9.450	0	9.900	0	0	19.350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	220.000	0	245.000	0	75.000	540.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	24.400	0	27.450	0	9.750	61.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	244.400	0	272.450	0	84.750	601.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22						0

*Fecha de finalización de la etapa I conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la

Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño establecidos en el Plan preferentemente a empresas locales independientes o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA INDIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la India (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA y el Gobierno de Alemania acordaron ser los “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del

Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Los Organismos de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y de los Organismos de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2, 2.4 y 2.6 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-123	C	I	3,50
HCFC-124	C	I	13,50
HCFC-141b	C	I	865,50
HCFC-142b	C	I	123,70
HCFC-22	C	I	602,00
Total parcial			1,608,20
HCFC-141b contenido en polioles premezclados	C	I	83,05
Total			1,691,25

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1.045,33	1.045,33	1.045,33	522,67	522,67	522,67	522,67	522,67	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	698,82	643,28	643,28	75,85	75,85	75,85	75,85	75,85	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	6.166.500	0	5.495.933	0	2.663.295	0	0	509.332	0	14.835.060
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	431.655	0	384.715	0	186.431	0	0	35.653	0	1.038.454
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	668.215	0	1.011.000	0	1.168.825	0	0	521.960	0	3.370.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	75.486	0	114.210	0	132.039	0	0	58.965	0	380.700
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (Alemania) (\$EUA)	1.700.643	0	2.140.772	0	2.396.887	0	0	714.270	0	6.952.572
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	189.517	0	238.564	0	267.105	0	0	79.597	0	774.783
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	8.535.358	0	8.647.705	0	6.229.007	0	0	1.745.562	0	25.157.632
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	696.658	0	737.489	0	585.575	0	0	174.215	0	2.193.937
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	9.232.016	0	9.385.194	0	6.814.582	0	0	1.919.777	0	27.351.569
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										3,50
4.1.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0,00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										13,50
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0,00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										865,50
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0,00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										123,70
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0,00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										439,29
4.5.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										162,71
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										83,05
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados (toneladas PAO)										0,00

*Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2024

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión lo gestionará la División del Ozono, Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.

2. El consumo se supervisará y determinará a partir de los datos oficiales sobre importaciones y exportaciones de las sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes.

3. La División del Ozono, Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático, recopilará y comunicará anualmente los siguientes datos e información en las fechas correspondientes o antes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de las sustancias, para su presentación a la Secretaría del Ozono; e
- b) Informes anuales sobre el progreso de ejecución del Plan, para su presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

4. El consumo se supervisará anualmente a través de la ejecución del Plan y se reflejará en el informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución del Plan.

5. La División del Ozono, Ministerio de Medio Ambiente, Bosques y Cambio Climático, endosará el informe final y el Organismo de Ejecución Principal lo presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con los informes y el plan anual de ejecución.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por los Organismos de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
 - g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y de cada Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
 - o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. Los Organismos de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 86,75 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NIGERIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nigeria (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 112,09 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- (c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- (d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- (e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- (f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	248,5
HCFC-141b	C	I	96,4
Total parcial			344,9
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	53,2
Total	C	I	398,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	224,19	224,19	224,19	112,09	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	224,19	167,81	167,81	112,09	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	0	0	0	0	0
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	0	0	0	0	0
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1.944.347	0	1.199.847	0	3.144.194
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	136.104	0	83.989	0	220.093
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.944.347	0	1.199.847	0	3.144.194
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	136.104	0	83.989	0	220.093
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	2.080.451	0	1.283.836	0	3.364.287
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					68,98
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					80,69
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					98,85
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					96,4
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)					0
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					0
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)					53,3
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)					0

*Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2024.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre la marcha de las mismas. Por lo tanto, el programa de supervisión garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan, mediante una supervisión constante y un examen periódico de los resultados de los distintos proyectos. Un consultor concertado por el Organismo de Ejecución Principal llevará a cabo la verificación independiente.

2. El Organismo de ejecución principal desempeñará una función especialmente destacada en los acuerdos de supervisión, debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, y sus registros se cotejarán en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos del Plan. El Organismo de Ejecución Principal, junto con el Organismo de Ejecución Cooperante, también se encargará de la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilícitas de SAO y de asesorar a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;

- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades de los Organismos de Ejecución Cooperantes y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con los Organismos de Ejecución Cooperantes sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 351,78 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Sudáfrica (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del país y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	210.9
HCFC-123	C	I	0.3
HCFC-124	C	I	-0.7
HCFC-141b	C	I	160
HCFC-142b	C	I	-0.8
Total	C	I	369.7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	240.31	240.31	240.31	120.15	120.15	120.15	120.15	120.15	0.0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	194.18	185.00	148.00	120.15	110.00	90.00	9.24	9.24	0.0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONU/DE) (\$EUA)	2,993,125	0	0	2,676,043	0	2,027,707	0	993,125	0	8,690,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	209,519	0	0	187,323	0	141,939	0	69,519	0	608,300
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	2,993,125	0	0	2,676,043	0	2,027,707	0	993,125	0	8,690,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	209,519	0	0	187,323	0	141,939	0	69,519	0	608,300
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	3,202,644	0	0	2,863,366	0	2,169,646	0	1,062,644	0	9,298,300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										194.18
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										16.72
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0.00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0.26
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0.0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)										0.0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										*-0.68
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0.0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)										0.0
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0.0
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										160.00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)										0.0
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										*-0.84
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)										0.0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0.0

Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2023

* Justificado por exportaciones superiores a las importaciones en el año de base. Valor deducido del consumo admisible remanente.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono es la unidad central administrativa creada dentro de la estructura del Ministerio de Medio Ambiente encargada de la coordinación de las actividades gubernamentales relativas a la protección de la capa de ozono y la facilitación de la eliminación de las SAO. La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de la coordinación general de las actividades nacionales relativas a la ejecución del plan de Plan. La gestión de la ejecución de las actividades de los proyectos planificadas se asignará a la Dependencia Nacional del Ozono en cooperación con el Organismo de Ejecución Principal. Un auditor independiente y certificado auditará y verificará el consumo de SAO notificado por el Gobierno conforme con el Artículo 7 y los informes de ejecución del programa de país.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- (j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- (k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- (l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- (m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 90,08 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. Cuando esta sanción se deba aplicar en un año en que estén en curso dos Acuerdos (dos etapas del PGEH en ejecución simultánea) que prevean multas de distinta cuantía, el monto se determinará caso a caso, atendidos los sectores específicos asociados al incumplimiento. Si fuese imposible precisarlos, o si ambas etapas se ocupan de un mismo sector, se aplicará la suma que resulte mayor.

Anexo XXIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE TOGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Togo (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- (a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- (b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- (c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- (a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- (b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité

Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,00

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,00	13,00	6,50	6,50	6,50	6,50	6,50	0	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	13,00	13,00	6,50	6,50	6,50	6,50	6,50	0	n/d
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	125.000	0	0	210.000	0	180.000	0	185.000	700.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15.536	0	0	26.100	0	22.371	0	22.993	87.000
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	200.000	0	0	0	0	270.000	0	0	470.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14.000	0	0	0	0	18.900	0	0	32.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	325.000	0	0	210.000	0	450.000	0	185.000	1.170.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29.536	0	0	26.100	0	41.271	0	22.993	119.900
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	354.536	0	0	236.100	0	491.271	0	207.993	1.289.900
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									13,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									7,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2023 según decisión 87/28a)

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- (a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno llevará a cabo la supervisión general, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del Plan al organismo de ejecución principal.

2. El consumo será supervisado y determinado a partir de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias, según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes. Todos los años la Dependencia Nacional del Ozono compilará y presentará los siguientes datos e información antes o en la fecha límite pertinente:

- a) Informes sobre el consumo de las sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) Informes sobre los datos del programa de país que se presentarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.

3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una compañía local independiente o a consultor(es) local(es) independiente(s). La compañía o el/los consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) total acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- (f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- (g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- (j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- (k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- (l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- (m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- (n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- (o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- (a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- (b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- (c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- (d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXV

ACUERDO REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE MARRUECOS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Marruecos (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 16,69 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - (v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. Este Acuerdo revisado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Marruecos y el Comité Ejecutivo en la 88ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,88
HCFC-141b	C	I	14,01
Total parcial			59,89
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	7,90
Total	C	I	67,79

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Particularidades	2021	2022	2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	33,38	33,38	33,38	33,38	16,69	n/d
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)	33,38	25,33	25,33	25,33	16,69	n/d
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (ONU) (\$EUA)	370 000	344 500	305 000		79 032	1 098 532
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	25 900	24 115	21 350		5 532	76 897
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	370 000	344 500	305 000	0	79 032	1 098 532
3.2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	25 900	24 115	21 350	0	5 532	76 897
3.3	Gastos totales acordados (\$EUA)	395 900	368 615	326 350	0	84 564	1 175 429
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 acordada en el marco de este Acuerdo (toneladas PAO)						8,64
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)						20,55**
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)						16,69
4.2.1	Eliminación total de HCFC-141b acordada en el marco de este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)						14,01
4.2.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b (toneladas PAO)						0,00
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados que se ha acordado alcanzar en virtud de este Acuerdo (toneladas PAO)						7,90
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)						0,00
4.3.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						0,00

* Fecha de finalización de la etapa I según el Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

** La etapa I estaba prevista inicialmente para 2017. En la 83ª reunión, el plazo de la etapa I se amplió de 2017 a 2020. Se logró la eliminación de 17,98 toneladas de PAO adicionales tras la ampliación de la etapa I.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan

entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La estructura de implementación del Plan incluye las siguientes entidades:

- a) El Comité Nacional del Ozono establecido para la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC continuará funcionando a nivel nacional durante la implementación del Plan. El Comité proporcionará una dirección estratégica, supervisará las actividades y

planificará las prioridades durante la implementación del Plan. Los miembros del Comité son el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Comercio y los ministerios pertinentes, la Unidad Nacional del Ozono, el Organismo de Ejecución Principal, la Unidad de Gestión de Proyectos, las asociaciones industriales, las instituciones de formación y sensibilización; las entidades relacionadas con el género; y las otras partes interesadas, si es necesario;

- b) La Dependencia Nacional del Ozono dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital será responsable de coordinar a las autoridades nacionales, las partes interesadas y el Organismo de Ejecución Principal, monitorear las actividades e informar sobre el progreso logrado con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y de conformidad con el Acuerdo; y
- c) La ONUDI como Organismo de Ejecución Principal para la implementación del Plan es responsable de implementar las actividades acordadas, verificar los objetivos de consumo e informar sobre el progreso y los logros al Comité Ejecutivo de conformidad con el Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
 - k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
 - m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el importe de la financiación proporcionada podrá reducirse en **133 \$EUA** por kg PAO consumido por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendimiento de que la reducción máxima de la financiación no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podrían considerarse medidas adicionales en los casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

Anexo XXVI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República árabe siria (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 43,88 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2025 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3 y 4.3.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

17. El presente Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Árabe Siria y el Comité Ejecutivo en la 86ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	60,50
HCFC-141-b	C	I	67,71
HCFC-142b	C	I	6,82
Total			135,03

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2010	2013-2014	2015-2019	2020-2021	2022-2023	2024	2025	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	135,03	121,52	87,77	87,77	87,77	43,88	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	135,03	121,52	87,77	87,77	87,77	43,88	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	0	0	0	238 428	418 100	398 200	154 548	1 209 276
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	0	0	0	28 199	49 448	47 095	18 278	143 020
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	1 465 361	0	0	351 608	1 843 236	864 453	0	4 524 658
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	109 902	0	0	24 613	129 026	60 512	0	324 053
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1 465 361	0	0	590 036	2 261 336	1 262 653	154 548	5 733 934
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	109 902	0	0	52 812	178 474	107 607	18 278	467 073
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	1 575 263*	0	0	642 848	2 439 810	1 370 260	172 826	6 201 007
4.1.1	Total convenido de eliminación del HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								28,56
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)								4,98
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)								26,96
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								59,81
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)								7,90
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b (toneladas PAO)								0
4.3.1	Total convenido de eliminación del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								6,82
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente del HCFC-142b (toneladas PAO)								0

*Aprobado en la 62ª reunión.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) será responsable de la ejecución, la coordinación, la supervisión y la presentación de informes sobre la marcha de las actividades con arreglo al PGEH, incluida la elaboración de medidas en materia de política, la organización de programas de capacitación, la prestación de asistencia técnica y la realización de actividades de sensibilización.

2. La Dependencia de gestión de proyectos facilita el apoyo a la DNO y actúa como perito comprobador independiente durante el proceso de verificación (por ejemplo, reuniones con las partes interesadas, coordinación para la recogida de datos, y aporte de contribuciones respecto de las conclusiones de los exámenes).

3. La Dependencia de gestión de proyectos, bajo la supervisión de la Dependencia Nacional del Ozono, asume la función de coordinar las partes interesadas no gubernamentales o algunos departamentos o ministerios gubernamentales, asociaciones industriales, institutos de investigación, oficinas de normas, institutos de capacitación y oficinas de estadística que se ocupan de la implantación de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC.

4. Si bien la responsabilidad principal por la recogida de datos, análisis y notificación sigue siendo de la Dependencia Nacional del Ozono, hay algunos casos en los que la Dependencia de gestión de proyectos participa en la recolección y análisis de los datos de consumo relacionadas con las sustancias controladas conexas a la ejecución de los PGEH.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;

- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 107 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

Anexo XXVII

**ACUERDO REVISADO ACTUALIZADO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUORCARBONOS
DE ACUERDO CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el apéndice 1A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO el 1 de enero de 2027 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, y 4.5.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- (a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- (b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- (c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- (d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el mismo apéndice. Dicha supervisión también estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte de los fondos aprobados o la totalidad de los mismos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo previsto en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - (i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - (ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - (iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - (iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Si durante la aplicación del Acuerdo el País decidiera introducir una tecnología alternativa diferente de la propuesta en el Plan, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución de Tramo o la revisión del plan aprobado. Toda presentación de solicitud de cambio de tecnología identificaría los costos adicionales conexos, el impacto potencial en el clima y todas las diferencias en toneladas PAO que se eliminarán, si fuese aplicable. El País acuerda que los ahorros potenciales de los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el financiamiento general bajo este Acuerdo en consecuencia;

- d) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las directrices del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibirá ayuda. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo; y
 - (e) Todos los fondos remanentes correspondientes al Plan que estén retenidos en el haber de los organismos bilaterales o de ejecución, o por el país, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- (f) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - (g) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarán en consideración la decisión 72/41 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten decisiones, el caso específico de no cumplir con el presente Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiación en los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, así como del Organismo de Ejecución Principal, para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado revisado sustituye al Acuerdo actualizado celebrado entre el Gobierno de la República Bolivariana República de Venezuela y el Comité Ejecutivo en el curso de la 82ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1 A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	161,63
HCFC-123	C	I	0,07
HCFC-141b	C	I	39,56
HCFC-142b	C	I	5,68
Total parcial			206,94
HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación	C	I	1,91
Suma total	C	I	208,86

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Línea	Título	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	186,25	186,25	186,25	186,25	134,55	134,55	134,55	134,55	134,55	67,28	67,28	68,28	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del anexo C, grupo I (toneladas PAO)	186,25	186,25	186,25	186,25	120,03	120,03	23,10	23,10	23,10	23,10	23,10	0	n/c
2.1	Financiación convenida (\$EUA) para el organismo de ejecución principal (ONUDI)	600.000	0	0	0	0	0	261.444	476.500	0	492.200	0	137.000	1.967.144
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	42.000	0	0	0	0	0	18.301	33.355	0	34.454	0	9.590	137.700
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	600.000	0	0	0	0	0	261.444	476.500	0	492.200	0	137.000	1.967.144
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	42.000	0	0	0	0	0	18.301	33.355	0	34.454	0	9.590	137.700
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	642.000	0	0	0	0	0	279.745	509.855	0	526.654	0	146.590	2.104.844
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)													138,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr de proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													23,16
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)													0,00
4.2.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)													0,07
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr de proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)													0,00
4.3.1	Eliminación total de HCFC 141b convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)													39,56
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr de proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC 141b (toneladas PAO)													0,00
4.4.1	Eliminación total de HCFC-142b convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)													5,68
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr de proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)													0,00
4.5.1	Eliminación total de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados convenida en este Acuerdo (toneladas PAO)													1,91
4.5.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)													0,00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)													0,00

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- (a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
- (b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- (c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevea presentar la siguiente solicitud de tramo, ese año inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- (d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que debe presentarse por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el Plan de Ejecución de Tramo y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- (e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute en forma paralela más de una etapa del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Planes e Informes de ejecución de tramos:

- (a) Los Planes e Informes de ejecución de tramo a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- (b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC en un año en particular, se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de los acuerdos relativos al plan de gestión de la eliminación de los HCFC y para la verificación independiente el objetivo de eliminación de consumo de HCFC que sea menor.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se ejecutarán en el marco del proyecto de ejecución, supervisión y control del Plan de gestión de eliminación de los HCFC, e incluirán la ejecución de todos los proyectos incluidos en el dicho Plan de gestión; la supervisión periódica de la ejecución del proyectos y de los resultados; la elaboración de informes periódicos sobre los resultados de los proyectos para facilitar medidas correctivas; la producción de informes puntuales sobre la marcha de las actividades para su presentación al Comité Ejecutivo; y la supervisión periódica de la evolución del mercado y de las tendencias en los planos nacional e internacional.

2. Las responsabilidades específicas de las diversas partes interesadas se detallan seguidamente:

a) Dependencia Nacional del Ozono:

- i. La coordinación general y del día a día del proyecto.
- ii. El establecimiento de líneas estratégicas.
- iii. La ejecución de los componentes técnicos, institucionales, sociales y jurídicos del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
- iv. El estrecho seguimiento de la ejecución de todos los componentes del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.
- v. Ser el principal canal de comunicaciones con las partes interesadas y los organismos de ejecución.

b) Socios estratégicos:

- i. El Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio (MPPIC), como organización matriz en la que se encuentra emplazado, pero también como la principal fuente oficial de información para el sector industrial privado, así como posible canal para tomar algunas medidas.
- ii. El Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (MPPEW), que gestiona la coordinación directa con el régimen del Protocolo de Montreal, las obligaciones de notificación en virtud del Protocolo de Montreal, el sistema de concesión de licencias de importación de SAO, la supervisión y ejecución del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Protocolo de Montreal en el plano nacional mediante las 23 representaciones estatales del MPPEW (una por cada estado).

- iii. El Ministerio del Poder Popular para la Economía Productiva (MPPEP), sirviéndose del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para la verificación del Sistema de cuotas de importación de SAO.
 - iv. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), y el Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) para la coordinación de las actividades conexas a sus esferas de responsabilidad, mediante reuniones periódicas y regulares.
 - v. El sector académico mediante las diversas organizaciones que participan en los programas de capacitación, en particular Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
 - vi. La Cámara de Comercio, la Cámara de Industria, el productor de SAO, los principales importadores de SAO, y un representante de los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración para la coordinación de actividades relacionadas.
 - vii. La ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal.
 - viii. Los medios de comunicación de masas como el principal canal para llegar a programas de información general.
- c) *Unidad de ejecución y supervisión*
- i. Ejecución diaria de todas las actividades del proyecto correspondientes al Plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluyendo el diseño de las actividades, la participación de las partes interesadas, y la contratación a nivel local de servicios y mercancías.
 - ii. Diseño, organización y ejecución (trimestralmente) de las actividades de supervisión, incluyendo el diseño de la recogida de datos y los instrumentos de análisis.
 - iii. Análisis y preparación de informes de los resultados de la supervisión trimestralmente, incluyendo el diseño y ejecución de medidas correctivas y / o actividades de asistencia técnica, y organización de las correspondientes reuniones para el examen de la supervisión con la Dependencia Nacional del Ozono.
 - iv. Preparación de los informes anuales sobre la marcha de las actividades para uso interno, el Informe de ejecución anual del Plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Plan de ejecución anual del Plan de gestión de eliminación de los HCFC para presentar al Comité Ejecutivo, conforme a los formatos indicados en el Apéndice 4-A. Incluirá también la preparación de cualesquiera otros informes que fueran necesarios para el debido funcionamiento del proyecto sujeto del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - (a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC del País;

- (b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- (c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- (d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- (e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo.
- (f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- (g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- (h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- (i) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal.
- (j) Asegurarse de que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- (k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 21,19 \$EUA por cada kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la línea 1.2 del apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido con el objetivo indicado en la línea 1.2 del apéndice 2-A. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de la eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos donde se hubiera producido el incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXVIII

ACUERDO ACTUALIZADO Y REVISADO ENTRE EL GOBIERNO DE VIETNAM Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS CONFORME A LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Viet Nam (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 143,78 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Toda empresa incluida en el Plan para convertirse a una tecnología sin HCFC y que no fuese admisible según las políticas del Fondo Multilateral (debido a ser de propiedad extranjera o por haberse establecido después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007) no recibiría ayuda financiera. Esta información se informaría al Comité Ejecutivo como parte del Plan de Ejecución de Tramo;
- d) El País se compromete a examinar la posibilidad de utilizar sistemas de hidrocarburos premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en el país, para las empresas de espumas cubiertas por el Plan, en caso de que sea técnicamente posible, económicamente viable, y aceptable para las empresas;
- e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- f) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el gobierno de Japón acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

Validez

17. Este Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo suscrito entre el gobierno de Vietnam y el Comité Ejecutivo en la 84ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	167,15
HCFC-123	C	I	0,16
HCFC-141-b	C	I	53,90
Subtotal			221,21
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	164,56
Total	C	I	385,77

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016*	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, del Grupo I (toneladas PAO)	199,08	199,08	199,08	199,08	143,78	143,78	143,78	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	199,08	199,08	199,08	199,08	143,78	143,78	143,78	n/c
2.1	Financiación acordada para el organismo de ejecución principal (Banco Mundial) (\$EUA)	302 737	0	0	2 179 193	0	3 781 257	711 483	6 974 670
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	21 192	0	0	152 544	0	264 688	49 804	488 228
2.3	Financiación acordada para el organismo de ejecución cooperante (Japón) (\$EUA)	43 250	0	0	163 980	0	26 400	0	233 630
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5 623	0	0	21 317	0	3 432	0	30 372
3.1	Total de financiación acordada (\$EUA)	345 987	0	0	2 343 173	0	3 807 657	711 483	7 208 300
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	26 814	0	0	173 861	0	268 120	49 804	518 600
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	372 801	0	0	2 517 034	0	4 075 777	737 461	7 726 900
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								61,94
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,00
4.1.3	Consumo restante admisible del HCFC-22 (toneladas PAO)								105,21
4.2.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación del HCFC-123 que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								0,00
4.2.3	Consumo restante admisible del HCFC-123 (toneladas PAO)								0,16
4.3.1	Eliminación total del HCFC-141b que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.3.2	Eliminación del HCFC-141b que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								53,90
4.3.3	Consumo restante admisible del HCFC-141b (toneladas PAO)								0,00
4.4.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados que se logrará según los términos de este Acuerdo (toneladas PAO)								75,26
4.4.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados que se logrará en la etapa anterior (toneladas PAO)								89,30
4.4.3	Consumo restante admisible del HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)								0,00

* Financiación actualizada para reflejar la devolución de 93 358 \$EUA más los gastos de apoyo del organismo de 6 535 \$EUA, debido al cambio de tecnología en Midea Consumer Electric (Vietnam) del R-290 al HFC-32 (decisión 82/37 b).

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Centro de coordinación nacional de Viet Nam para la ejecución del Protocolo de Montreal (Dependencia Nacional del Ozono) del Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente (MONRE) es responsable de gestionar y coordinar el programa de eliminación SAO del país, incluyendo todas las actividades de eliminación y medidas que controlan las sustancias del Anexo C, Grupo I (HCFC). La gestión y aplicación de este Acuerdo estará a cargo de la Oficina de gestión de proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC está dentro de la autoridad directa de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El MONRE, a través de su Oficina de gestión de proyecto y la Dependencia Nacional del Ozono colaborarán y coordinarán con el Ministerio de Industria y Comercio (MOIT) y el Departamento de Aduanas de Viet Nam (GDC) para aplicar el sistema de importaciones/control de los HCFC; examinar anualmente la aplicación de las licencias de importación/exportación de HCFC, establecer y publicar las cuotas anuales de importaciones de los HCFC para el período de 2016 a 2021.

3. Para asistir al MONRE en la supervisión y evaluación del progreso de la aplicación del Acuerdo, la Oficina de gestión de proyectos y la Dependencia Nacional del Ozono:

- a) Actualizarán anualmente el sistema de información de gestión de los HCFC que captura y rastrea todos los datos pertinentes y requeridos sobre la importación de las sustancias del Anexo C, Grupo I;
- b) Actualizarán los datos sobre la cantidad real de HCFC importados;
- c) Supervisarán e informarán, en cooperación con GDC todos los incidentes de importaciones ilegales de HCFC;
- d) Supervisarán el progreso de la eliminación de HCFC desde el punto de vista de la demanda mediante la vigilancia directa de la ejecución de sus proyectos;
- e) Mantendrán el sistema de información del proyecto de eliminación de los HCFC sobre las empresas consumidoras de esas sustancias y sobre los proyectos;
- f) Compilarán informes periódicos sobre la marcha de las actividades relacionados con la ejecución el plan de gestión de eliminación de HCFC y los logros de eliminación de dichas sustancias para compartirlos con el MONRE, MOIT, GDC y el Ministerio de Planificación e Inversiones;
- g) Prepararán informes sobre la ejecución de tramos y planes según el calendario establecido en el Apéndice 2-A;

- h) Prepararán otros informes de supervisión tal como lo requiera el MONRE y otras autoridades gubernamentales, y por decisión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en coordinación con el Organismo Principal de Ejecución; y
- i) Llevarán a cabo el examen técnico y de seguridad de todas las actividades pertinentes emprendidas bajo este plan.

4. El MONRE, junto con sus organismos asociados gubernamentales (MOIT, GDC y Ministerio de Planificación e Inversiones) serán responsables de examinar los informes y datos de la Oficina de gestión de proyectos e instituir las medidas de control y políticas que facilitarán el control y las reducciones de los HCFC conforme al Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

1. De acuerdo con el apartado 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede reducirse en 105,08 \$EUA por kilogramo PAO de consumo más allá del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en cual no se ha alcanzado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, a condición de que la reducción máxima de financiamiento no excediere el nivel de financiamiento del tramo solicitado. Podrían considerarse otras medidas en caso de que el incumplimiento se prolongue por dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

Anexo XXIX

**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO (PAC)
DEL PNUMA PARA EL AÑO 2023**

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Categoría	PAC Aprobado 2022	PAC Aprobado 2023
10	PROJECT PERSONNEL COMPONENT							
			Title/Description					
		1101	Head of Branch	Paris	12	D-1	296,800	305,704
		1102	Montreal Protocol Programme Officer – ECA/Global Capacity Building	Paris	12	P-3	187,000	180,600
		1103	Montreal Protocol Senior Programme Management Officer - Capacity Building	Paris	12	P-5	270,400	245,800
		1104	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P-4	190,000	195,700
		1105	Montreal Protocol Senior Coordination Officer -ExCom	Paris	12	P-5	180,000	185,400
		1106	Montreal Protocol Programme Officer	Paris	12	P-3	0	0
		1107	Montreal Protocol Programme Officer – ExCom/Partnerships	Paris	12	P-3	187,000	192,610
		1108	ECA Montreal Protocol Regional Coordinator	Paris	12	P-4	240,000	247,200
		1109	Montreal Protocol Coordinator International Partnerships	Paris	12	P-5	270,400	278,512
		1121	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Asia Pacific	Bangkok	12	P-5	240,000	247,200
		1122	Montreal Protocol Programme Officer – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	P-4	170,000	175,100
		1123	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-4	188,800	194,464
		1124	Montreal Protocol Programme Officer – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	P-3	188,800	194,464
		1125	Montreal Protocol Programme Officer – South Asia	Bangkok	12	P-3	188,800	194,464
		1131	Montreal Protocol Regional Coordinator - West Asia	Manama	12	P-4	240,000	247,200
		1132	Montreal Protocol Programme Officer - West Asia	Manama	12	P-3	176,500	181,795
		1141	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator -Francophone Africa	Nairobi	12	P-5	274,500	282,735
		1142	Montreal Protocol Regional Senior Coordinator - Anglophone Africa	Nairobi	12	P-5	274,500	282,735
		1143	Montreal Protocol Programme Officer - Anglophone Africa	Nairobi	12	P-3	240,000	247,200
		1144	Montreal Protocol Programme Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P-3	190,000	195,700
		1145	Montreal Protocol Associate Officer Anglophone Africa	Nairobi	12	P-2	152,000	168,700
		1146	Montreal Protocol Associate Officer -Francophone Africa	Nairobi	12	P-2	152,000	168,700
		1147	Montreal Protocol Programme Officer (Admin and Finance)	Nairobi	12	P-4	199,000	204,970
		1151	Montreal Protocol Regional Coordinator - Latin America	Panama City	12	P-4	220,100	226,703

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Catego- ría	PAC Aprobado 2022	PAC Aprobado 2023
		1152	Montreal Protocol Regional Coordinator - Caribbean	Panama City	12	P-4	175,000	180,250
		1153	Montreal Protocol Information Manager	Panama City	12	P-4	220,100	226,703
		1154	Montreal Protocol Programme Officer - Caribbean	Panama City	12	P-3	220,100	174,500
		1155	Montreal Protocol Programme Officer - Latin America	Panama City	12	P-3	220,100	226,703
		1301	Principal Assistant HOB	Paris	12	G-6	105,000	108,150
		1302	Programme Assistant - Regional Networks	Paris	12	G-6	105,000	108,150
		1303	Programme Assistant - Clearinghouse	Paris	12	G-6	107,000	110,210
		1304	Programme Assistant – Europe & Central Asia	Paris	12	G-6	100,000	103,000
		1305	Programme Assistant - Capacity Building/iPIC	Paris	12	G-6	100,000	103,000
		1306	Programme Assistant	Paris	12	G-5	90,000	92,700
		1307	Global Budget & Finance Assistant	Paris	12	G-7	124,000	127,720
		1308	Temporary assistance CAP			N-A	0	0
		1321	Programme Assistant - South Asia	Bangkok	12	G-6	90,000	92,700
		1322	Programme Assistant – Southeast Asia & PICs	Bangkok	12	G-5	70,000	72,100
		1323	Administrative Assistant – Asia-Pacific	Bangkok	12	G-7	90,000	92,700
		1332	Programme Assistant – West Asia	Lebanon	12	G-6	90,000	92,700
		1341	Administrative Assistant - Africa	Nairobi	12	G-7	62,000	63,860
		1342	Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G-5	38,000	39,140
		1343	Programme Assistant - Africa	Nairobi	12	G-6	47,000	47,000
		1344	Programme Assistant - Francophone Africa	Nairobi	12	G-7	62,000	63,860
		1345	Global Administrative Assistant	Nairobi/Law	12	G-6	47,000	48,410
		1351	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G-5	40,000	40,000
		1352	Administrative Assistant – Latin America & Caribbean	Panama	12	G-7	65,000	66,950
			Subtotal Staff Personnel				7,183,900	7,324,162
	1600	TRAVEL						
		1601	Staff travel - Global	Paris			171,000	171,000
		1610	Staff travel – Europe & Central Asia	Paris / ECA			25,000	25,000
		1620	Staff travel – South Asia	Bangkok			33,000	33,000

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Categoría	PAC Aprobado 2022	PAC Aprobado 2023
		1621	Staff travel – Southeast Asia	Bangkok			33,000	33,000
		1622	Staff travel - PIC	Bangkok			50,000	50,000
		1630	Staff travel – West Asia	Manama			45,000	45,000
		1640	Staff travel – Francophone Africa	Nairobi			60,500	60,500
		1641	Staff travel - Anglophone Africa	Nairobi			60,500	60,500
		1650	Staff travel - Caribbean	Panama			35,000	35,000
		1651	Staff travel - Latin America	Panama			35,000	35,000
			<i>Subtotal Travel</i>				548,000	548,000
2030	REGIONAL ACTIVITIES							
			<i>CONTRACT SERVICE COMPONENT</i>					
		2210	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising – Europee & Central Asia	Paris / ECA			130,000	130,000
			<i>Subtotal Europe & Central Asia</i>				130,000	130,000
		2220	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - South Asia	Bangkok			92,000	92,000
		2221	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Southeast Asia	Bangkok			70,000	70,000
		2222	Network Thematic Meetings/South South Cooperation/Regional awareness raising - PIC	Bangkok			105,000	105,000
			<i>Subtotal Asia-Pacific</i>				267,000	267,000
		2230	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising – West Asia	Manama			100,000	100,000
			<i>Subtotal West Asia</i>				100,000	100,000
		2240	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising – Francophone Africa	Nairobi			175,000	175,000
		2241	Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Anglophone Africa	Nairobi			175,000	175,000
			<i>Subtotal Africa</i>				350,000	350,000
		2250	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Caribbean	Panama			130,000	130,000
		2251	Network Thematic Meetings/South South cooperation/Regional awareness raising - Latin America	Panama			120,000	120,000
			<i>Subtotal Latin America & Caribbean</i>				250,000	250,000

		Partida	Componente	Lugar	s/m	Categoría	PAC Aprobado 2022	PAC Aprobado 2023	
			<i>Subtotal Regional activities</i>				1,097,000	1,097,000	
GLOBAL SERVICES/ CAPACITY DEVELOPMENT PORTFOLIO									
		3210	NOO Training				50,000	50,000	
		3211	Policy & Technical Assistance				95,000	95,000	
		3212	Translation & Outreach				160,000	160,000	
		3213	Refrigeration Servicing Sector Assistance				160,000	160,000	
		3214	Enforcement & customs				85,000	85,000	
			<i>Subtotal Global Services</i>				550,000	550,000	
MEETINGS									
50		4210	Advisory and Consultative Meetings and Stakeholders Workshops	Paris/Regions			20,000	20,000	
			<i>Subtotal Meetings</i>				20,000	20,000	
			<i>Subtotal Global Services/Meetings</i>				570,000	570,000	
OFFICE OPERATIONS									
60		5210	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Paris			290,000	290,000	
		5220	Office Operations/Communication (equipment, rental, supplies & maintenance)	Regions			300,000	300,000	
			<i>Subtotal Office Operations</i>				590,000	590,000	
	99	TOTAL DIRECT PROJECT COST						9,988,900	10,129,162
		<i>Programme support costs (8%)</i>						799,112	810,333
90		GRAND TOTAL						10,788,012	10,939,495

Anexo XXX

PROPUESTA DE FORMATO PARA LOS INFORMES FINALES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

INFORME FINAL Y SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA FINANCIACIÓN DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PARA [PAÍS]
PARA [PERIODO DEL INFORME]

Instrucciones:

Tenga en cuenta que los puntos 1 a 15 deben ser respondidos por el país en cuestión antes de presentarlos al organismo de ejecución para que haga sus comentarios en el punto 16.

PARTE I: Panorama del proyecto de FI y de la dependencia nacional del ozono

1. País: _____

Nombre del ministerio/institución al que está adscrita la unidad del

2. ozono: _____

Organismo de ejecución:

Elija un elemento.

4. Etapas del proyecto de fortalecimiento institucional (FI) (aprobado) (enumere sólo las dos últimas aprobaciones¹)

Etapas	Periodo aprobado (mm/aa)	Período de ejecución real (dd/mm/aa)	Financiación del Fondo Multilateral (aprobado)	Financiación del Fondo Multilateral (desembolsado)

5. Período del informe sobre FI y etapa solicitada:

a) Período del informe (mm/aa a mm/aa): _____

b) Etapa solicitada (indicar número): _____

c) Importe de la financiación (\$EUA) _____

d) Período de ejecución de la etapa solicitada de mm/aa a mm/aa: _____

¹ Decisión 77/8(i): Que no haya más de dos proyectos de fortalecimiento institucional en curso al mismo tiempo.

6. Presentación de datos:

Requisito de información	Año más reciente del que se ha informado	Fecha de presentación
Artículo 7		
Datos del programa del país		

7. Acuerdos institucionales:

- a) Describa brevemente el papel y la posición de la dependencia nacional del ozono (DNO) dentro del gobierno nacional, y la integración de la aplicación del Protocolo de Montreal en los planes gubernamentales²

- b) ¿Cuál es la modalidad de ejecución del proyecto de FI en su país?

Elija un elemento.

*Los siguientes elementos aparecerán en el menú desplegable de esta pregunta:

- Mediante un acuerdo o documento de proyecto firmado con el organismo de ejecución (OE)
 Mediante contratos directos entre el OE y los proveedores
 Otro (sírvese precisar abajo)

Si es otro, describa brevemente la modalidad de aplicación seleccionada:

- c) ¿Quién aprueba el programa de trabajo y supervisa la DNO?

Elija un elemento.

*Los siguientes elementos aparecerán en el menú desplegable de esta pregunta:

- Gobierno nacional
 Organismo de ejecución
 Otro (sírvese precisar abajo)

Si es otro, especifique y describa a continuación:

- d) ¿Existe un comité de dirección nacional del ozono o un comité consultivo similar en el país?

SÍ NO

En caso afirmativo, describa la función y los miembros del comité de dirección nacional del ozono.

² Decisión 32/17(b)

En caso negativo, describa quién asesora a la DNO en la ejecución de su mandato.

Indique el número total de personas que conforma la DNO:

8. _____

- a) ¿Cuántas se financian en el marco del FI? _____ A tiempo completo _____ A tiempo parcial
- b) ¿Cuántas se financian directamente con el presupuesto del Gobierno como personal fijo? _____ A tiempo completo _____ A tiempo parcial
- c) Por favor, indique la composición de la DNO por sexo _____ Hombres _____ Mujeres
- d) ¿Está la dependencia dotada de todo el personal? SÍ NO

Si la respuesta es negativa, explique los motivos a continuación:

9. Indique la modalidad de DNO/unidad de gestión de proyectos (UGP) en el país respondiendo a lo siguiente:

- a) ¿Cuenta su país con una UGP dedicada a la ejecución del PGEH o de otros proyectos?
 SÍ NO

- b) ¿Cuál es el papel de la DNO³ en la ejecución del PGEH y de otros planes de eliminación o reducción progresiva?

Elija un elemento.

*Los siguientes elementos aparecerán en el menú desplegable de esta pregunta:

- Supervisar la UGP y el plan de trabajo
 Coordinarse con la UGP, sin función de supervisión
 Ejecutar las actividades del PGEH (es decir, para los países de bajo consumo)
 Otro (sírvese precisar abajo)

Si es otro, especifique y describa a continuación:

³ Información requerida de los países de bajo consumo de SAO.

Parte II. Informe sobre la marcha de las actividades y actividades para la etapa solicitada

10. Por favor, facilite detalles sobre el estado de ejecución de las actividades aprobadas de la actual etapa de FI y las actividades previstas para la etapa solicitada. Los componentes o elementos pueden indicarse como n/a si no son aplicables, y si es así, incluya una explicación. Por favor, añada una línea si es necesario para incluir otro componente que refleje la situación nacional. Tenga en cuenta los indicadores de rendimiento específicos para cada objetivo en la parte III.

Componentes o elementos	Actividades realizadas en el período actual del informe	Resultados alcanzados en el periodo del informe (especificar etapa/mm/aa)	Actividades previstas en la próxima etapa (especificar etapa/mm/aa)	Resultados previstos para la próxima etapa
Objetivo 1: Adopción/aplicación de legislación y reglamentación para controlar y supervisar las importaciones y el uso de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal				
Modificación de las políticas y normativas nacionales para incluir las disposiciones exigidas por la Enmienda de Kigali				
Aplicación y cumplimiento efectivos del sistema de licencias y cuotas para todas las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal				
Aplicación de medidas de control para mantener la eliminación gradual de sustancias ya conseguida				
Medidas institucionales establecidas con las oficinas pertinentes para vigilar eficazmente el posible comercio ilegal de sustancias controladas, según proceda				
Aplicación de medidas para controlar o prohibir las importaciones de equipos RAC o polioles premezclados, si procede				
Ratificación de las enmiendas al Protocolo de Montreal				

Componentes o elementos	Actividades realizadas en el período actual del informe	Resultados alcanzados en el periodo del informe (especificar etapa/mm/aa)	Actividades previstas en la próxima etapa (especificar etapa/mm/aa)	Resultados previstos para la próxima etapa
Objetivo 2: Recogida de datos precisa y oportuna y notificación del consumo de todas las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal				
Supervisión de los datos aduaneros de importación/exportación de sustancias reguladas				
Apoyar la recopilación eficaz y oportuna de datos para la presentación de los datos del Artículo 7 y del programa del país				
Apoyar los requisitos de notificación de datos para los HFC y las mezclas en virtud de la Enmienda de Kigali y supervisar el cumplimiento del país en toneladas de PAO y toneladas de CO2-eq				
Objetivo 3: Coordinación eficaz entre los organismos nacionales y las partes interesadas para apoyar los objetivos del Protocolo de Montreal				
Establecimiento/mejora de los mecanismos de cooperación inter e intragubernamental, en particular para la aplicación de la Enmienda de Kigali				
Facilitación de acuerdos con las partes interesadas y los socios (es decir, las asociaciones de RAC, la industria y el gobierno) para aplicar eficazmente los proyectos del Protocolo de Montreal y otros requisitos				

Componentes o elementos	Actividades realizadas en el período actual del informe	Resultados alcanzados en el periodo del informe (especificar etapa/mm/aa)	Actividades previstas en la próxima etapa (especificar etapa/mm/aa)	Resultados previstos para la próxima etapa
Objetivo 4: Supervisión de la ejecución oportuna de las actividades de eliminación de los HCFC y la reducción resultante del consumo de sustancias controladas				
Coordinación general de los proyectos previstos y de los resultados esperados de los planes nacionales aprobados y en curso				
Facilitación del examen y la presentación a tiempo de los tramos/nuevas etapas/proyectos individuales				
Establecimiento de funciones claramente definidas para la supervisión y ejecución de los proyectos, cuando proceda				
Objetivo 5: Promover la sensibilización y el intercambio de información sobre cuestiones importantes del Protocolo de Montreal				
Sensibilización basada en la evaluación de las necesidades de información del público en general y de sectores específicos para apoyar la ejecución de los proyectos del Fondo Multilateral				
Consulta con las partes interesadas en la elaboración de un plan de comunicación y sensibilización				
Organización de la celebración del Día Mundial del Ozono				

Componentes o elementos	Actividades realizadas en el período actual del informe	Resultados alcanzados en el periodo del informe (especificar etapa/mm/aa)	Actividades previstas en la próxima etapa (especificar etapa/mm/aa)	Resultados previstos para la próxima etapa
Objetivo 6: Cooperación regional y participación en las reuniones del Protocolo de Montreal				
Participación en las reuniones de la red regional para dar continuidad y desarrollar la capacidad institucional				
Fomentar la participación de los países en el Grupo de Trabajo de Composición Abierta / Reunión de las Partes.				
Cuando sea posible, identificar actividades específicas de cooperación con otros países de la región de la red sobre un tema de interés mutuo				
Objetivo 7: Integración de la política de género del Fondo Multilateral en la aplicación del Protocolo de Montreal				
Fomentar las consultas con las partes interesadas para incorporar la perspectiva de género en las actividades del Protocolo de Montreal				
Integración de la política de género del Fondo Multilateral en la planificación y ejecución de los proyectos				
Evaluación del compromiso de las partes interesadas y los socios en la integración de la perspectiva de género en las actividades, cuando sea pertinente				

Parte III. Informe sobre los indicadores de rendimiento y el logro de los objetivos

11. Por favor, proporcione una evaluación del logro de los objetivos basándose en los indicadores de rendimiento proporcionados a continuación y en las actividades señaladas en la parte II. Si se cumplen todos los indicadores, el objetivo se cumple, si sólo se cumplen algunos, el objetivo se cumple parcialmente, y si no se cumple ninguno, el objetivo no se cumple.

Informe sobre los indicadores de rendimiento y el logro de los objetivos					
Objetivo 1: Adopción/aplicación de la legislación y la normativa para controlar y supervisar las sustancias y equipos controlados por el Protocolo de Montreal					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Existen medidas de control de las importaciones para todas las sustancias controladas (y los equipos/productos pertinentes, si procede) según las enmiendas ratificadas por el país • Cero consumo notificado de sustancias eliminadas; e importaciones de sustancias controladas coherentes con las cuotas y permisos emitidos • Existe un marco de cooperación/actividades conjuntas entre la DNO y las aduanas • Ratificación de todas las enmiendas del Protocolo de Montreal 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Evaluación del objetivo 1:					
Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.					

Objetivo 2: Recogida de datos precisa y oportuna y notificación del consumo de las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Presentación puntual del informe de datos del programa del país antes del 1 de mayo de cada año • Presentación puntual del informe de datos del Artículo 7 antes del 30 de septiembre de cada año • Coordinación periódica con las aduanas para verificar y cotejar las cuotas de importación y exportación y las licencias expedidas para las sustancias controladas (indicar la frecuencia) 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Evaluación del objetivo 2:					
Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.					
Objetivo 3: Fortalecimiento de la coordinación entre los organismos nacionales y las partes interesadas para apoyar los objetivos del Protocolo de Montreal					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Se establece un mecanismo de coordinación interministerial para armonizar las decisiones de política interna en consonancia con la normativa/legislación nacional sobre las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal • Mecanismos de cooperación establecidos entre el gobierno y las asociaciones de la industria y las asociaciones de RAC para coordinar los esfuerzos de ejecución del PGEH o del plan de 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

aplicación de Kigali sobre los HFC y los proyectos de inversión (si procede).					
Evaluación del objetivo 3:					
Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.					
Objetivo 4: Supervisión de la ejecución oportuna de las actividades de eliminación de los HCFC y la reducción resultante del consumo de sustancias controladas					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones periódicas con el personal de proyectos del PGEH y de la DNO • Los tramos de los PGEH o del plan de aplicación de Kigali sobre los HFC y/o los proyectos individuales se presentan según el calendario aprobado en el Acuerdo • Las actividades del proyecto se ejecutan según lo previsto • Otras solicitudes de financiación o nuevas etapas elaboradas/presentadas en el plazo previsto 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Evaluación del objetivo 4:					
Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.					
Objetivo 5: Promover la sensibilización y el intercambio de información sobre cuestiones importantes del Protocolo de Montreal					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de un plan de acción para la sensibilización general y la divulgación • Se prepara y difunde material informativo según el plan de acción • Las actividades del Día Mundial del Ozono se celebran anualmente • Informe sobre las actividades de sensibilización realizadas según el plan de acción, cuando sea posible 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Evaluación del objetivo 5:					
Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.					
Objetivo 6: Cooperación regional y participación en las reuniones del Protocolo de Montreal					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Participación de la DNO/país en las reuniones de la red regional • Participación de la DNO/país en el Grupo de Trabajo Composición Abierta o en la Reunión de las Partes 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

<ul style="list-style-type: none"> • La DNO apoyó las actividades de cooperación Sur-Sur en la región, cuando fue necesario 					
Evaluación del objetivo 6:					
<p>Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.</p>					
Objetivo 7: Integración de la política de género del Fondo Multilateral en la ejecución del proyecto de FI					
Indicador (si procede)	Evaluación del indicador				Cualquier comentario si corresponde
	Sí	No	En curso	No aplica	
<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre el porcentaje de participantes masculinos y femeninos en las reuniones del comité de dirección/junta del proyecto • Los términos de referencia para la contratación de personal y consultores incluyen la competencia de género como requisito y disposiciones que alientan a los géneros menos representados a presentarse. • Consultas con asociaciones, redes y/o partes interesadas centradas específicamente en la integración de la perspectiva de género en todo el proceso de planificación y ejecución del proyecto • En todas las reuniones/capacitaciones/talleres se recogen datos desglosados por sexo de los participantes/presentadores 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Evaluación del objetivo 7:	
-----------------------------------	--

Proporcione una breve evaluación (2-3 líneas) del objetivo en función de los indicadores anteriores y cualquier otro factor aplicable. La evaluación puede incluir una indicación de si el objetivo se logró, se logró parcialmente o no se logró.	
--	--

Parte IV. Informe financiero

12. Sírvase proporcionar en la tabla siguiente detalles sobre el presupuesto del proyecto, los desembolsos, el presupuesto solicitado y las contribuciones gubernamentales en especie:

Partida de gastos	Presupuesto para la etapa actual (\$EUA)	Desembolso (para la etapa actual) (\$EUA)		Presupuesto estimado (para la etapa solicitada) (\$EUA)	Financiación gubernamental (contribución en especie) (\$EUA)	
		Real	Comprometido		Etapa actual	Etapa solicitada
Personal (incluidos los consultores)						
Equipo						
Costo de explotación (reuniones, consultas, etc.)						
Sensibilización del público						
Otro						
TOTAL						

Parte V. Evaluación y aprobación del gobierno

13. Evaluación gubernamental de la actual etapa de ejecución del FI

a) ¿Se ha ejecutado el proyecto a tiempo tal y como se aprobó?

SÍ NO

b) ¿Qué ha resultado especialmente útil para cumplir los objetivos de FI?

Seleccione todas las respuestas que correspondan:

- Se proporcionó apoyo gubernamental de alto nivel
- El apoyo del organismo de ejecución fue oportuno y eficiente
- El acuerdo se firmó a tiempo
- Los fondos se desembolsaron a tiempo
- Todas las anteriores
- Otro (sírvase precisar abajo)

Si es otro, especifique y describa a continuación:

c) ¿Qué problemas se han encontrado en la ejecución?

SÍ NO

En caso afirmativo, seleccione todo lo que corresponda:

- Cuestiones políticas en el país
- No hay apoyo de las altas esferas del gobierno
- Retrasos en la firma del acuerdo
- El organismo de ejecución no es sensible a los problemas
- Otro (sírvese precisar abajo)

Si es otro, especifique y describa a continuación:

d) ¿Qué experiencias o medidas deberían aplicarse de forma diferente en las futuras etapas del proyecto de FI?

e) ¿Cuáles son los riesgos potenciales identificados por el Gobierno para alcanzar los objetivos de FI, y cumplir con las obligaciones de conformidad con el Protocolo de Montreal?

f) ¿Qué medidas se han identificado para mitigar estos riesgos potenciales?

14. Aprobación del Gobierno

Plan de acción autorizado por (<i>nombre</i>):	
Firma de la autoridad competente:	<i>(Debe firmarse en papel)</i>
Cargo:	
Organización/Organismo/Ministerio supervisor:	
Fecha:	

15. Presentación del plan de acción

Nombre del organismo de ejecución:	
Nombre del responsable del proyecto:	
Firma del responsable del proyecto:	
Fecha:	
Evaluación de los riesgos del organismo de ejecución para lograr los objetivos del proyecto, incluidas las obligaciones de cumplimiento, y las medidas para mitigar los posibles riesgos, identificar los retos a los que se ha enfrentado y las lecciones aprendidas, y otros comentarios	

Parte VI. Resumen ejecutivo

16. Por favor, resume a continuación la información requerida en no más de un párrafo. Estos párrafos se utilizarán en los documentos para la reunión del Comité Ejecutivo.

- a) Informe de eliminación definitiva
- b) Plan de acción
- c) Sostenibilidad y evaluación de riesgos

Anexo XXXI

TEXTO DE TRABAJO SOBRE EL ANALISIS DEL NIVEL Y LAS MODALIDADES DE FINANCIACION PARA LA REDUCCION DE HFC EN EL SECTOR DE MANTENIMIENTO DE REFRIGERACION

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

El Comité Ejecutivo puede también considerar:

- (a) Tomar nota del análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de HFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/61;
- (b) Aplicar los siguientes principios con respecto a los costos incrementales elegibles en el sector de servicio de refrigeración para la etapa I de los planes de implementación de Kigali HFC (KIP), en el entendimiento de que los niveles de financiamiento especificados a continuación se revisarían para las actividades presentadas para futuros KIP etapas en las que se completaron las actividades en el marco de los planes de gestión de eliminación de HCFC:
 - (i) Los países del Artículo 5 deben incluir en sus KIP, como mínimo:
 - a. Un compromiso de cumplir, sin más solicitudes de financiamiento, al menos el paso de reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC de acuerdo con el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal, y restringir las importaciones de equipos basados en HFC si es factible y si es necesario para lograr el calendario de cumplimiento y apoyar actividades ~~de eliminación~~ graduales pertinentes;
 - b. Informes obligatorios, en el momento en que se soliciten los tramos de financiación para los KIP, sobre la implementación de las actividades realizadas en el sector de servicio de refrigeración y en el sector de fabricación, cuando corresponda, en el tramo anterior, así como un plan de trabajo anual integral para la implementación de las actividades asociadas al siguiente tramo; y
 - c. Una descripción de las funciones y responsabilidades de las principales partes interesadas, así como del organismo de ejecución principal y los organismos de cooperación, cuando corresponda;
 - ed. [Una descripción de cómo se coordinarán las actividades en el sector de servicios en el marco de los KIP y los planes de gestión de eliminación de HCFC en su ejecución, incluida la forma en que se aprovecharán las oportunidades de sinergias y la ejecución conjunta de las actividades];
 - (ii) Los países que operan al amparo del artículo 5 que tienen un consumo básico total de HCFC de hasta 360 toneladas métricas (tm) recibirán financiamiento acorde con el nivel de consumo en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, como se muestra en la siguiente tabla, en el entendimiento de que el proyecto las propuestas aún deberán demostrar que

el nivel de financiación es necesario para lograr al menos el objetivo de reducción de HFC del 10 por ciento;

[Intervención de Canadá: Considere la posibilidad de combinar tablas en (ii) y (iii)]

[Consumo de HFC, o si no está disponible] Consumo de HCFC en servicio en años de referencia (tm)	Financiación (US \$)
>0 <15	88.125
15 <40	112.500
40 <80	120.000
80 <120	135.000
120 <160	142.500
160 <200	150.000
200 <320	240.000
320 <360	270.000

~~(ii)~~(iii) Los países que operan al amparo del Artículo 5 con un consumo básico de HCFC superior a 360 tm e inferior a 25 000 tm recibirán financiación, que se deducirá de su punto de partida para las reducciones agregadas en el consumo de HFC, [a un nivel de hasta 3,20 \$EUA/kg métrico,]/[en consonancia con los niveles que se muestran en el cuadro a continuación,] en el entendimiento de que las propuestas de proyectos aún deberán demostrar que el nivel de financiación es necesario para lograr al menos el objetivo de reducción de HFC del 10 %;

[Consumo de HFC, o si no está disponible,][consumo HCFC en mantenimiento en los años de referencia (mt)	Nivel de fondos por país
360 a 1.800	US \$4,80/kg. Si este valor es inferior a lo acordado para el grupo mayor en el párrafo (b)(ii) anterior, el país puede optar por los fondos basados en el párrafo (b)(ii)
1.800 a 8.000	US \$4,80/kg por los primeros 1.800 mt US \$4,00/kg por cada mt por encima de 1.800
8,000 a 25.000	US \$4,80/kg por los primeros 1.800 mt US \$4,00/kg por cada mt por encima de 1.800 y debajo de 8.000 US \$3,20/kg por cada mt por encima de 8.000
Más de 25.000	Caso-por-caso]

~~(iii)~~(iv) La financiación para los países del Artículo 5 que tienen una línea de base de consumo total de HCFC superior a 25 000 tm se considerará caso por caso;

- (c) Revisar el nivel de financiación aprobado para cada país [que recibió la aprobación para la financiación antes de que su base de consumo de HFC estuviera disponible] sobre la base de su información de referencia de HFC pertinente, [cuando se conozca] [cuando se notifique], [y revisar esta financiación si es necesario para garantizar la consistencia con el párrafo b (ii) y (iii)] [~~una vez que se conozcan las líneas de base de HFC~~]; y
- (d) Incluir los principios a los que se hace referencia en los subpárrafos (b) y (c) en el proyecto de directrices de costos para la reducción gradual de los HFC y revisar [revisar] estos principios en 2028 para financiar las etapas futuras de los KIP.

MESAS DE TRABAJO DE FINANCIACIÓN

En los cuadros 1 y 2 se presentan las diferentes opciones de niveles de financiación consideradas por el grupo de contacto tanto para países de bajo consumo como para países que no lo son para alcanzar el paso de reducción del 10 por ciento de reducción gradual de HFC en el sector de mantenimiento.

Cuadro 1. Niveles de financiación propuestos para los países de bajo consumo para el sector de servicios para la etapa I KIP (US\$/kg)

<u>Línea de base de HCFC para el sector de mantenimiento (tm)</u>	<u>Financiamiento para HPMP (decisión 74/50)</u>	<u>Documentos de la Secretaría 88/72 y 89/8/Add.1</u>	<u>Propuesta de los países del artículo 2</u>	<u>Nueva propuesta de los países A5</u>	<u>Respuesta A2 revisada a la nueva propuesta del grupo A5 (reducción del 10 % con respecto a la línea de base)</u>	<u>[Revised A2 response to group of A5 new proposal (10 percent reduction from HFC consumption)]</u>
<u>Por debajo de 15</u>	<u>58,750</u>	<u>88,125</u>	<u>75,000</u>	<u>117,500</u>	<u>105.000</u>	<u>117.500</u>
<u>15 a 40</u>	<u>75,000</u>	<u>112,500</u>	<u>95,000</u>	<u>150.000</u>	<u>130.000</u>	<u>150.000</u>
<u>40 a 80</u>	<u>80.000</u>	<u>120,000</u>	<u>118,800</u>	<u>160.000</u>	<u>145.000</u>	<u>160.000</u>
<u>80 a 120</u>	<u>90.000</u>	<u>135.000</u>	<u>133,700</u>	<u>180.000</u>	<u>160.000</u>	<u>180.000</u>
<u>120 a 160</u>	<u>95.000</u>	<u>142,500</u>	<u>141.000</u>	<u>190.000</u>	<u>170.000</u>	<u>190.000</u>
<u>160 a 200</u>	<u>100.000</u>	<u>150.000</u>	<u>148,500</u>	<u>200.000</u>	<u>180.000</u>	<u>200.000</u>
<u>200 a 320</u>	<u>160.000</u>	<u>240.000</u>	<u>237,600</u>	<u>320.000</u> <u>368.000</u>	<u>250.000</u>	<u>320.000</u>
<u>320 a 360</u>	<u>180.000</u>	<u>270.000</u>	<u>267,000</u>	<u>360.000</u> <u>375.000</u>	<u>280.000</u>	<u>360.000</u>

Cuadro 2. Niveles de financiación propuestos para los países que no son de bajo consumo para el sector de servicios a fin de alcanzar el paso de reducción del 10 % (USD/kg)

Línea de base de HCFC para el sector de mantenimiento (tm)	Propuestas de grupos de contacto (90ª Reunión)	Propuesta no A5 (enfoque graduado)	Propuesta de no A5 Tarifa plana	Proposal from A5 Flat rate
360-600** 360- <u>800(*)(**)</u>	[3,20 \$ EE.UU./kg]/[7,00 \$ EE.UU./kg] [enfoque gradual con el valor más bajo de 5,00 \$EUA/kg]	5,30 dólares EE.UU./kg	3,60 dólares EE	6,00 dólares EE
600-1 800 <u>800-1 800</u>	[3,20 \$ EE.UU./kg]/[7,00 \$ EE.UU./kg] [enfoque gradual con el valor más bajo de 5,00 \$EUA/kg]	5,30 \$ EE.UU./kg/ 4,80 dólares EE.UU./kg		
1 800-8 000	[3,20 \$ EE.UU./kg]/[7,00 \$ EE.UU./kg] [enfoque gradual con el valor más bajo de 5,00 \$EUA/kg]	5,30 \$ EE.UU./kg/ 4,80 dólares EE.UU./kg/ 4,20 dólares EE.UU./kg		
8 000-25 000	[3,20 \$ EE.UU./kg]/[7,00 \$ EE.UU./kg] [enfoque gradual con el valor más bajo de 5,00 \$EUA/kg]	5,30 \$ EE.UU./kg/ 4,80 dólares EE.UU./kg/ 4,20 dólares EE.UU./kg/ 3,40 USD/kg		
Por encima 25 000	Caso por caso	Caso por caso	Caso por caso	Caso por caso

* Si el nivel de financiación es inferior al acordado para el grupo más grande de países LVC, el país puede optar por ser financiado como un país LVC

** Nueva categoría propuesta por un miembro del Artículo 2. Esta categoría podría ser elegible para financiamiento adicional.

Anexo XXXII

ELABORACIÓN DE DIRECTRICES DE COSTOS PARA LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES DEL ARTÍCULO 5: PROYECTO DE CRITERIOS DE FINANCIACIÓN INCLUYENDO EL ANÁLISIS DE FORMAS DE LLEVAR A LA PRÁCTICA EL PÁRRAFO 24 DE LA DECISIÓN XXVIII/2

TEXTO DE TRABAJO SOBRE EL PUNTO DE PARTIDA PARA REDUCCIONES ACUMULATIVAS SOSTENIDAS DEL CONSUMO Y LA PRODUCCIÓN DE HFC

Metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas

1. En respuesta a la decisión 81/67 e), la Secretaría elaboró el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/82/66, “Consideraciones esenciales para elaborar una metodología para determinar el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas con arreglo a la Enmienda de Kigali para los sectores de consumo y producción”. En la sección IV del documento se exponen varias consideraciones clave que fundamentaron los debates que el grupo de contacto sobre directrices de costos sostuvo en paralelo con las reuniones 82ª, 83ª y 84ª. El grupo analizó, entre otras, las siguientes materias:

- a) La unidad de medida, para la que algunos miembros propusieron utilizar toneladas métricas (tm) a fin de reflejar el consumo o producción real, en tanto que otros propusieron usar toneladas de CO₂ equivalente como forma más adecuada de medir el impacto ambiental de las actividades de reducción. Otros más, por su parte, sugirieron usar ambas unidades al principio y tomar una decisión definitiva una vez determinadas a ciencia cierta las ventajas y desventajas de cada método;
- [preferencia por tm, dado que así entendemos los costos y es compatible con los umbrales;](#)
 - [dar seguimiento por separado a las alternativas de bajo PCA que se introducen con arreglo a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral;](#)
 - [preferencia por CO₂e, dado que las obligaciones se dan en CO₂e;](#)
 - [dar seguimiento a ambas, pero observar que los costos están vinculados a tm;](#)
 - [no se sabe cuál es el punto final si los valores están en tm;](#)
 - [la segunda y la tercera conversión son cuestiones importantes;](#)
 - [preferencia por ambas en un principio;](#)
 - [es necesario que las unidades sean coherentes entre el punto de partida y la financiación/relación costo-beneficio;](#)
 - [proporcionar incentivos para la conversión final;](#)
 - [las reducciones cuentan para el cumplimiento; utilizar un enfoque más simple\]](#)
- b) Posibles opciones para determinar el punto de partida, para las que se propuso utilizar el nivel básico de HFC, incluidos los componentes de HFC y HCFC, el componente de

HFC, o bien un valor intermedio. También se propuso que los países del artículo 5 elijan como punto de partida el consumo de HFC de años anteriores (p. ej., el anterior o el promedio de los últimos tres) o bien el año en que el Comité Ejecutivo aprobó el primer proyecto de inversión relativo a los HFC; [

- [añadir de 5 % a 10% del consumo de HFC durante los años de referencia para tener en cuenta el crecimiento;](#)
 - [la secretaría presentará datos del programa de país 2019-2021 para comparar CO₂e con tm;](#)
 - [elegir entre los mejores años antes de la pandemia;](#)
 - [tener en cuenta otros años de los que se disponga de datos\]](#)
- c) Incluir en el punto de partida los HFC contenidos en polioles premezclados d importación y excluir los contenidos en polioles premezclados de exportación, en el entendido de que los países del artículo 5 supervisarán y controlarán dicho consumo;
- d) Dado que el Protocolo de Montreal no exige su eliminación, excluir del punto de partida la reserva de HFC para servicio técnico (en los países del artículo 5, esto equivale a un 20 por ciento para el Grupo 1 y 15 por ciento para el Grupo 2). Si bien no hubo consenso, algunos miembros indicaron que descontar el consumo relacionado con la reserva implicaría que el punto de partida se basaría en el nivel básico de HFC para el cumplimiento, el que incluiría la totalidad de los componentes de HFC y HCFC, y
- e) Definir si las reducciones sostenidas del punto de partida se deben contabilizar sustancia por sustancia. Se expresaron diferentes opiniones, entre ellas que el punto de partida debe ser un número único y que las reducciones deben realizarse por sustancia, pero solo para los HFC de uso más frecuente.

TEXTO DE TRABAJO SOBRE LOS UMBRALES DE RENTABILIDAD

Umbral costo-beneficio (C-B) para la eliminación de CFC y HCFC

Sector	Planes nacionales de eliminación de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20 para. 32)			PGEH (decisions 60/44, 62/13 and 74/50)			GETE (ExMOP 3)	CE convenida (US\$/kg)
	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)		
Refrigeración doméstica (refrigerante y componentes de paneles de espumas de PU)	CFC-12	HFC-134a R-600a	13,76	n.a.	n.a.	n.a.	8-10 [13.76(Canada)]	13.76
	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano		HCFC-141b	Ciclopentano	7,83*,**		
R/AA doméstico							7-9	
Refrigeración doméstica (refrigerante y componentes de paneles de espumas de PU)	CFC-12	HFC-134a	15,21	HCFC-22	HFC-32, R-290, HFC-134a, dióxido de carbono (CO ₂), amoníaco (NH ₃), sistemas en cascada	15,21*	10-15	[15.21][*] [49][18**][*] *Además consideración especial para pequeñas empresas [<20 mt?]
	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua		HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal, HFC-245fa, HFO reducido			
RAA Transporte e industrial							10-15	
Espuma de poliuretano rígido (incluyendo el tablero de espuma de poliuretano en la refrigeración comercial)	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua	7,83	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal HFC-245fa, Hidrofluoroolefinas (HFO) reducidas	7,83*,**	7-9	9**
Espuma de poliuretano flexible	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua	6,23	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal HFC-245fa, Hidrofluoroolefinas (HFO) reducidas	6,23*,**	7-9	Caso por caso
revestimiento integral	CFC-11	HCFC-141b ciclopentano agua	16,86	HCFC-141b	Ciclopentano, agua, MF, metilal HFC-245fa, Hidrofluoroolefinas (HFO) reducidas	16,86*,**	7-9	Caso por caso
Espuma de poliestireno extruido	CFC-12	HFC-134a	8,22	HCFC-22/ HCFC-142b	HC, CO ₂	8,22*,**	7-9	Caso por caso
Aerosol	CFC-12/ CFC-11	HC	4,40	HCFC-22/ HCFC-141b	HC HFC-134a, HFC-152a, percloroetileno,, HFO		4-6	Caso por caso
Extinción de incendios	Halón	ABC, polvo seco, CO ₂	1,48	HCFC-123	No se han aprobado proyectos aún	Caso por caso	3-5	Caso por caso
Solvente	CFC-113	Limpieza en	19,73	HCFC-	Isoparafina	Caso por		Caso por caso

Sector	Planes nacionales de eliminación de SAO (UNEP/OzL.Pro/ExCom/16/20 para. 32)			PGEH (decisions 60/44, 62/13 and 74/50)			GETE (ExMOP 3)	CE convenida (US\$/kg)
	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)	Sustancia de referencia	Principales alternativas introducidas	Umbral de C-B (\$EUA/kg)		
Solvente	TCA	caliente, limpieza acuosa tricloroetileno, HC, otras	38,50	141b n.a	n.a	caso n.a		Caso por caso
inhaladores de dosis medida	CFC-12/ CFC-11	HFC-134a	n.a	n.a	n.a	n.a		Caso por caso
Aire Acondicionado de vehículos	CFC-12	HFC-134a	n.a	n.a	n.a	n.a	4-6	Caso por caso
Aire acondicionado estacionario (fabricación de aire acondicionado doméstico)	n.a.	n.a	n.a	HCFC-22	R-410A HFC-32 R-290	Caso por caso	11-15 Aire acondicionado estacionario	[11]
[Aire acondicionado estacionario (comercial)]								[11] US [Caso por caso] [15.21 – 18**] (India)
Otro tipo de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado (bombas de calor, transporte enfriadores, industrial)	CFC-11/ CFC-12 (enfriadores)	HFC-134a/ HFC-123 (enfriadores)	n.a	HCFC-22	R-410A HFC-32 R-290 CO ₂ , NH ₃ , Sistemas en cascada	Caso por caso		

[* Se prestará financiación de hasta un máximo de un 25 por ciento por encima del umbral de costo-beneficio para proyectos, cuando se necesiten para la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (otros que el HFC/sustancias no controladas) (decisión 60/44 f) iv).]

** Para las PYME del sector de espumas con consume de menos de 20 tm, el máximo sería hasta un 40 por ciento por encima del umbral de costo-beneficio (decisión 74/50 e) iii).

TEXTO DE TRABAJO SOBRE LOS COSTOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN

Sector	HCFC (decisiones 60/44, 62/13 y 74/50)			Grupo de contacto para la 91ª reunión
	Sustancia básica	Duración	CE umbral (\$EUA/kg)	
Refrigeración doméstica (refrigerante y espuma de poliuretano)	n.a.	n.a.	n.a.	Grupo de contacto para la 91ª reunión [Mantenimiento de los umbrales de costos adicionales de explotación de HCFC y duración. Caso por caso para PyME del sector de espumas de poliuretano] Canadá [Aumento del 40% de los costos adicionales de explotación para todos los sectores. Duración: 3 años] India
	HCFC-141b	Un año	Etapa I: 1,60. Etapa II: 1,60 y hasta 5,00, cuando claramente se demostrara que no eran factibles las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico con costos adicionales de explotación de este nivel, se financiaría un mayor nivel de costos adicionales de explotación para la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico por parte de pequeñas y medianas empresas (decisión 74/50 c) vi)).	
Refrigeración comercial (refrigerante y espuma de poliuretano)	HCFC-22	Un año	3,80	
	HCFC-141b	Un año	Etapa I: 1,60. Etapa II: 1,60 y hasta 5,00, cuando claramente se demostrara que no eran factibles las alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico con costos adicionales de explotación de este nivel, se financiaría un mayor nivel de costos adicionales de explotación para la introducción de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico por parte de pequeñas y medianas empresas (decisión 74/50 c) vi)).	
Espuma de poliuretano rígido (incluyendo espuma de poliuretano en refrigeración comercial)	HCFC-141b	Un año		
Espuma de poliuretano flexible	HCFC-141b	Un año		
Revestimiento integral	HCFC-141b	Un año		
Espuma de poliestireno extruido	HCFC-22/ HCFC-142b	Un año	1,40	
Aerosoles	HCFC-22/ HCFC-141b	Un año	Caso por caso	
Extinción de incendios	HCFC-123	Caso por caso	Caso por caso	
Disolventes	HCFC-141b	Caso por caso	Caso por caso	
Disolventes	n.a.	n.a.	n.a.	
Inhalador de dosis medida (IDM)	n.a.	n.a.	n.a.	
Aire acondicionado móvil	n.a.	n.a.	n.a.	
Fabricación de equipos de aire acondicionado doméstico (bombas de aire)	HCFC-22	Un año	6,30	

Sector	HCFC (decisiones 60/44, 62/13 y 74/50)			Grupo de contacto para la 91ª reunión
	Sustancia básica	Duración	CE umbral (\$EUA/kg)	
condicionado para habitación y bombas de calor)				
Otra fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado (bombas de calor, transporte, enfriadores, industrial)	HCFC-22	Un año	Refrigeración 3,80 Aire acondicionado: 6,30	

Anexo XXXIII

**TEXTO DE TRABAJO SOBRE EL MARCO OPERATIVO PARA SEGUIR ELABORANDO
LOS ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE EL
FONDO MULTILATERAL PODRÍA LLEVAR A CABO CON EL OBJETIVO DE MANTENER
O MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS TECNOLOGÍAS Y LOS EQUIPOS DE
SUSTITUCIÓN EN LOS SECTORES DE FABRICACIÓN Y SERVICIO Y MANTENIMIENTO
EN LA REDUCCIÓN DE LOS HFC**

El Comité Ejecutivo decidió:

- (a) Tomar nota de la información que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/64, que presenta el marco operacional para seguir elaborando los aspectos institucionales y los proyectos y actividades que el Fondo Multilateral podría llevar a cabo con el objetivo de mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y los equipos de sustitución en los sectores de fabricación y servicio y mantenimiento en la reducción de los HFC;
 - (b) Pedir a la Secretaría que, en coordinación con los organismos bilaterales y de ejecución, prepare un documento para la consideración del Comité Ejecutivo en la reunión 92ª, incluyendo:
 - (i) Procedimientos para evaluar las propuestas de proyectos recibidas en relación con los criterios para proyectos piloto para mantener o mejorar la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de los HFC;
 - (ii) Metodología para la supervisión y presentación de informes sobre los progresos relativos al subpárrafo b) i) anterior;
 - (iii) Metodología para evaluar los resultados/beneficios para evaluar las ganancias de eficiencia energética gracias a la ejecución de los proyectos piloto; y
 - (c) Tomar nota de toda la información recopilada y de los documentos preparados por la Secretaría y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Equipo de Tareas de Eficiencia Energética relacionados con la decisión XXVIII/2 y pedir a la Secretaría que invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y al Fondo Verde para el Clima a la 92ª reunión del Comité Ejecutivo a fin de mejorar la comprensión de las opciones de cooperación para apoyar proyectos de mantenimiento o mejora de la eficiencia energética de las tecnologías y equipos de sustitución en el contexto de la reducción de HFC.
-